

Áreas / Materias	Primer Ciclo	Segundo Ciclo
Lengua Extranjera	210	245
Matemáticas	245	210
Ciencias de la Naturaleza	210	140
CC.SS., Geografía e Historia	210	210
La Vida Moral y la Reflexión Ética	-	70
Educación Física	140	140
Educación Plástica y Visual	70	70
Música	70	70
Tecnología	210	70
Religión/Actividades de estudio	105	105
Materias optativas	140	210
TOTAL	1890	1820⁽¹⁾

(1) Además, para el segundo ciclo se añade un total de 210 horas en el segundo curso, que serán distribuidas entre dos áreas a elegir entre las cuatro siguientes: Ciencias de la Naturaleza, Educación Plástica y Visual; Música y Tecnología. En el caso en que el área de Ciencias de la Naturaleza se organice en dos materias diferentes: Biología y Geología, y Física y Química, los alumnos y alumnas elegirán dos áreas o materias entre las cinco siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Educación Plástica y Visual; Música y Tecnología.

ANEXO II

PROPUESTA DE HORARIO LECTIVO SEMANAL
PARA LA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Áreas / Materias	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º
Lengua Castellana y Literatura	4	4	4	4
Lengua Extranjera	3	3	3	4
Matemáticas	3	4	3	3
Ciencias de la Naturaleza ⁽¹⁾	3	3	4	3 ⁽²⁾
CC.SS., Geografía e Historia	3	3	3	3
Educación Física	2	2	2	2
Educación Plástica y Visual	1	1	2	3 ⁽²⁾
Música	1	1	2	3 ⁽²⁾
Tecnología	3	3	2	3 ⁽²⁾
Religión/Actividades de estudio	2	1	2	1
La Vida Moral y la Reflexión Ética	-	-	-	2
Optativa 1	2	2	2	2
Optativa 2	-	-	-	2
Tutoría	1	1	1	1
TOTAL	28	28	30	30

(1) En el 4.º curso esta área puede organizarse en dos materias: Biología y Geología, y Física y Química.

(2) Los alumnos y alumnas elegirán dos entre las áreas marcadas.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 31 de mayo de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Carlos León Jariego Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26 de julio de 2000 (BOE de 23 de agosto de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don José Carlos León Jariego Catedrático de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Psicología Social», adscrita al Departamento de «Psicología».

Huelva, 31 de mayo de 2001.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos, a don Alfredo Sainz Silván Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de fecha 20 de junio de 2000 (BOE de 14 de julio de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Alfredo Sainz Silván Catedrático de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Tecnologías del Medio Ambiente», adscrita al Departamento de «Ciencias Agroforestales».

Huelva, 31 de mayo de 2001.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Margarita Córdoba Pérez Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26 de julio de 2000 (BOE de 23 de agosto de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña Margarita Córdoba Pérez Profesora Titular de Universidad, de esta Univer-

sidad, del Area de Conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», adscrita al Departamento de «Educación».

Huelva, 31 de mayo de 2001.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Julio Menéndez Calle Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26 de julio de 2000 (BOE de 23 de agosto de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Julio Menéndez Calle Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Producción Vegetal», adscrita al Departamento de «Ciencias Agroforestales».

Huelva, 31 de mayo de 2001.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Manuel Romero Valiente Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26 de julio de 2000 (BOE de 23 de agosto de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Juan Manuel Romero Valiente Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Geografía Física», adscrita al Departamento de «Historia II (Sección departamental de Geografía)».

Huelva, 31 de mayo de 2001.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Angustias González Rodríguez Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26 de julio de 2000 (BOE de 23 de agosto de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto; el Real Decreto 1888/1984, de

26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña Angustias González Rodríguez Profesora Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Enfermería», adscrita al Departamento de «Enfermería».

Huelva, 31 de mayo de 2001.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Jesús Rodríguez Vázquez Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26 de julio de 2000 (BOE de 23 de agosto de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Jesús Rodríguez Vázquez Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Ingeniería Eléctrica», adscrita al Departamento de «Física Aplicada e Ingeniería Eléctrica».

Huelva, 31 de mayo de 2001.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 4 de junio de 2001, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a doña Pilar León Alonso Catedrática de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de méritos convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 13 de enero de 2001 (BOE de 15 de febrero de 2001), para la provisión de la plaza núm. 28/2000, de Catedráticos de Universidad, Area de Conocimiento «Arqueología», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de noviembre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Pilar León Alonso, con documento nacional de identidad número 28.372.214N, Catedrática de Universidad del Area de Conocimiento de «Arqueología», adscrita al Departamento de Humanidades de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 4 de junio de 2001.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 5 de junio de 2001, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto Andaluz de la Mujer convocado por la Orden que se cita.

Por Orden de fecha 5 de febrero de 2001 (BOJA núm. 26, de 3 de marzo), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto Andaluz de la Mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos. Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la base undécima de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 7 del citado Decreto 151/1996, de 30 de abril,

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Orden a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que durante el plazo posesorio, excluidas la prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro

destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a este Instituto Andaluz de la Mujer y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos que no figuran en el Anexo de la presente Orden por no haber sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base Decimotercera de la Orden de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

La presente Orden, que agota la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien puede interponerse contra ella, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2001

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2001 IAM

ADJUDICACION DESTINOS : LISTAS DEFINITIVAS

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P. TOTAL
COD. P.T.	PUESTOS DE TRABAJO		CONSEJ / ORG. AUT.	C. DIRECTIVO	
	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
27283547 764223 DIRECCION	ALARCON NG. GESTION ECONOMICA SEVILLA	JIMENEZ CENTROS SEVILLA	CARMEN INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER SEVILLA	C1 DIRECCION INST.	18,1000 ANDALUZ DE LA MUJER
28385140 764230 DIRECCION	ALONSO PROCESO DE DATOS SEVILLA	ANGULO SEVILLA	LUIS INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER SEVILLA	B2 DIRECCION INST.	17,8000 ANDALUZ DE LA MUJER
27902576 764224 DIRECCION	CASTILLO SC. GESTION ECONOMICA SEVILLA	MANZANO SEVILLA	MA VICTORIA INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER SEVILLA	C1 DIRECCION INST.	20,3100 ANDALUZ DE LA MUJER
24245026 764264 DIRECCION	COLLADO DP. ESTUDIOS SEVILLA	EXPOSITO SEVILLA	FERNANDO INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER SEVILLA	A2 DIRECCION INST.	12,2650 ANDALUZ DE LA MUJER
27279509 764216 DIRECCION	DOMINGUEZ NG. ORDENACION PAGOS SEVILLA	GOMEZ SEVILLA	ANGELES INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER SEVILLA	D1 DIRECCION INST.	20,9500 ANDALUZ DE LA MUJER

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P. TOTAL
COD. P.T.	PUESTOS DE TRABAJO		CONSEJ / ORG. AUT.	C. DIRECTIVO	
	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
12698921 764206 DIRECCION	GARCIA NG. REGIMEN INTERIOR Y ADMON. GRAL. SEVILLA	ANTOLIN SEVILLA	RICARDA INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER SEVILLA	D1 DIRECCION INST.	21,8000 ANDALUZ DE LA MUJER
75397269 764257 DIRECCION	MARTIN SC. CONTRATACION CONV. Y SUBV. SEVILLA	MANZANO SEVILLA	ANTONIO PEDRO INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER SEVILLA	A11 DIRECCION INST.	17,5500 ANDALUZ DE LA MUJER
24849285 764267 DIRECCION	ROCHA UN. PUBLICACIONES Y ARCHIVO SEVILLA	SILVA SEVILLA	ESPERANZA INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER SEVILLA	C1 DIRECCION INST.	25,4000 ANDALUZ DE LA MUJER
27201012 764219 DIRECCION	SANCHEZ NG. GESTION ECONOMICA SEVILLA	PAGAN SEVILLA	FRANCISCA INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER SEVILLA	C1 DIRECCION INST.	18,6000 ANDALUZ DE LA MUJER
28531410 764221 DIRECCION	YAGUE SC. INTERVENCION SEVILLA	QUIJANO SEVILLA	EUSEBIO INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER SEVILLA	B12 DIRECCION INST.	18,9000 ANDALUZ DE LA MUJER

RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación convocados por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar los puestos de trabajo que a continuación se indican, convocados por la Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia de fecha 25 de abril de 2001 (BOJA núm. 56, de 17 de mayo), a los funcionarios/as que figuran en el Anexo, los cuales cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los arts. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de junio de 2001.- El Viceconsejero, P.S. (Orden de 31.5.94), Alfredo Pérez Cano.

A N E X O

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

DNI: 29.768.561.
Primer apellido: Gil.

Segundo apellido: Figueroa.

Nombre: M.^a Teresa.

Código puesto: 3021710.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Coordinación.

Consejería/Organismo Autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

DNI: 11.728.864.

Primer apellido: Seisdedos.

Segundo apellido: Alonso.

Nombre: Carmen.

Código puesto: 2627110.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Formación y Empleo Mujeres.

Consejería/Organismo Autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 25 de junio de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000).

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 280 plazas, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000). Del total de plazas convocadas se reservará un cupo de 12 plazas para ser cubiertas entre personas cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33% de acuerdo con el Decreto 38/1991, de 19 de febrero (BOJA núm. 23, de 30 de marzo), y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud. Si las plazas del cupo de reserva de discapacitados no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 92/2001, de 3 de abril; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, dividido a su vez, en dos partes: La primera referida a conocimientos generales correspondientes al nivel de titulación exigida; la segunda parte versará sobre el programa de materias aprobado.

Segundo. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo a que se aspira, que se formulará mediante cuestionario tipo test.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Especialidad por Orden de 10 de noviembre de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de octubre de 2001.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra A, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de abril de 2001, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 20 de abril de 2001 (BOJA núm. 55, de 15 de mayo de 2001).

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 1.579 pesetas (9,49 euros) cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Dele-

gaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia» hasta agotar modelos existentes y, una vez agotados, «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.10. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación, u obtenerse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003 - Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código D.1000 para el Cuerpo de Auxiliares Administrativos.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta. 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003 Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en las capitales de cada una de las provincias andaluzas. A estos efectos, en la solicitud de participación los/as aspirantes especificarán la localidad en la que desean realizar los ejercicios. Los/as aspirantes que no señalen en la solicitud el dato del lugar de examen realizarán los ejercicios en la capital de la provincia donde hubiesen presentado la solicitud. Quienes presenten sus solicitudes fuera del territorio andaluz, y no hayan especificado la ciudad en la que desean realizar los ejercicios, serán llamados para realizarlos en Sevilla.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública y de forma motivada, lo que proceda.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. El Tribunal, atendiendo a todas las circunstancias para una mejor resolución de su cometido, queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.4, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 20 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública.

8.3. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva núm. 4, 41001-Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifiquen el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar docu-

mentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 25 de junio de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 1

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000)

Presidenta: Doña Julia Serrano Checa.
Presidente suplente: Don Juan Carlos Cabello Cabrera.
Vocales titulares:

Doña Carmen Pareja Serrano.
Don Jesús Aljama García.
Doña Esperanza Núñez Amado.
Don Miguel Miranda Carranza.
Don Pedro Pérez Fernández.
Doña Soledad Moreno Barranco.
Don Juan Antonio Villar Torres.
Don Carlos Suso Llamas.

Vocales suplentes:

Doña Angeles López Pardo.
Doña Rosa Quintans Fraile.
Doña Pilar Romero Muñoz.
Doña Carmen Marfín Lillo.
Don Fernando Bretón Besnier.
Doña Carmen Ojeda Verdugo.
Don Vicente de Diego Serrano.

ANEXO 2 ANVERSO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

SISTEMA DE ACCESO: LIBRE

Consignar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas

0146

1 CONVOCATORIA

1. CÓDIGO

2. CUERPO

3. ESPECIALIDAD U OPCIÓN

2 DATOS PERSONALES

4. PRIMER APELLIDO

5. SEGUNDO APELLIDO

6. NOMBRE

7. DNI O PASAPORTE

8. FECHA DE NACIMIENTO Día Mes Año

9. NACIONALIDAD

10. DOMICILIO

11. MUNICIPIO

12. CÓDIGO POSTAL

13. PROVINCIA

14. TELÉFONO

15. TITULACIÓN ACADÉMICA

16. CENTRO EXPEDICIÓN DE LA TITULACIÓN

3 OBSERVACIONES

17. MINUSVALÍA 18. GRADO % 19. ¿DESEA PARTICIPAR EN EL CUPO DE RESERVA PARA MINUSVÁLIDOS? Si No

20. CÓDIGO DE LA CIUDAD DONDE A SER POSIBLE DESEO REALIZAR LAS PRUEBAS

21. OTROS DATOS:

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos.

En a de de

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

000006/5



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ANEXO 2 REVERSO

INSTRUCCIONES

GENERALES.-

- UTILICE UN IMPRESO DIFERENTE POR CADA PRUEBA SELECTIVA EN QUE DESEA PARTICIPAR.
- ESCRIBA SOLAMENTE A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO.
 - SI CUMPLIMENTA EL IMPRESO A MÁQUINA, HÁGALO CON MAYÚSCULAS Y COMIENZE A ESCRIBIR SIEMPRE EN LA PRIMERA CASILLA DE CADA GRUPO CORRESPONDIENTE A LAS INFORMACIONES QUE SE SOLICITAN. NO TRATE DE AJUSTAR CADA LETRA EN UNA CASILLA, ESCRIBA NORMALMENTE.
 - SI CUMPLIMENTA EL IMPRESO CON BOLÍGRAFO, HÁGALO CON LETRAS MAYÚSCULAS, UTILIZANDO UNA CASILLA PARA CADA UNA DE LAS LETRAS.
- EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS.
- RECUERDE FIRMAR EL IMPRESO EN EL ESPACIO HABILITADO AL EFECTO.

ESPECÍFICAS.-

1.- CONVOCATORIA.

CÓDIGO, CUERPO, ESPECIALIDAD U OPCIÓN. Consígnelos en los espacios 1, 2 y 3, respectivamente, de acuerdo con la relación que sigue.

CÓDIGO

ESPECIALIDADES DEL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES:	
A1100.-	ADMINISTRADORES GENERALES.
A1200.-	ADMINISTRADORES DE GESTIÓN FINANCIERA.
OPCIONES DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO:	
A2001.-	ARQUITECTURA SUPERIOR.
A2002.-	INGENIERÍA AGRÓNOMA.
A2003.-	INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.
A2004.-	INGENIERÍA INDUSTRIAL.
A2005.-	INGENIERÍA DE MINAS.
A2006.-	INGENIERÍA DE MONTES.
A2007.-	BIOLOGÍA.
A2008.-	FARMACIA.
A2009.-	MEDICINA.
A2010.-	PESCA.
A2011.-	QUÍMICA.
A2012.-	VETERINARIA.
A2013.-	GEOGRAFÍA.
A2014.-	GEOLOGÍA.
A2015.-	PEDAGOGÍA.
A2016.-	PSICOLOGÍA.
A2017.-	SOCIOLOGÍA.
A2018.-	ESTADÍSTICA.
A2019.-	INFORMÁTICA.
A2020.-	LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA.
A2022.-	ARCHIVOLOGÍA.
A2023.-	BIBLIOTECONOMÍA.
A2024.-	CONSERVADORES DE MUSEOS.
A2025.-	CONSERVADORES DEL PATRIMONIO.
A2026.-	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES.
A2027.-	ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE.
A3000.-	LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

CÓDIGO

ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:	
B1100.-	ADMINISTRACIÓN GENERAL.
B1200.-	GESTIÓN FINANCIERA.
OPCIONES DEL CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO:	
B2001.-	ARQUITECTURA TÉCNICA.
B2002.-	INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA.
B2003.-	INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS.
B2004.-	INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL.
B2005.-	INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS.
B2006.-	INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL.
B2007.-	A.T.S.
B2008.-	PESCA.
B2009.-	TOPOGRAFÍA.
B2010.-	ASISTENTES SOCIALES.
B2011.-	ESTADÍSTICA.
B2012.-	INFORMÁTICA.
B2013.-	AYUDANTES DE ARCHIVOS.
B2014.-	AYUDANTES DE BIBLIOTECAS.
B2015.-	AYUDANTES DE MUSEOS.
B2016.-	AYUDANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.
C1000.-	CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS.
OPCIONES DEL CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS:	
C2001.-	DELINCUENTES.
C2002.-	MEDIO AMBIENTE.
C2003.-	INFORMÁTICA.
C2004.-	PESCA.
D1000.-	CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.
OPCIONES DEL CUERPO DE AUXILIARES TÉCNICOS:	
D2001.-	GUARDERÍA FORESTAL.
D2002.-	INFORMÁTICA.
D3000.-	SEGURIDAD.

2.- DATOS PERSONALES.

- **TITULACIÓN ACADÉMICA:** En este apartado se consignará la titulación que se posea en correspondencia con la exigida en las bases de la convocatoria.

3.- OBSERVACIONES.

- **MINUSVÁLIDOS:** Consigne, independientemente de su grado de discapacidad, una "X" en esta casilla, pudiendo solicitar en el espacio "OTROS DATOS", las adaptaciones de tiempo y medios que se requieran para la realización de los ejercicios. Si desea participar en el cupo de reserva para minusválidos, si lo hubiera, debe consignarlo.
- **PROVINCIA:** Consigne el código de la ciudad elegida de las que a continuación se indican, sin que suponga necesariamente su realización en ella.
Almería (04), Cádiz (11), Córdoba (14), Granada (18), Huelva (21), Jaén (23), Málaga (29), Sevilla (41).

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 12 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial de Turismo y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y a su vez delegada por la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 23 de julio de 1998, en las Delegaciones Provinciales,

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con las excepciones previstas en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna, o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquella hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA.

De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate, con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10 por 100, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que, efectivamente, no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80 por 100 de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60 por 100 de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40 por 100 de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25 por 100.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito de los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80 por 100 de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60 por 100 de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40 por 100 de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración general de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente si fuera necesario solicitará el informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar, a los mismos efectos, la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre Cuerpos preferentes y áreas que se indica en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al Cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

Correspondencia Cuerpo preferente- Areas		
Cuerpo	Areas de las agrupaciones	Otras no agrupadas
A1, B1, C1, D1, E1	1, 2 y 8	JUEGO COMERCIO TURISMO
A2, B2, C2, D2, E2	3, 4, 5, 6, 7 y 9	TÉCN. INF. TELCM. ESTADÍSTICA
Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de febrero		

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al Ilmo./a. Sr./a. Delegado/a Provincial de Turismo y Deporte de Cádiz, debiendo presentarse en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería en que se encuentre destinado el funcionario solicitante; sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente, únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos com-

petentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.
2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.
3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados.
2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo.

Duodécima. Resolución.

1. La Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.
2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.
3. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, información de las demás Consejerías y de los Organos recogidos en la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 23 de julio de 1998, en los que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería, respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que queden puestos de trabajo vacantes.
4. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.
2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmentemente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.
2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.
3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Turismo y Deporte podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.
4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.
5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante esta Delegación Provincial (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJP y PAC) sin que ambos puedan simultanearse.

Cádiz, 12 de junio de 2001.- La Delegada, María Isabel Peinado Pérez.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

b) No obstante, si por la aplicación del baremo la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones en que figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.^a En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.^a En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Manuel de Castro Fernández.

Presidente suplente: Fernando Silva Huertas.

Vocales:

Diego Andreu Andreu.

Manuel Penco García.

Rafael Márquez Vera.

Vocales suplentes:

Fernando Valverde Cuevas.

José Luis Ruiz Nieto-Guerrero.

Antonio Ocaña González.

Vocal secretario: Caridad Ocaña Cortés.

Vocal secretario suplente: Joaquín Bonnemaison Sánchez.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

ANEXO I

**CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2001
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: TURISMO Y DEPORTE**

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O D E A C C E S O	T I P O A D M I N I S T R A T I V O	G R U P O	C U E R P O	C A R A C T E R I S T I C A S E S E N C I A L E S	R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O			L O C A L I D A D O T R A S C A R A C T E R I S T I C A S						
							C. D. C.C	C. ESPECÍFICO R/IDP/PTSM	EXP TITULACIÓN		FORMACIÓN					
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ																
CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ																
1591910	PROCESO DE DATOS	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	22	X	X	X	X	-1,267	1		CADIZ
6732610	UN. INFORMACIÓN	1	F	PC	B-C	P-B11	ADMON. PÚBLICA	19	X	X	X	X	- 971	1		CADIZ
6729610	INSPECTOR DE DEPORTES	1	F	PC	A-B	P-A11	ADMON. PÚBLICA GESTION DEPORTIVA	24	X	X	X	X	-1,300	2		CADIZ
7016210	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A-B	P-A11	ADMON. PÚBLICA GESTION DEPORTIVA TURISMO	24	X	X	X	X	-1,300	2		ALGECIRAS
7016310	AUXILIAR ADMVO.	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADMON. PÚBLICA	13	X	-	X	X	- 681			ALGECIRAS

RESOLUCION de 15 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por la Resolución que se cita.

Por Resolución de 27 de marzo de 2001 (BOJA núm. 44 de 17 de abril de 2001) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación, de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1966, de 30 de abril, por la que se regulan los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regirlos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso de la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, delegada por Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 23 de julio de 1998.

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los

funcionarios que en él se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimocuarta de la Resolución de convocatoria de concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del demandante, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Cádiz, 15 de junio de 2001.- La Delegada (Orden 24.6.96), El Secretario General, Manuel de Castro Fernández.

CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2001

ADJUDICACION DE DESTINOS – LISTAS DEFINITIVAS

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P. TOTAL
COD.P.T.	PUESTO DE TRABAJO	CONSEJ /ORG. AUT.	C. DIRECTIVO		
C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD			
32852681	PAVON	RENDON	JOAQUIN	P-A11	17,19
2761010	ASESOR TEC.LEGIS.Y R.	TURISMO Y DEPORTE			
	DELEGACION PROVINCIAL	CADIZ			
11805890	GALLEGO	GOMEZ	PEDRO ANTONIO	P-A11	15,11
1487610	SC.DEPORTE	TURISMO Y DEPORTE			
	DELEGACION PROVINCIAL	CADIZ			
31252697	CAMACHO	SANCHEZ	REGLA	P-D10	20,25
2719810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE			
	DELEGACIÓN PROVINCIAL	CADIZ			

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso para la provisión de determinadas plazas vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Veterinaria, en Centros Asistenciales.

Vacantes determinadas plazas de la especialidad de Veterinaria del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 16/2001, de 30 de enero, por el que se regula el acceso al Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, Especialidad de Farmacia y Veterinaria, y la provisión de plazas adscritas al mismo en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de la competencia atribuida a esta Dirección General por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Artículo. 1. Convocar concurso para la provisión de las plazas del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, de la Especialidad de Veterinaria, que se relacionan en el Anexo III, así como aquéllas que resulten del propio concurso.

Artículo. 2. Aprobar las bases y los baremos de méritos que regirán la convocatoria, contenidos, respectivamente, en los Anexos I y II.

Artículo. 3. Designar a los miembros de la Comisión de Valoración, relacionados en el Anexo V.

Disposición Final Unica. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA PROVISION DE DETERMINADAS PLAZAS VACANTES DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, DE LA ESPECIALIDAD DE VETERINARIA, EN CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1. Norma general.

El concurso se regirá por las presentes bases, y, en lo no recogido en éstas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la especialidad de Veterinaria del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, que a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- Para el personal en situación de servicio activo o distinta a la de activo con reserva de plaza: Haber permanecido en el desempeño de la misma durante, al menos, un año, salvo lo establecido en el apartado 2 del presente artículo.

- Para el personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza: Reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.

2.2. A lo establecido en el apartado anterior le serán de aplicación las siguientes excepciones y condiciones:

a) Los funcionarios que no lleven un año con destino definitivo no podrán participar en el presente concurso, salvo en el supuesto previsto en el art. 27.3 de la Ley 6/1985, en caso de supresión de la plaza, y/o por cualquier otra causa de adscripción provisional sin reserva de plaza.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme. Mientras dure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar. Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

d) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos. Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un año desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

e) Funcionarios en situación de servicios especiales. Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, la plaza que tuvieran reservada con motivo del pase a dicha situación, o de no tener plaza reservada, la última que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, la última que hubiesen obtenido por concurso.

f) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo. Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso aquellos funcionarios que, careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional por reingreso al servicio activo, que podrán participar desde la concesión del mismo.

2.3. Los requisitos exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso de concurso hasta el momento de toma de posesión en la plaza de nueva adjudicación.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, dirigidas a la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, debiendo presentarse preferentemente en las Oficinas de Registro de los Centros Asistenciales y de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, que fueron publicados en la Resolución de 5 de abril de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 51, de 16 de abril), sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes de participación será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas. Los participantes podrán renunciar a su participación en el concurso hasta la finalización del plazo de alegaciones a la resolución provisional del mismo.

3.3. El Anexo III contiene los códigos correspondientes a todos los Dispositivos de Apoyo de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, detallando, en su caso, las vacantes que se ofertan en el presente concurso. A estas plazas, como consecuencia de la aplicación del sistema de resultados, se acumularán, de forma automática y simultánea, aquéllas que resulten vacantes al obtener nuevo destino sus propietarios como consecuencia de la tramitación del procedimiento de concurso, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.

Los concursantes deberán indicar en su solicitud, por orden de preferencia, los Dispositivos de Apoyo de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud por los que optan, especificando a tal fin el código con el que figuran en el citado Anexo III, con independencia de que en los mismos se oferten o no vacantes.

3.4. Los concursantes deberán proceder a la autobarema-ción de sus méritos, conforme al baremo contenido en el Anexo II, cumplimentando el apartado correspondiente de su solicitud de participación.

3.5. Únicamente serán valorados los méritos alegados por los participantes en su solicitud de participación, que consten detallados en la autobarema-ción practicada y hayan sido acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.

3.6. Documentación que deberá acompañar a las solici-tudes de participación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad.
- c) Fotocopia compulsada de las certificaciones de todos los méritos alegados y reflejados en la autobarema-ción.
- d) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o reingreso provisional al servicio activo, fotocopia compulsada de la Resolución de concesión de la excedencia o el reingreso.
- e) En su caso, los funcionarios relacionados en la base 2.2 habrán de aportar la documentación solicitada en la misma.

4. Comisión de Valoración.

4.1. Los méritos se valorarán, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo V.

4.2. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma Andaluza estarán presentes en las Comisiones de Valoración, sin que tengan la consideración de integrantes de las mismas.

5. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

5.1. La adjudicación de las plazas vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

5.2. En caso de empate en la puntuación, éste se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 2 del baremo de méritos que se contempla

en el Anexo II. De persistir el empate, se atenderá, sucesivamente, a la mayor puntuación de los apartados 3, 4, 5, 6 y 7 de dicho baremo.

6. Resolución del concurso.

6.1. El Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada plaza, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con indicación del lugar donde estén expuestas las relaciones de los concursantes con expresión de la puntuación alcanzada y plaza obtenida, en su caso, o la causa de exclusión.

Contra la misma podrán formularse alegaciones por los interesados, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.2. Tales alegaciones serán admitidas o rechazadas, a propuesta de la Comisión de Valoración, que elevará al Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud la Resolución Definitiva de candidatos, que la aprobará y publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la base 6.1.

7. Destinos.

7.1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública.

El régimen funcional y horario de las plazas adjudicadas se adecuará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes que sean de aplicación.

7.2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios, por lo que no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

8. Toma de posesión.

8.1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no comporta cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o se trata de reingreso al servicio activo.

8.2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La Dirección General del Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud podrá diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días hábiles, comunicándolo al Distrito Sanitario o Area Sanitaria al que haya sido destinado el funcionario.

8.3. Tras la toma de posesión, el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

8.4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

8.5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntario o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS APLICABLE AL CONCURSO PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, ESPECIALIDAD DE VETERINARIA

1. Grado personal. El grado personal reconocido se valorará en la forma siguiente:

- a) Por tener consolidado el grado 22: 1 punto.
 - b) Por tener consolidado el grado 24: 2 puntos.
 - c) Por tener consolidado el grado 26: 3 puntos.
 - d) Por tener consolidado un grado superior al 26: 4 puntos.
- Los apartados a), b), c) y d) no son acumulables.

2. Valoración del trabajo desarrollado:

a) Por servicios prestados en la misma Especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud: 0,2 puntos por mes.

b) Por servicios prestados en distinto Cuerpo o Especialidad a la que se concursa en la Administración General de la Junta de Andalucía o Servicio Andaluz de Salud: 0,1 punto por mes.

c) Por servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios en el Servicio Andaluz de Salud: 0,1 punto por mes.

3. Antigüedad. La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Permanencia como propietario, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el Centro de destino desde el que concursa, con independencia de que la plaza sea efectivamente desempeñada o se tenga reservada:

a) La permanencia por un período continuado superior a 6 años se valorará con 1 punto por año.

b) La permanencia por un período continuado de 4 a 5 años se valorará con 0,75 puntos por año.

c) La permanencia, por un período continuado de 1 a 3 años se valorará con 0,5 puntos por año.

Los apartados a), b) y c) no son acumulables.

5. Cursos de formación y perfeccionamiento:

A) La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de 20 horas lectivas y relacionados con la Especialidad a que se concursa, se valorará hasta un máximo de 15 puntos, en la forma siguiente:

1. Cursos organizados u homologados por el IAAP, INAP, Escuelas de Salud Pública, Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, Instituto Nacional de la Salud, Ministerio o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, o Centros Universitarios:

a) Por cursos de duración entre 20 y 40 horas: 0,2 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración entre 40 y 100 horas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas: 1 punto por cada uno.

2. Cursos organizados por Sociedades Científicas, Organizaciones Sindicales y Entidades debidamente registradas y entre cuyos fines se contemple impartir actividades formativas:

a) Por cursos de duración entre 20 y 40 horas: 0,1 punto por cada uno.

b) Por cursos de duración entre 40 y 100 horas: 0,25 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas: 0,50 punto por cada uno.

B) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la Especialidad a que se concursa y organizados por las Entidades a que hace referencia el apartado 5.A).1, se valorará hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. Los cursos impartidos se valorarán por una sola vez, aunque se repita su impartición.

6. Valoración de títulos académicos. La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con la plaza a que se concursa, distintas de la exigida para acceder al grupo al que está adscrito la plaza, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos.

b) Por el título de Licenciado, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

7. Publicaciones: Las publicaciones de carácter científico, divulgativo o docente relacionadas con la Especialidad a que se concursa, que hayan sido publicadas con su correspondiente ISBN, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cada libro completo: Hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por cada capítulo de libro: Hasta un máximo de 2,5 puntos.

c) Por cada artículo publicado en revista: Hasta un máximo de 1 punto.

d) Por cada ponencia a Congreso: Hasta un máximo de 0,5 puntos.

e) Por cada comunicación a Congreso: Hasta un máximo de 0,25 puntos.

ANEXO III CONCURSO DE TRASLADOS ESPECIALIDAD VETERINARIA PLAZAS CONVOCADAS

PROVINCIA	UNIDAD	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ATENCION PRIMARIA	NUMERO DE PLAZAS
ALMERIA	12014	D. APOYO D. CENTRO	8
	12025	D. APOYO D. ALMERIA	10
	12036	D. APOYO D. LEVANTE	7
	12062	D. APOYO D. ALTO ALMANZORA	5
	12040	D. APOYO D. PONIENTE	3
	12051	D. APOYO D. ROQUETAS	4
CADIZ	22013	D. APOYO D. CADIZ	11
	22024	D. APOYO D. BAHIA DE CADIZ	10
	22072	D. APOYO D. VEJER	6
	22013	D. APOYO D. SIERRA DE CADIZ	10
	22046	D. APOYO D. SANLUCAR	4
	22050	D. APOYO D. JEREZ	10
	22061	D. APOYO D. ALGECIRAS	8
	22083	D. APOYO D. LA LINEA	6
CORDOBA	32012	D. AP. D. ALTO GUADALQUIVIR	5
	32023	D. AP. OYO D. PALMA DEL RIO	5
	32034	D. APOYO D. MONTILLA	7
	32045	D. APOYO D. CENTRO	6

PROVINCIA	UNIDAD	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ATENCION PRIMARIA	NUMERO DE PLAZAS
	32082	D. APOYO D. SUR	3
	32056	D. AP. OYO D. PEÑARROYA	8
	32093	D. AP. D. V. DE LOS PEDROCHES	10
	32060	D. APOYO D. CABRA	7
	32071	D. APOYO D. LUCENA	8
GRANADA	42011	D. APOYO D. SANTA FE	6
	42022	D. APOYO D. GRANADA NORTE	3
	42033	D. APOYO D. BAZA	8
	42044	D. APOYO D. GUADIX	6
	42055	D. APOYO D. LOJA	5
	42066	D. APOYO D. GRANADA SUR	9
	42070	D. APOYO D. COSTA	7
	42081	D. APOYO D. ALPUJARRAS	5
HUELVA	52010	D. APOYO D. HUELVA	14
	52021	D. APOYO D. COSTA	8
	52032	D. APOYO D. EL CONDADO	7
	52043	D. APOYO D. SIERRA	18
	52054	D. APOYO D. ANDEVALO CENTRAL	7
JAEN	62016	D. AP. D. ALCALA LA REAL	4
	62075	D. APOYO D. MARTOS	4
	62020	D. APOYO D. JAEN	14
	62031	D. APOYO D. ANDUJAR	5
	62042	D. APOYO D. LINARES	8
	62053	D. APOYO D. UBEDA	18

PROVINCIA	UNIDAD	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ATENCION PRIMARIA	NUMERO DE PLAZAS
	62064	D. APOYO D. NORDESTE	8
MALAGA	72015	D. AP. D. COIN-GUADALHORCE	16
	72096	D. AP. D. MALAGA PUERTO	1
	72030	D. APOYO D. AXARQUIA	10
	72041	D. APOYO D. MALAGA-OESTE	2
	72100	D. APOYO D. MALAGA-LITORAL	3
	72052	D. APOYO D. ANTEQUERA	15
	72063	D. AP. D. FUANGIROLA-MIJAS	5
	72085	D. APOYO D. MARBELLA	7
	72074	D. APOYO D. RONDA	8
SEVILLA	82014	D. APOYO D. ALJARAFE	8
	82040	D. APOYO D. SIERRA NORTE	4
	82051	D. APOYO D. CAMAS	10
	82132	D. AP. D. SAN JUAN AZNALF.	3
	82062	D. AP. D. SEVILLA-MACARENA	1
	82143	D. APOYO D. CARMONA	9
	82073	D. APOYO D. LA RINCONADA	5
	82095	D. AP. D. ALCALA-DOS HNAS.	7
	82110	D. APOYO D. UTRERA	7
	82084	D. APOYO D. MORON	8
	82106	D. APOYO D. OSUNA	7
	82165	D. APOYO D. ECIJA	4
		TOTAL	465



ANEXO IV (Hoja nº 1)
PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE PROVISION DE PLAZAS VACANTES DEL CUERPO SUPERIOR
FACULTATIVO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Resolución de de fecha BOJA Nº

ESPECIALIDAD: FARMACIA VETERINARIA

1 DATOS DEL SOLICITANTE									
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		DNI O PASAPORTE	
FECHA DE NACIMIENTO		DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NUMERO				TELÉFONO		CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO					PROVINCIA				
2 DATOS ADMINISTRATIVOS									
GRUPO		CUERPO			ESPECIALIDAD			GRADO PERSONAL	
2.1 Plaza que ocupa con carácter Definitivo									
DISTRITO SANITARIO				[][][][][] (1)	FECHA TOMA POSESIÓN (2)		DÍA	MES	AÑO
2.2 Plaza que ocupa con carácter Provisional									
DISTRITO SANITARIO				[][][][][] (1)	FECHA TOMA POSESIÓN (2)		DÍA	MES	AÑO
2.3 Situación de Excedencia									
ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO				[][][][][] (1)	FECHA INICIO (2)		DÍA	MES	AÑO
3 AUTOBAREMACIÓN (3)									
1. GRADO PERSONAL RECONOCIDO <input type="checkbox"/> → <input type="checkbox"/> PUNTOS (Documento Acreditativo nº.....)					5.B. DOCENCIA (Documentos Acreditativos nº.....)				
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Documentos Acreditativos nº.....)					Nº horas <input type="checkbox"/> → <input type="checkbox"/> PUNTOS				
a) meses puntos					6. TITULACIONES: (Documentos Acreditativos nº.....)				
b) meses puntos									
c) meses puntos									
3. ANTIGÜEDAD (Documento Acreditativo nº.....)					a) Título de Doctor puntos <input type="checkbox"/>				
Nº de años o fracción superior a 6 meses <input type="checkbox"/> → <input type="checkbox"/> PUNTOS					b) Otras Licenciaturas puntos <input type="checkbox"/> TOTAL				
4. PERMANENCIA (Documento Acreditativo nº.....)					7. PUBLICACIONES (valorese con el máx. previsto en convocatoria)				
Nº de años <input type="checkbox"/> → <input type="checkbox"/> PUNTOS					(Documentos Acreditativos nº.....)				
5.A. FORMACIÓN (Documentos Acreditativos nº.....)					a) libros completos puntos				
1.- a) cursos puntos					b) capítulos de libro puntos				
b) cursos puntos					c) artículos revista puntos				
c) cursos puntos					d) ponencias a congresos puntos				
2.- a) cursos puntos					e) comunicaciones a congresos puntos				
b) cursos puntos					PUNTUACION TOTAL <input style="width: 80px; height: 30px;" type="text"/>				
c) cursos puntos									
4 LUGAR, FECHA Y FIRMA									
El abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.									
En a de de 2001									
Fdo.....									

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS

(1) Zona sombreada a cumplimentar por la Administración. (2) Adjuntar copia resolución toma de posesión /excedencia.

(3) Numerar los documentos acreditativos de los méritos alegados y autobaremadados e indicar, en los apartados reservados al efecto, el/los número/s asignado/s a los mismos.



ANEXO IV (Hoja nº 2)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	DNI

5 DISPOSITIVO DE APOYO QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA (*)							
1		2		3		4	
5		6		7		8	
9		10		11		12	
13		14		15		16	
17		18		19		20	
21		22		23		24	
25		26		27		28	
29		30		31		32	
33		34		35		36	
37		38		39		40	
41		42		43		44	
45		46		47		48	
49		50		51		52	
53		54		55		56	
57		58		59		60	
61		62		63		64	
65		66		67		68	
69		70		71		72	
73		74		75		76	
77		78		79		80	

(*) Consigne el código de cada Centro elegido una sólo vez, siendo indiferente el número de vacantes del mismo.

6 LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.</p> <p>En.....a.....de.....de 2001</p> <p>Fdo.....</p>

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS

ANEXO V

CONCURSO DE TRASLADOS ESPECIALIDAD VETERINARIA
COMISION DE VALORACION

Presidente: Aquilino Alonso Miranda (titular).
Manuel Gallardo Uribe (suplente).
Secretario: Francisco Benítez Torres (titular).
M.^a Consolación Casal del Cuvillo (suplente).

Vocales:

Antonio Pérez Téllez (titular).
Antonio de Seras Chopard (suplente).
Antonio Cano Abolafia (titular).
Vicente Escuder Miralpeix (suplente).
José Antonio Vázquez Delgado (titular).
Manuel Bejarano Carranza (suplente).

RESOLUCION de 11 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso para la provisión de determinadas plazas vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Farmacia, en Centros Asistenciales.

Vacantes determinadas plazas de la Especialidad de Farmacia del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 16/2001, de 30 de enero, por el que se regula el acceso al Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, Especialidad de Farmacia y Veterinaria, y la provisión de plazas adscritas al mismo en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de la competencia atribuida a esta Dirección General por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Artículo 1. Convocar concurso para la provisión de las plazas del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, de la Especialidad de Farmacia, que se relacionan en el Anexo III, así como aquéllas que resulten del propio concurso.

Artículo 2. Aprobar las bases y los baremos de méritos que regirán la convocatoria, contenidos, respectivamente, en los Anexos I y II.

Artículo 3. Designar a los miembros de la Comisión de Valoración, relacionados en el Anexo V.

Disposición Final Unica. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de

la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA PROVISION DE DETERMINADAS PLAZAS VACANTES DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, DE LA ESPECIALIDAD DE FARMACIA, EN CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1. Norma general.

El concurso se regirá por las presentes bases, y, en lo no recogido en éstas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la especialidad de Farmacia del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, que a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- Para el personal en situación de servicio activo o distinta a la de activo con reserva de plaza: Haber permanecido en el desempeño de la misma durante al menos un año, salvo lo establecido en el apartado 2 del presente artículo.

- Para el personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza: Reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.

La participación en la convocatoria de concurso de traslado supone para el personal funcionario del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía que obtenga plaza y tome posesión de la misma, su incorporación automática al régimen funcional y retributivo que se establece en el articulado del Decreto 394/2000, de 26 de septiembre.

2.2. A lo establecido en el apartado anterior le serán de aplicación las siguientes excepciones y condiciones:

a) Los funcionarios que no lleven un año con destino definitivo no podrán participar en el presente concurso, salvo en el supuesto previsto en el art. 27.3 de la Ley 6/1985, en caso de supresión de la plaza, y/o por cualquier otra causa de adscripción provisional sin reserva de plaza.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme. Mientras dure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar. Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

d) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos. Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un año desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

e) Funcionarios en situación de servicios especiales. Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, la plaza que tuvieran reservada con motivo del pase a dicha situación, o de no tener plaza reservada, la última que hubiesen desem-

peñado en servicio activo o, en su defecto, la última que hubiesen obtenido por concurso.

f) Funcionarios con destino provisional por reingreso al servicio activo. Los funcionarios con destino provisional por reingreso al servicio activo estarán obligados a participar en el presente concurso. Quedan exceptuados de dicha obligación aquellos funcionarios que mantienen el régimen de funciones y retribuciones de Farmacéutico Titular, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 394/2000, de 26 de septiembre, los cuales no podrán participar si desean mantener dicho régimen. En caso de que participasen voluntariamente, les será de aplicación lo previsto en el último párrafo de la base 2.1.

2.3. Los requisitos exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso de concurso hasta el momento de toma de posesión en la plaza de nueva adjudicación.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, dirigidas a la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, debiendo presentarse preferentemente en las Oficinas de Registro de los Centros Asistenciales y de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, que fueron publicados en la Resolución de 5 de abril de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 51, de 16 de abril), sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes de participación será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas. Los participantes podrán renunciar a su participación en el concurso hasta la finalización del plazo de alegaciones a la resolución provisional del mismo.

3.3. El Anexo III contiene los códigos correspondientes a todos los Dispositivos de Apoyo de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, detallando, en su caso, las vacantes que se ofertan en el presente concurso. A estas plazas, como consecuencia de la aplicación del sistema de resultados, se acumularán, de forma automática y simultánea, aquéllas que resulten vacantes al obtener nuevo destino sus propietarios como consecuencia de la tramitación del procedimiento de concurso, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.

Los concursantes deberán indicar en su solicitud, por orden de preferencia, los Dispositivos de Apoyo de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud por los que optan, especificando a tal fin el código con el que figuran en el citado Anexo III, con independencia de que en los mismos se oferten o no vacantes.

3.4. Los concursantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el Anexo II, cumplimentando el apartado correspondiente de su solicitud de participación.

3.5. Únicamente serán valorados los méritos alegados por los participantes en su solicitud de participación, que consten detallados en la autobaremación practicada y hayan sido acreditados documentalmete durante el plazo de presentación de solicitudes.

3.6. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes de participación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad.

c) Fotocopia compulsada de las certificaciones de todos los méritos alegados y reflejados en la autobaremación.

d) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o reingreso provisional al servicio activo, fotocopia compulsada de la Resolución de concesión de la excedencia o el reingreso.

e) En su caso, los funcionarios relacionados en la base 2.2 habrán de aportar la documentación solicitada en la misma.

4. Comisión de Valoración.

4.1. Los méritos se valorarán, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo V.

4.2. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma Andaluza estarán presentes en las Comisiones de Valoración, sin que tengan la consideración de integrantes de las mismas.

5. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

5.1. La adjudicación de las plazas vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

5.2. En caso de empate en la puntuación, éste se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 2 del baremo de méritos que se contempla en el Anexo II. De persistir el empate, se atenderá, sucesivamente, a la mayor puntuación de los apartados 3, 4, 5, 6 y 7 de dicho baremo.

6. Resolución del concurso.

6.1. El Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada plaza, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con indicación del lugar donde estén expuestas las relaciones de los concursantes con expresión de la puntuación alcanzada y plaza obtenida, en su caso, o la causa de exclusión.

Contra la misma podrán formularse alegaciones por los interesados, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.2. Tales alegaciones serán admitidas o rechazadas, a propuesta de la Comisión de Valoración, que elevará al Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud la Resolución Definitiva de candidatos, que la aprobará y publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la base 6.1.

7. Destinos.

7.1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública.

El régimen funcional y horario de las plazas adjudicadas se adecuará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes que sean de aplicación.

7.2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios, por lo que no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

8. Toma de posesión.

8.1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no comporta cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o se trata de reingreso al servicio activo.

8.2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse

dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La Dirección General del Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud podrá diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días hábiles, comunicándolo al Distrito Sanitario o Área Sanitaria al que haya sido destinado el funcionario.

8.3. Tras la toma de posesión, el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

8.4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

8.5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntario o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS APLICABLE AL CONCURSO PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, ESPECIALIDAD DE FARMACIA

1. Grado personal. El grado personal reconocido se valorará en la forma siguiente:

- a) Por tener consolidado el grado 22: 1 punto.
 - b) Por tener consolidado el grado 24: 2 puntos.
 - c) Por tener consolidado el grado 26: 3 puntos.
 - d) Por tener consolidado un grado superior al 26: 4 puntos.
- Los apartados a), b), c) y d) no son acumulables.

2. Valoración del trabajo desarrollado:

a) Por servicios prestados en la misma Especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud: 0,2 puntos por mes.

b) Por servicios prestados en distinto Cuerpo o Especialidad a la que se concursa en la Administración General de la Junta de Andalucía o Servicio Andaluz de Salud: 0,1 punto por mes.

c) Por servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios en el Servicio Andaluz de Salud: 0,1 punto por mes.

3. Antigüedad. La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Permanencia como propietario, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el Centro de destino desde el que concursa, con independencia de que la plaza sea efectivamente desempeñada o se tenga reservada:

a) La permanencia por un período continuado superior a 6 años se valorará con 1 punto por año.

b) La permanencia por un período continuado de 4 a 5 años se valorará con 0,75 puntos por año.

c) La permanencia, por un período continuado de 1 a 3 años se valorará con 0,5 puntos por año.

Los apartados a), b) y c) no son acumulables.

5. Cursos de formación y perfeccionamiento:

A) La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de 20 horas lectivas y relacionados con la Especialidad a que se concursa, se valorará hasta un máximo de 15 puntos, en la forma siguiente:

1. Cursos organizados u homologados por el IAAP, INAP, Escuelas de Salud Pública, Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, Instituto Nacional de la Salud, Ministerio o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, o Centros Universitarios:

a) Por cursos de duración entre 20 y 40 horas: 0,2 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración entre 40 y 100 horas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas: 1 punto por cada uno.

2. Cursos organizados por Sociedades Científicas, Organizaciones Sindicales y Entidades debidamente registradas y entre cuyos fines se contemple impartir actividades formativas:

a) Por cursos de duración entre 20 y 40 horas: 0,1 punto por cada uno.

b) Por cursos de duración entre 40 y 100 horas: 0,25 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas: 0,50 punto por cada uno.

B) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la Especialidad a que se concursa y organizados por las Entidades a que hace referencia el apartado 5.A).1, se valorará hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. Los cursos impartidos se valorarán por una sola vez, aunque se repita su impartición.

6. Valoración de títulos académicos. La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con la plaza a que se concursa, distintas de la exigida para acceder al grupo al que está adscrito la plaza, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos.

b) Por el título de Licenciado, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

7. Publicaciones. Las publicaciones de carácter científico, divulgativo o docente relacionadas con la Especialidad a que se concursa, que hayan sido publicadas con su correspondiente ISBN, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cada libro completo: Hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por cada capítulo de libro: Hasta un máximo de 2,5 puntos.

c) Por cada artículo publicado en revista: Hasta un máximo de 1 punto.

d) Por cada ponencia a Congreso: Hasta un máximo de 0,5 puntos.

e) Por cada comunicación a Congreso: Hasta un máximo de 0,25 puntos.

ANEXO III

CONCURSO DE TRASLADOS ESPECIALIDAD FARMACIA
PLAZAS CONVOCADAS

PROVINCIA	UNIDAD	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ATENCION PRIMARIA	NUMERO DE PLAZAS
ALMERIA	12025	DISTRITO ALMERIA	11
	12014	DISTRITO CENTRO	7
	12036	DISTRITO LEVANTE	6
	12062	DISTRITO ALTO ALMANZORA	4
	12040	DISTRITO PONIENTE	6
	12051	DISTRITO ROQUETAS	3
CADIZ	22061	DISTRITO ALGECIRAS	7
	22083	DISTRITO LA LINEA	7
	22035	DISTRITO SIERRA DE CADIZ	6
	22072	DISTRITO VEJER	4
	22046	DISTRITO SANLUCAR	6
	22024	DISTRITO BAHIA DE CADIZ	11
	22050	DISTRITO JEREZ	6
	22013	DISTRITO CADIZ	10
	CORDOBA	32012	DISTRITO ALTO GUADALQUIVIR
32023		DISTRITO PALMA DEL RIO	3
32034		DISTRITO MONTILLA	4
32060		DISTRITO CABRA	3
32071		DISTRITO LUCENA	2
32093		DISTRITO VALLE DE LOS PEDROCHES	4
32056		DISTRITO PEÑARROYA	3
32045		DISTRITO CENTRO	4
32082		DISTRITO SUR	3
GRANADA		42033	DISTRITO BAZA
	42044	DISTRITO GUADIX	4
	42070	DISTRITO COSTA	6
	42081	DISTRITO ALPUJARRAS	4
	42011	DISTRITO SANTA FE	2
	42055	DISTRITO LOJA	4
	42022	DISTRITO GRANADA-NORTE	3
	42066	DISTRITO GRANADA-SUR	4
	HUELVA	52043	DISTRITO SIERRA
52054		DISTRITO ANDEVALO CENTRAL	5
52021		DISTRITO COSTA	12
52032		DISTRITO EL CONDADO	5
52010		DISTRITO HUELVA	7
JAEN	62031	DISTRITO ANDUJAR	1
	62042	DISTRITO LINARES	2
	62053	DISTRITO UBEDA	7
	62064	DISTRITO NORDESTE	6
	62016	DISTRITO ALCALA LA REAL	1
	62075	DISTRITO MARTOS	2
	62020	DISTRITO JAEN	8
MALAGA	72041	DISTRITO MALAGA-OESTE	4
	72100	DISTRITO MALAGA-LITORAL	3
	72026	DISTRITO GUADALMEDINA	3
	72096	DISTRITO MALAGA-PUERTO	4
	72015	DISTRITO COIN-GUALDALHORCE	4
	72052	DISTRITO ANTEQUERA	5
	72074	DISTRITO RONDA	4
	72085	DISTRITO MARBELLA	3
	72063	DISTRITO FUENGIROLA-MIJAS	4
	72030	DISTRITO AXARQUIA	7
SEVILLA	82110	DISTRITO UTRERA	1
	82143	DISTRITO CARMONA	1
	82084	DISTRITO MORON	3
	82040	DISTRITO SIERRA NORTE	5
	82165	DISTRITO ECJA	3
	82106	DISTRITO OSUNA	3
	82095	DISTRITO ALCALA-DOS HERMANAS	2
	82051	DISTRITO CAMAS	4
	82132	DISTRITO SAN JUAN DE AZNALFARACHE	1
	82036	DISTRITO SEVILLA-ESTE	3
	82062	DISTRITO SEVILLA-MACARENA	2
	82025	DISTRITO SEVILLA-SUR	2
		TOTAL	282

Ver Anexo IV en páginas 11.348 y 11.349 de este mismo número

ANEXO V

CONCURSO DE TRASLADOS ESPECIALIDAD FARMACIA
COMISION DE VALORACION

Presidente: Francisco Martos Gámiz (titular).
Aquilino Alonso Miranda (suplente).
Secretario: Francisco Benítez Torres (titular).
M.^a Consolación Casal del Cuvillo (suplente).
Vocales:

Cecilio Mesa Ortiz (titular).
Pilar Carrero Fernández (suplente).
Juana María Higuera Cruz (titular).
Antonio Sáenz de Buroaga (suplente).
Ana María Japón Ramírez (titular).
Juan Tesoro Lumbreras (suplente).

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 7 de junio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 25 de abril de 2001 (BOJA núm. 55, de 15 de mayo), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de junio de 2001.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO

DNI: 52.240.348.
Primer apellido: Fernández.
Segundo apellido: Rodríguez.
Nombre: M.^a del Carmen.
Código puesto: 1754910.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a D. G. Planif. y Ord. Educativa.

Consejería: Educación y Ciencia.
 Centro directivo: D. G. Planificación y Ordenación Educativa.
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 8 de junio de 2001.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: D. G. de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
 Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio Planes de Estudios.
 Código: 2608410.
 Núm. de plazas: 1.
 Ads.: F.
 Tipo de Administración: AX.
 Características esenciales:
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Area funcional: Ordenación Educativa.
 Nivel C.D.: 28.
 C. específico RFIDP/Ptas.: XXXX-2.206.
 Requisitos desempeño:
 Experiencia: 3.
 Titulación:
 Otras características:
 Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 4 de junio de 2001, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la composición de la Comisión de la plaza de Cuerpos Docentes convocada a concurso por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1497/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de la plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocada por Resolución de este Rectorado de fecha 16 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 2001), que figuran como Anexo a esta Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante la Excm. y Magfca. Sra. Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 4 de junio de 2001.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

A N E X O

Profesores Titulares de Escuelas Universitarias
 Area de Conocimiento: «Trabajo Social y Servicios Sociales»
 Clase de convocatoria: Concurso
 Plaza número: 23/2000

Comisión titular:

Presidente: Don Jorge Garcés Ferrer, C.E.U. de la Universidad de Valencia (Estudi General).
 Secretario: Don José E. Palacios Esteban, T.E.U. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 Vocales:

Doña Encarnación Guillén Sadaba, C.E.U. de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Antonia Hernández Hernández, T.E.U. de la Universidad de Granada.

Doña Inmaculada P. Sancho Frías, T.E.U. de la Universidad de Granada.

Comisión suplente:

Presidente: Don Antonio Gutiérrez Resa, C.E.U. de la Universidad de Zaragoza.

Secretaría: Doña Leandra Pérez Rivero, T.E.U. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales:

Doña M.^a Natividad de Red Vega, C.E.U. de la Universidad de Valladolid.

Don Francisco J. Domínguez Alonso, T.E.U. de la Universidad de Alicante.

Doña Concepción Corera Oroz, T.E.U. de la Universidad Pública de Navarra.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 11 de junio de 2001, sobre Informe Anual de la Cámara de Cuentas de Andalucía relativo a la Fiscalización de la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 1999.

Aprobación por el Pleno del Parlamento de Andalucía del Dictamen de la Comisión

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 6 y 7 de junio de 2001, ha aprobado el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos en relación con el Informe Anual de la Cámara de Cuentas 6-01/ICG-000001, relativo a la Fiscalización de la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 1999, adoptando los siguientes acuerdos:

Primero. Se aprueba la Cuenta de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Segundo. Se aprueba la Cuenta General de los Organismos Autónomos.

Tercero. Se aprueba la Cuenta General de las Empresas Públicas.

Cuarto. Se aprueba la Resolución adoptada por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos sobre el Informe Anual de la Cámara de Cuentas 6-01/ICG-000001, relativo a la Fiscalización de la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 1999, con el tenor siguiente:

A) El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Continuar con el proceso de mejora en el cobro de los Derechos pendientes.

2. A que, en tanto en cuanto, los mercados financieros lo permitan, continúe con las medidas tendentes a mejorar, en términos de costes y eficiencia, el endeudamiento de nuestra Comunidad.

3. Aumentar la información recogida en la Cuenta General mediante la ampliación de los informes.

4. Mantener el grado de ejecución de los créditos del Fondo de Compensación Interterritorial, en el nivel de máxima eficiencia alcanzado en 1999.

5. Realizar las actuaciones necesarias para que situaciones transitorias no repercutan negativamente en la positiva

evolución de los últimos años de los libramientos pendientes de justificar.

6. Rendir por parte de la Consejería de Economía y Hacienda la Cuenta General de modo consolidado.

B) El Parlamento de Andalucía insta a la Consejería de Economía y Hacienda a:

1. Adecuar la contabilidad de la Junta de Andalucía a las normas y a los Principios Contables Públicos que se recogen en la Orden de 31 de enero de 1997, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de Andalucía.

2. Rendir la Cuenta General correspondiente a la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos de modo consolidado.

Sevilla, 11 de junio de 2001.- El Presidente del Parlamento de Andalucía, Javier Torres Vela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 30 de marzo de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de San Juan de Aznalfarache (Sevilla). (PP. 1067/2001).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION UNION SEVILLANA DEL TAXI Y EL GRUPO AUTONOMO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE. SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	146 ptas.
Km recorrido	98 ptas.

Hora de espera o parada	2.174 ptas.
Carrera mínima	398 ptas.
Tarifa 2	
Bajada de bandera	179 ptas.
Km recorrido	121 ptas.
Hora de espera o parada	2.718 ptas.
Carrera mínima	499 ptas.

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

1. Servicios realizados en sábados, domingos y festivos de 0 a 24 horas.
2. Servicios realizados en días laborables en horas nocturnas de 22 a 6 horas.
3. Servicios realizados durante los días de Feria.
4. Servicios realizados durante los días de Semana Santa.
5. Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre de 0 a 24 horas.

Suplementos

1. Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm 56 ptas.
2. Servicios en días de Feria de 22 a 6 horas, sobre lo marcado en aparato de taxímetro en la tarifa 2 25%

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de marzo de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de junio de 2001, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el INEM y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.

Determinada por Decreto 237/00, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/00, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva una subvención por importe de 122.425.711 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 61.212.856 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde

el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 11 de junio de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia HUELVA					
ALAJAR	9.338.131	3.735.252	2.801.439	933.813	0
ALMENDRO (EL)	12.217.208	4.886.883	3.665.162	1.221.721	1.694
ALMONASTER LA REAL	1.468.968	586.750	440.063	146.688	402.656
AROCHE	617.332	1.167.542	875.657	291.886	0
BERROCAL	5.277.039	2.110.815	1.583.111	527.704	306.444
CAMPILLO (EL)	5.253.630	2.000.000	1.500.000	500.000	0
CAÑAVERAL DE LEON	11.425.518	4.568.219	3.426.164	1.142.055	0
CASTAÑO DEL ROBLEDO	3.035.864	1.214.346	910.760	303.587	5.143
CERRO DE ANDEVALO (EL)	37.409.023	14.963.609	11.222.707	3.740.902	24.101.512
CORTEGANA	17.930.064	7.172.026	5.379.020	1.793.007	6.947.631
CUMBRES DE EN MEDIO	1.366.755	546.702	410.027	136.676	40.005
CUMBRES DE SAN BARTOLOME	8.041.770	4.681.299	3.510.974	1.170.325	56.614
CUMBRES MAYORES	15.489.769	6.195.907	4.646.930	1.548.977	1.456.036
CHUCENA	9.671.808	3.787.592	2.840.694	946.898	0
ENCINASOLA	14.000.000	5.596.539	4.197.404	1.399.135	11.525.664
GALAROZA	12.979.001	5.191.600	3.893.700	1.297.900	0
GRANADA DE RIO-TINTO (LA)	3.134.697	1.253.878	940.409	313.470	0
GRANADO (EL)	8.050.127	3.220.051	2.415.038	805.013	4.903
HINOJALES	6.384.338	2.764.319	2.073.239	691.080	154.086
JABUGO	4.024.110	1.608.000	1.206.000	402.000	0
MANCOMUNIDAD ANDEVALO MINERO	23.521.035	9.408.414	7.056.311	2.352.104	0
NERVA	3.580.272	1.432.108	1.074.082	358.027	1.479.322
NIEBLA	11.470.976	4.622.148	3.466.611	1.155.537	747.000
PUEBLA DE GUZMAN	9.976.400	4.226.714	3.170.036	1.056.679	0
PUERTO-MORAL	5.719.420	2.287.768	1.715.826	571.942	1.375

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
ROCIANA DEL CONDADO	5.959.866	2.383.946	1.787.960	595.987	3.203.414
SAN BARTOLOME DE LA TORRE	4.495.859	1.798.344	1.348.758	449.586	0
SAN JUAN DEL PUERTO	10.916.133	4.366.375	3.274.781	1.091.594	0
SAN SILVESTRE DE GUZMAN	5.066.919	2.385.902	1.789.427	596.476	897.837
SANLUCAR DE GUADIANA	12.399.766	4.959.906	3.719.930	1.239.977	53.649
SANTA ANA LA REAL	24.106.935	9.642.774	7.232.081	2.410.694	4.295.825
SANTA BARBARA DE CASA	25.027.281	10.010.912	7.508.184	2.502.728	112.073
SANTA OLALLA DE CALA	37.334.926	13.916.686	10.437.515	3.479.172	2.634.658
TRIGUEROS	10.975.650	4.390.260	3.292.695	1.097.565	2.000.000
VILLALBA DEL ALCOR	20.381.832	8.152.732	6.114.549	2.038.183	13.332
VILLARRASA	4.994.906	1.997.962	1.498.472	499.491	3.082.658
Total Provincia HUELVA	403.043.328	163.234.281	122.425.711	40.808.570	63.523.531

RESOLUCION de 8 de junio de 2001, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2000, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención concedida en el presente ejercicio 2001, mediante Addenda al Convenio suscrito entre esta Consejería y el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2000, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio 2001.

Código presupuestario: Artículo 76. Programa 81A.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).

Finalidad: Adquisición de equipamiento para su nueva Casa Consistorial.

Importe: 35.000.000 de pesetas (210.354,20 euros).

Sevilla, 8 de junio de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CORRECCION de errores del Decreto 433/2000, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 138, de 30.11.2000).

Advertidos errores en el Decreto 433/2000, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la relación de puestos de

trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 138/00, de 30 de noviembre), se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores:

Página núm. 17.949.

Centro de destino: Delegación Gobierno J.A. Almería.

Donde dice:

Código: 678410. Administrativo-Inspección Consumo, 2, F, PC, C, P-C1, Adm. Pública, 14, X-XX-812.244, Almería, Plazas a extinguir: 1.

Debe decir:

Código: 678410. Administrativo-Inspección Consumo, 2, F, PC, C, P-C1, Adm. Pública, 14, X-XX-812.244, Almería, Plazas a extinguir: 2.

Página núm.: 17.951.

Centro de destino: Delegación Gobierno J.A. Cádiz.

Donde dice:

Código: 680510. Administrativo-Inspección Consumo, 2, F, PC, C, P-C1, Adm. Pública, 14, X-XX-812.244, Cádiz, Plazas a extinguir: 1.

Debe decir:

Código: 680510. Administrativo-Inspección Consumo, 2, F, PC, C, P-C1, Adm. Pública, 14, X-XX-812.244, Cádiz, Plazas a extinguir: 2.

Página núm.: 17.963.

Centro destino: Delegación Gobierno J.A. Sevilla.

Donde dice:

Código: 692210. Administrativo-Inspección Consumo, 2, F, PC, C, P-C1, Adm. Pública, 14, X-XX-812.244, Sevilla, Plazas a extinguir: 1.

Debe decir:

Código: 692210. Administrativo-Inspección Consumo, 2, F, PC, C, P-C1, Adm. Pública, 14, X-XX, 812.244, Sevilla, Plazas a extinguir: 2.

Sevilla, 31 de mayo de 2001

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 26 de junio de 2001, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa PROMI, encargada de la asistencia a minusválidos y servicios geriátricos en la provincia de Córdoba, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT de Córdoba ha sido convocada huelga para el día 3 de julio de 2001, y que podrá afectar a los trabajadores de la empresa PROMI, encargada de la asistencia a minusválidos y servicios geriátricos en la provincia de Córdoba.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal de establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa PROMI, encargada de la asistencia a minusválidos y servicios geriátricos en la provincia de Córdoba, presta un servicio esencial para la comunidad, fundamentándose el mantenimiento de los servicios mínimos que por esta Orden se garantizan en que la falta de protección de los referidos servicios prestados colisiona frontalmente con el derecho a la vida y a la integridad física y social proclamado en el artículo 15 de la Constitución y se enfrenta, asimismo, con los principios rectores de la política social y económica proclamados por nuestra Carta Magna y que se concretan en los artículos 43 y 49 en lo concerniente a la salud y al tratamiento, rehabilitación e integración de disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, para que no se vean menoscabados en el disfrute de los derechos que el Título Primero confiere a todos los ciudadanos.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo, y habiendo sido posible ello, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 15, 28.2, 43 y 49 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga de la empresa PROMI, encargada de la asistencia a minusválidos y servicios geriátricos en la provincia de Córdoba, convocada para el día 3 de julio de 2001 deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios mínimos pactados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilma. Sra. Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Asuntos Sociales de Córdoba.

A N E X O

Residencia Geriátrica de Cabra (65 usuarios):

Turno de mañana: 8 personas.
Turno de tarde: 8 personas.
Turno de noche: 2 personas.
Personal de limpieza: 2 personas.

Residencia Fuente Las Piedras de Cabra (Centro Adultos de Discapacitados Psíquicos) (40 usuarios):

Turno de mañana: 3 personas.
Turno de tarde: 4 personas.
Turno de noche: 2 personas.
Personal de limpieza: 1 persona.

Residencia Ave María, Vida Autónoma de Cabra (Centro Adultos de Discapacitados Psíquicos) (50 usuarios y pisos):

Turno de mañana-tarde: 11 personas.
Turno de noche: 3 personas.
Personal de limpieza: 2 personas.

Residencia de Carcabuey (Residencia de Ancianos Asistidos) (28 usuarios):

Turno de mañana: 2 personas.
Turno de tarde: 2 personas.
Turno de noche: 1 persona.
Personal de limpieza: 2 personas.

Residencia de Villanueva de Córdoba (Psicodeficientes) (18 usuarios):

Turno de mañana: 6 personas.
Turno de tarde: 6 personas.
Turno de noche: 3 personas.
Personal de limpieza y cocina: 4 personas.

Residencia de Villanueva de Córdoba (Pedroche) (Residencia de Adultos de Discapacitados) (28 usuarios):

Turno de mañana: 1 persona.
Turno de tarde: 3 personas.
Turno de noche: 1 persona.
Personal de limpieza y lavandería: 2 personas.

Residencia de Bujalance (Gravemente Afectados) (30 usuarios):

Turno de mañana: 5 personas.
Turno de tarde: 4 personas.
Turno de noche: 3 personas.
Personal de limpieza, cocina y lavandería: 5 personas.

Centro de Cabra (Servicios Generales):

Portería: 1 persona.
Centralita: 1 persona.
Cocina (abastecimiento a las Residencias de Fuente las Piedras, Geriátrico y Carcabuey):

Turno de mañana: 5 personas.
Turno de tarde: 2 personas.

Lavandería:

Turno de mañana: 2 personas.
Turno de tarde: 2 personas.

ORDEN de 26 de junio de 2001, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Prosein, SA, empresa encargada del tratamiento de aguas residuales y lodos y líneas de gas tanto de la ciudad de Jerez como Pedanías, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato CC.OO. de la empresa Prosein, S.A., encargada del tratamiento de aguas residuales y lodos y líneas de gas tanto de la ciudad de Jerez como Pedanías, ha sido convocada huelga para el día 5 de julio con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Prosein, S.A., encargada del tratamiento de aguas residuales y lodos y líneas de gas tanto

de la ciudad de Jerez como Pedanías, presta un servicio esencial para la comunidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de los mismos en la comunidad afectada colisiona frontalmente con los derechos proclamados en los artículos 43 y 51, servicios necesarios de tutela de la salud pública y defensa de consumidores y usuarios, respectivamente, de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 43 y 51 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1.º La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Prosein, S.A., encargada del tratamiento de aguas residuales y lodos y líneas de gas tanto de la ciudad de Jerez como Pedanías, ha sido convocada para el día 5 de julio con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del Gobierno de Cádiz.

ANEXO

A) Personal adscrito a servicios mínimos:

- 1 Oficial 2.ª Explotación en jornada normal de lunes a domingo de 7,00 a 19,00.
- 1 Oficial 2.ª Explotación en jornada normal de lunes a domingo de 19,00 a 7,00 del día siguiente.
- 1 Oficial de 3.ª o Peón Especialista de Explotación en jornada normal de lunes a domingo de 7,00 a 15 horas para el secado de fango.
- 1 Oficial de 3.ª o Peón Especialista de Explotación en jornada normal de lunes a domingo de 15,00 a 23,00 horas para secado de fango.

- 1 Oficial de Mantenimiento Electromecánico en jornada normal de lunes a viernes de 7,00 a 15,00 horas, excepto festivos. La persona que cubra este puesto estará localizable y disponible fuera de su jornada normal de lunes a domingo para atender las averías urgentes que pudieran surgir, mediante teléfono móvil entregado por la empresa.

- 1 Subcapataz o Peón Especialista de Mantenimiento Mecánico en jornada normal de lunes a viernes de 7,00 a 15,00 horas, excepto festivos.

- La persona que cubra este puesto estará localizable y disponible fuera de su jornada normal de lunes a domingo para atender las averías urgentes que pudieran surgir, mediante el teléfono móvil entregado por la empresa.

- 1 Oficial de Explotación de pequeña EDAR en jornada normal de 8,00 a 16,00 horas los lunes a viernes no festivos. La persona que cubra este puesto estará localizable y disponible fuera de su jornada normal de lunes a domingo para atender las averías urgentes que pudieran surgir, mediante el teléfono móvil entregado por la empresa.

El personal afecto a los servicios mínimos será designado por la empresa Prosein, S.A.

B) Funciones a realizar:

- Serán las que designe el servicio de Aguas de Jerez del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

RESOLUCION de 1 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de las Ordenes de 6 de marzo de 1998 y 8 de marzo de 1999 y el Decreto 119/2000, que modifica el Decreto 199/97, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

PROGRAMA: INCENTIVOS PARA MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES EMPLEO

Expte.: CEE/SA-02/01.
Beneficiario: Prestaciones Soc. «Sureuropa».
Municipio: La Línea.
Subvención: 2.524.200 ptas. (15.170,75 euros).

Expte.: CEE/SA-03/01.
Beneficiario: S.C.A. Algecireña «Radio-Taxi».
Municipio: Algeciras.
Subvención: 3.867.212 ptas. (23.242,42 euros).

Cádiz, 1 de junio de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 4 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de las Ordenes de

6 de marzo de 1998 y 8 de marzo de 1999 y el Decreto 119/2000, que modifica el Decreto 199/97, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

PROGRAMA: INCENTIVOS PARA MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES EMPLEO

Expte.: CEE/SA-04/01.
Beneficiario: S.C.A. Linense Radio-Taxi.
Municipio: La Línea.
Subvención: 2.222.679 ptas. (13.358,57 euros).

Expte.: CEE/SA-05/01.
Beneficiario: Minuplas, S.A.L.
Municipio: Jerez.
Subvención: 9.029.028 ptas. (54.265,55 euros).

Expte.: CEE/SA-07/01.
Beneficiario: Unión Parálisis Cerebral, S.L.
Municipio: Jerez.
Subvención: 3.533.880 ptas. (21.239,05 euros).

Cádiz, 4 de junio de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 6 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 28/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y la Orden de 22 de enero de 1996 de convocatoria y desarrollo de los programas establecidos en los citados Decretos, recogen Ayudas/Becas para los alumnos por asistencia a cursos de Formación Profesional Ocupacional.

RELACION DE BECAS/AYUDAS CONCEDIDAS A ALUMNOS

Expte. núm./curso: 98-064/96J.073.
Nombre alumno-NIF: José Schez. Valdivia-31.339.955V.
Importe: 58.000 ptas.

Cádiz, 6 de junio de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 7 de junio de 2001, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio Gestión de Calidad Axan, SL, localizado en Gelves (Sevilla), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por doña Sandra Candau Rojas-Marcos, como representante legal, ha sido presentada solicitud, para la acreditación del laboratorio «Gestión de Calidad Axan, S.L.», localizado en Gelves (Sevilla), Polígono Guadalquivir, C/ Prosperidad 9, nave 9, en las áreas SE y ST, acompañada de la documentación correspondiente.

Realizada inspección al laboratorio, para la evaluación técnica de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1991, y Orden de 15 de julio de 1997, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Gestión de Calidad Axan, S.L.», localizado en Gelves (Sevilla), como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública, en las siguientes áreas técnicas:

- Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE).
- Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos (ST).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería, con el número L087-57SE.

Tercera. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 7 de junio de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Consultoría y Asistencia para la Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, Coordinación en materia de Seguridad y Salud, dirección de las Obras y Dirección de ejecución de las Obras por el procedimiento abierto mediante la modalidad de concurso (BOJA núm. 142, de 9.12.2000).

Advertido error por omisión en el anuncio publicado en el BOJA núm. 142, de 9 de diciembre de 2000, relativo a

la Resolución de 31 de octubre por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Consultoría y Asistencia para la Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, Coordinación en materia de Seguridad y Salud, dirección de las Obras y Dirección de ejecución de las Obras por el procedimiento abierto mediante la modalidad de concurso; rogamos procedan a publicar la corrección de errores correspondiente:

Donde dice:

ANEXO núm. 4

JUSTIFICACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA DE LOS LICITADORES

Don como licitador, declara ser ciertos los datos correspondientes a la solvencia económica y financiera, que se indican en el cuadro siguiente:

Debe decir:

ANEXO núm. 4

JUSTIFICACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA DE LOS LICITADORES

Don como licitador, declara ser ciertos los datos correspondientes a la solvencia económica y financiera, que se indican en el cuadro siguiente:

SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

La cifra global de negocios por trabajos relativos a la actividad durante los tres últimos años de la Empresa Consultora o de la UTE de Empresarios es la que se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO CIFRA GLOBAL DE NEGOCIOS

Lugar, fecha y firma: del Licitador

Sevilla, 11 de junio de 2001

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 141/2001, de 12 de junio, por el que se regula la consolidación parcial del complemento específico de los Directores de los Centros Docentes públicos de Andalucía.

El artículo 19.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1, del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Por otra parte, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, regula un nuevo procedimiento de elección de los equipos directivos de los centros docentes públicos, especialmente en lo referente al Director, cuya elección se hace recaer entre aquellos profesores que hayan sido acreditados para el ejercicio de tal función.

Paralelamente a esta exigencia, ligada a la mejora de la gestión, la misma Ley introduce un instrumento incentivador

para los Directores de los centros docentes públicos, así, en su artículo 25.5, dispone que los Directores de los centros públicos nombrados de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma, que hayan ejercido su cargo, con valoración positiva, durante el período de tiempo que cada Administración Educativa determine, mantendrán, mientras permanezcan en situación de activo, la percepción de una parte del complemento retributivo correspondiente, de acuerdo con el número de años que hayan ejercido su cargo, autorizando asimismo a las distintas administraciones educativas a establecer las condiciones y requisitos para la percepción de este complemento, lo que, precisamente, constituye el objeto del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio,

D I S P O N G O

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto establecer los requisitos y condiciones bajo los cuales los profesores que hubieran desempeñado el cargo de Director de centro docente público en los términos regulados en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de participación, evaluación y gobierno de los centros docentes, podrán consolidar y percibir una parte del complemento específico correspondiente a dicho cargo.

Artículo 2. Requisitos para la consolidación del complemento específico.

Para consolidar y percibir la parte del complemento específico que se indica en el artículo siguiente, los profesores de los centros públicos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber desempeñado el cargo de Director, tras ser nombrado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de participación, evaluación y gobierno de los centros docentes, durante alguno de los períodos a que se refiere el artículo siguiente.

b) Permanecer en situación de activo.

c) Obtener una valoración positiva del desempeño del cargo, conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente.

Artículo 3. Porcentaje de consolidación respecto del complemento específico de director de centro.

El porcentaje de consolidación, en función del tiempo de ejercicio del cargo de Director, será el siguiente:

a) Por un período igual o superior a cuatro años, pero inferior a ocho, de desempeño del cargo: El 25%.

b) Por un período igual o superior a ocho años, pero inferior a doce: El 40%.

c) Por un período igual o superior a doce años: El 60%.

Artículo 4. Determinación de la cuantía.

1. Para determinar el importe a percibir, el porcentaje de consolidación se aplicará sobre la cuantía que resulte de sustraer del complemento específico por desempeño del cargo de Director, el importe equivalente al valor básico del complemento específico por tutoría, de acuerdo con la normativa vigente.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$(E - G) \cdot P$; siendo,

E: Importe del complemento específico correspondiente al Director de un centro del nivel y categoría del que se hubiese desempeñado.

G: Importe del valor básico del complemento específico por tutoría correspondiente al cuerpo al que pertenece el funcionario.

P: Porcentaje de consolidación de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

2. A los efectos del número anterior se tomará en consideración la cuantía que para ambos complementos estuviera vigente en el momento del reconocimiento de la consolidación parcial y respecto del primero se tendrá en cuenta que éste corresponderá al complemento específico de director relativo al nivel y categoría del centro que hubiese servido al funcionario para obtener la consolidación. De haberse completado el período o los períodos, en el desempeño del cargo de Director, en centros de diferente nivel educativo, o, en su caso, de diferente categoría, se considerará la de nivel o clase superior.

Artículo 5. Incompatibilidades.

1. La percepción de la parte consolidada del complemento específico de Director será incompatible con la percepción de cualquier otro complemento específico por desempeño de cargo directivo o puesto singular en un centro docente público.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, cuando el complemento específico correspondiente por el desempeño de determinados cargos directivos o puestos singulares estuviese retribuido con una cantidad inferior a la resultante de sumar al importe del valor básico del complemento específico por tutoría el importe consolidado del complemento específico por el desempeño del cargo de Director, el funcionario percibirá esta última cantidad.

CAPITULO II

EVALUACION

Artículo 6. Criterios de valoración.

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá el procedimiento para la valoración del ejercicio del cargo de Director, en la que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Dirección y coordinación de la actividad del centro, en especial, en lo relativo a la planificación de la actividad del centro, elaboración de la programación general y de la memoria anual del centro, gestión de los recursos humanos, materiales y económicos; seguimiento, control y evaluación de la actividad del centro.

b) Dinamización de la participación, en especial, en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presidencia de los órganos colegiados, información e impulso de los mecanismos de participación a los distintos sectores de la comunidad escolar.

c) Impulso del clima de convivencia en el centro, en especial, en lo relativo a la atención a los miembros de la comunidad escolar, aplicación de la normativa reguladora de los derechos y deberes del alumnado, desarrollo de normas y procesos que enmarcan las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar y el tratamiento de conflictos.

d) Impulso de proyectos de mejora, en especial, en lo relativo al desarrollo de programas de innovación, fomento de la participación del profesorado en planes y actividades de formación, y

e) Ejercicio de las competencias en materia administrativa y de personal, en especial, en lo relativo a la atención a los trámites y requerimientos administrativos, información puntual de las alteraciones en la prestación del servicio, control de asistencia del personal del centro.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LA PARTE CONSOLIDADA DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO

Artículo 7. Solicitud.

El procedimiento se iniciará por solicitud del interesado. La solicitud podrá formularse en cualquier momento posterior

a haber cesado el funcionario en el ejercicio del cargo de Director.

Artículo 8. Órgano competente.

Será competente para resolver las solicitudes que se formulen el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 9. Tramitación.

1. El procedimiento se tramitará ante la Delegación Provincial del ámbito en el cual preste sus servicios el interesado en el momento de la petición de consolidación del complemento específico.

2. Formulada la solicitud, se comprobará por la unidad administrativa encargada de su tramitación el cumplimiento de los requisitos a que se refieren los apartados a) y b) del artículo 2 y, en su caso, se instará la evaluación del desempeño del cargo, a que se refiere la letra c) de dicho artículo, conforme al procedimiento que reglamentariamente se determine.

Artículo 10. Resolución.

1. La duración máxima del procedimiento será de seis meses, antes de cuyo transcurso deberá el órgano competente notificar la resolución expresa recaída en el mismo.

2. El plazo a que se refiere el apartado anterior se contará desde la fecha en que la solicitud hubiese tenido entrada en el registro de la Delegación Provincial competente para su tramitación, y transcurrido el mismo sin que se hubiese notificado al interesado resolución expresa, podrá éste considerar estimada la solicitud con el alcance y los efectos legalmente establecidos.

Artículo 11. Efectos de la resolución.

Las resoluciones estimatorias retrotraerán sus efectos a la fecha de la solicitud del interesado, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica sobre devengo y percepción de las retribuciones.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única. Aplicación retroactiva.

Sin perjuicio del régimen general establecido en el presente Decreto, quienes a la entrada en vigor del presente Decreto cumplieren con los requisitos exigidos en el artículo 2, podrán formular solicitud de reconocimiento del derecho, que deberán realizar en el plazo de tres meses a partir de aquella fecha, y, si la petición fuese estimada, se retrotraerán los efectos al momento en que hubiesen completado el período de cuatro años de desempeño del cargo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo reglamentario.

Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar cualesquiera disposiciones que fueran necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de mayo de 2001, por la que se concede autorización de un ciclo formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior al Centro docente privado CEU-Sevilla, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Fernández Zamorano, como representante de la Fundación San Pablo Andalucía (CEU), titular del Centro docente privado «CEU-Sevilla», sito en Sevilla, carretera de Utrera, km 10, solicitando autorización definitiva para impartir un nuevo ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Específica.

Resultando que el Centro privado «CEU-Sevilla», de Sevilla, por Orden de 26 de octubre de 1995 (BOJA de 21 de noviembre) tiene autorización definitiva para impartir los siguientes ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: Un ciclo de Técnico Superior en Secretariado con 30 puestos escolares, un ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas con 30 puestos escolares, un ciclo de Técnico Superior en Comercio Internacional con 30 puestos escolares, un ciclo de Técnico Superior en Gestión del Transporte con 30 puestos escolares, un ciclo de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing con 30 puestos escolares, un ciclo de Técnico Superior en Servicios al Consumidor con 30 puestos escolares, un ciclo de Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas con 30 puestos escolares, un ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos con 30 puestos escolares y un ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas con 30 puestos escolares. De todos los ciclos autorizados, el referido Centro imparte, exclusivamente, los ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior siguientes: Administración y Finanzas, Gestión Comercial y Marketing, y Administración de Sistemas Informáticos.

Resultando que actualmente solicita autorización para impartir un ciclo formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Técnico Superior en Salud Ambiental.

Vistos: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla, como se contempla en el artículo 9, punto 2, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de un nuevo ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Salud Ambiental al Centro docente privado «CEU-Sevilla», de Sevilla, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «CEU-Sevilla».

Titular: Fundación San Pablo Andalucía (CEU).

Domicilio: Carretera de Utrera, km 10.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código núm.: 41701304.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Secretariado.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Comercio Internacional.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Gestión del Transporte.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Servicios al Consumidor.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Salud Ambiental.

Capacidad: 24 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Tercero. Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas en la presente Orden, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. La presente Orden modifica la Orden dictada con fecha 26 de octubre de 1995 (BOJA de 21 de noviembre).

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a

contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de mayo de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 28 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 407/2001.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por Asociación de Profesores de Instituto de Andalucía (APIA) recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 407/2001 contra los acuerdos dictados por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla por los que se realiza el nombramiento de Directores y miembros de Equipos directivos de los Institutos de Enseñanza Secundaria de la provincia de Sevilla, recaídos en funcionarios del Cuerpo de Maestros.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 3 de julio de 2001, a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 91/2001, de 27 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Castril (Granada).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer la declaración

de Bien de Interés Cultural al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al que compete tal acto, según el artículo 1.1 del citado Reglamento.

II. Los orígenes de la ocupación humana en el término de Castril se remontan, según las últimas investigaciones arqueológicas, al Neolítico. A pesar de estos orígenes tan antiguos, fue durante el período almohade cuando el núcleo logró una entidad considerable. Posteriormente, tras la Reconquista, en 1490 la Casa de Zafra adquiere el señorío de Castril y una carta puebla para repoblar el lugar, naciendo, así, el actual Castril.

Además de sus valores históricos hay que destacar el enclave privilegiado de su caserío, en lo alto de una peña, desde el que se divisa un entorno de valores paisajísticos relevantes. Dicha ubicación ha configurado su trazado urbanístico orgánico y condicionado la adaptación de su caserío al terreno de manera espectacular. La villa es famosa por sus artesanías, destacándose, entre ellas, la del vidrio que convirtió a Castril en el centro más importante de producción del Sur peninsular desde el siglo XVI al XIX y de la que hoy, casi olvidada, pueden verse algunas muestras en las vitrinas de museos como el Arqueológico, Artes Decorativas y Romántico de Madrid o el Victoria and Albert Museum de Londres. Su rica gastronomía, la producción de cucharas de madera y la conservación de rituales tradicionales -como la fiesta de la suelta de toros- son otros valores más a destacar.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, por Resolución de 1 de julio de 1982 (publicada en el BOE núm. 271, de 11 de noviembre de 1982), incoó expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor de la Villa de Castril (Granada), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley; el Decreto de 16 de abril de 1936, y Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, han emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Granada y la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias y la Universidad de Granada.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública (BOJA núm. 86, de 27 de julio de 2000), y conculcándose trámite de audiencia al Ayuntamiento.

En el trámite de audiencia se recibieron alegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Castril. Se alegó por dicho Ayuntamiento, primero que el expediente originario está caducado desde enero de 1999, cuatro meses después de la primera de las diversas denuncias de mora efectuada por una vecina de Castril en fecha 11.9.98, y segundo la nulidad de todo lo actuado a partir de la Resolución de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha 25 de marzo de 1999 por la que se aprueba la «Memoria Justificativa del trabajo de documentación del Conjunto Histórico de Castril», por suponer de facto una nueva incoación desde el principio del expediente.

La primera alegación no puede ser tenida en cuenta puesto que la Ley de 13 de mayo de 1933 no establecía plazo de caducidad y no podía considerarse el plazo de seis meses del artículo 61.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, como declaró el Tribunal Supremo (Ss. 17.10.1991, 22.1.92, entre otras).

Dicho régimen de caducidad, o más bien la inexistencia del mismo en aplicación de la Disposición Transitoria Sexta debe regir en los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

La segunda alegación tampoco puede ser tenida en consideración, ya que revisión y actualización de contenidos del

expediente de declaración del Conjunto Histórico tiene su razón de ser, aparte de en la modificación profunda habida en estos años en el sistema legal de protección, en la profundización del conocimiento de la evolución histórica de la ciudad, así como por las modificaciones que en estos años han experimentado las condiciones de conservación del Conjunto. No obstante lo anterior, no se puede hablar de una nueva incoación de facto, tanto porque persisten en la actualidad los valores reconocidos en la legislación como propiciadores de la protección en virtud de los cuales se produjo la incoación del expediente de 1982, como porque la incoación está sujeta a unos requisitos formales constitutivos que recoge la normativa de aplicación.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho casco histórico, con la categoría de Conjunto Histórico, así como, y de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Primera del citado texto legal, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley anterior, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de marzo de 2001

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Castril (Granada), cuya descripción y delimitación, gráfica y textual figura en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz este Bien de Interés Cultural declarado con la categoría de Conjunto Histórico.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

I. Descripción del Conjunto Histórico.

Castril es una pequeña localidad de 3.200 habitantes situada en la zona Norte de la provincia de Granada (España). Puerta de entrada del Parque Natural de la Sierra de Castril, está abundantemente poblado de encinas y pinos, ocupando

su término una situación privilegiada por sus valores paisajísticos, entre los que destacan, como elementos más relevantes, la peña en la que se sitúa el castillo, la zona de banales existentes en la vertiente Oeste, entre el río y su núcleo de población. Es de resaltar, también, la fuerte vinculación entre los espacios construidos y los naturales, que llegan a formar parte del propio asentamiento, ya que la condición eminentemente agrícola del mismo, a lo largo de toda su evolución histórica, hace difícil separar las áreas de producción agrícola y las destinadas a la vivienda o habitación. En este sentido, el sistema hidráulico que lo abastece se convierte en un elemento fundamental para la unificación de los espacios naturales y construidos.

Entre los elementos construidos, dispersos dentro del ámbito del Conjunto, existen ejemplares modelos de implantación en el territorio y de arquitectura como el cortijo de la Solana, la ermita de la Virgen de la Cabeza y los cortijos de Puentezuela y El Martín.

El núcleo urbano de Castril y su posterior crecimiento ha tenido condicionada su estructura urbana a la topografía del lugar. La Peña, como baluarte natural, está unida a una suave loma hacia el Norte, loma que a su vez desciende al Oeste, hacia el río Castril, y con menos pendiente al Este. Es justo sobre esta loma donde se crea el espacio más amplio y representativo de Castril: El formado por el continuo de la Plaza Hernando de Zafra, calle Carmen y Plaza Nueva. Este nítido eje podría decirse que es el generador del resto de la trama urbana. La dirección Norte-Sur marca el histórico crecimiento urbano configurando manzanas alargadas y estrechas en ese sentido y asentadas paralelamente a las curvas de nivel del terreno (área de la Villa y ladera Este, fundamentalmente). Hay otras calles que son transversales (las de mayor pendiente) que unen el trazado originario, existiendo otro eje transversal que coincide con el camino tradicional del pie de monte serrano. Este, que viene de Quesada y llega hasta Huéscar, constituye las calles Río, Vidrio y Huéscar.

El núcleo urbano se caracteriza por el predominio de la homogeneidad de su caserío popular que ha ido desarrollándose de manera continuada y en armonía con el emplazamiento natural. Este se caracteriza por su escasa altura (un par de pisos generalmente, con un tercero dedicado a almacén de los productos del campo), la escasez de vanos (fachadas cerradas y blancas), el uso constante de la madera (tanto en la fachada como en los entramados del forjado) y la utilización de cubiertas de diferentes paños cubiertos con teja árabe. No existen, por lo general, ni patios, ni rejas con tejadillo, ni portadas emblemáticas.

De entre los elementos singulares de este conjunto urbano merece destacarse la iglesia de Nuestra Señora de los Angeles o iglesia parroquial, obra del siglo XVI de gran valor artístico, los restos del castillo almohade del siglo XIII, y dos ermitas, que ubicadas fuera del pueblo, están dedicadas, respectivamente, a Ntra. Sra. de la Cabeza y a la Purísima Concepción.

El interés arqueológico del Conjunto Histórico de Castril se focaliza en dos zonas.

La más importante se corresponde con los restos del castillo, situado sobre la escarpada peña que corona el pueblo. De éstos sobresalen diferentes fragmentos de muros y torres realizados en mampostería no concertada, con una argamasa muy terrosa, dos aljibes, y restos de cerámica correspondiente a diferentes épocas: Emiral, almohade, nazarí y cristiana.

Al margen de esta zona arqueológica destacan otras dos que son posibles que conformen una unidad de asentamiento. Se trata del yacimiento arqueológico de Peña Alcaraz, situado en la zona de piedemonte, en la cara Noroeste del pueblo y en las inmediaciones del pantano recientemente construido.

Las dos zonas que componen este yacimiento vienen delimitadas por la carretera que comunica Castril con Pozo Alcón (C-330). En la parte existente entre la carretera y el peñón, la principal fase de ocupación se corresponde con la época

romana tardía, aunque también existen restos de época epipaleolítica y neolítica.

La segunda zona de este yacimiento se encuentra en un saliente de esta ladera en su extremo Sur, dominando el barranco de Berza por su margen izquierda y la confluencia con el río Castril. En principio podría pensarse que se trata de una continuación del yacimiento antes referido, ya que predominan los restos romanos, aunque, en este caso, se han encontrado piezas vidriadas de época islámica.

La evolución histórica de Castril ha estado marcada en cuanto a su desarrollo socioeconómico por dos importantes actividades que han dejado su impronta en la localidad: La, ya mencionada, fabricación de objetos de vidrio y el sistema hidráulico que ha generado una sabia red para abastecimiento de agua y el aprovechamiento de ésta, de los que perviven cinco molinos.

Por último es de destacar en esta localidad el mantenimiento de sus tradiciones, hecho que se refleja en su rica gastronomía que da lugar, entre otras cosas, a una importante producción de embutidos, en la ya mencionada fabricación de cucharas de madera y en la reproducción de rituales, como la suelta de toros durante la feria, celebrada en honor del Santísimo Cristo del Consuelo y de la Virgen del Rosario.

II. Delimitación del Bien y del entorno.

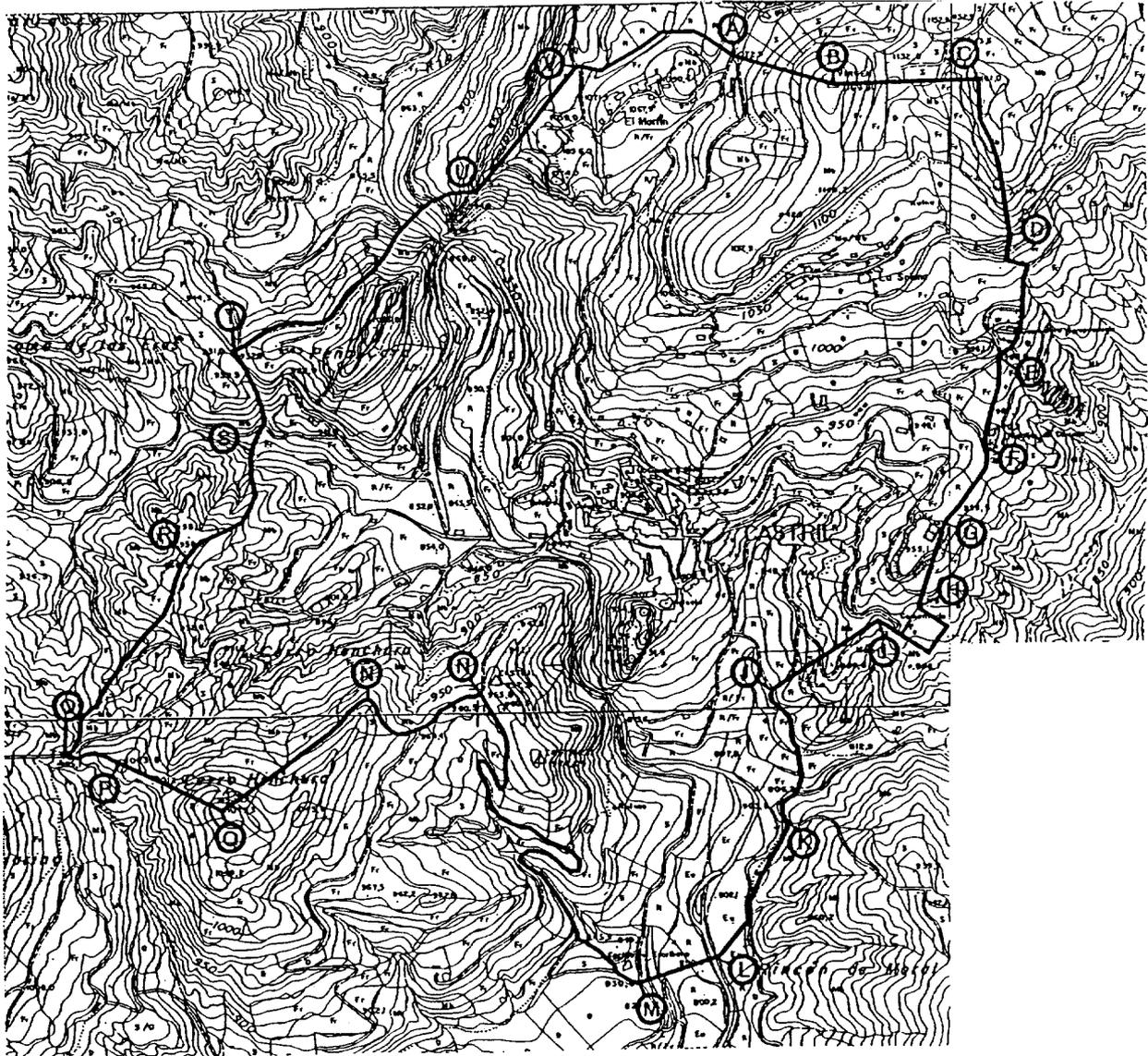
En razón a las características del ámbito del Bien no se considera necesaria la delimitación de un entorno al mismo, por incluirse dentro de éste todos aquellos espacios, inmuebles y elementos definidores del Conjunto.

Descripción literal de la delimitación.

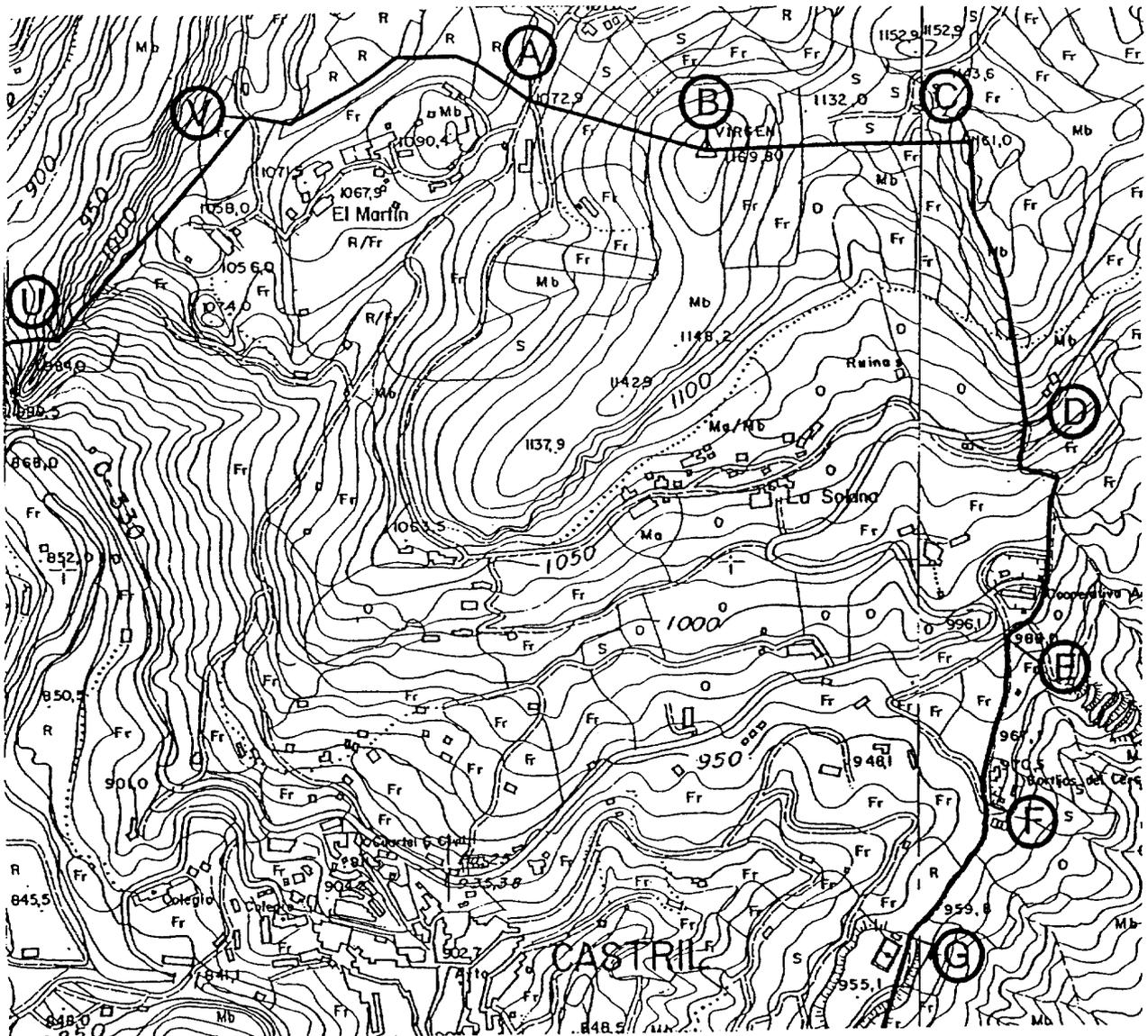
Se toma como punto de partida el situado más al Norte de la delimitación, definido por el cruce de caminos que van a los cortijos de El Martín y La Puentezuela y el que lleva a la Ermita de la Virgen de la Cabeza (A). Siguiendo el sentido de las agujas del reloj, desde aquí se traza un segmento recto hasta el punto geodésico de cota 1.169,80 m existente en el cerro de la Virgen (B), desde este punto, la línea quiebra hacia el Noreste desviándose hasta el promontorio de cota 1.161,00 m (C). Desciende por su cuerda hasta llegar a la intersección de la carretera comarcal C-330 con el carril que conduce a la Cooperativa Agropecuaria (D), a partir de este punto, la delimitación sigue por este carril, de trazado quebrado, hasta llegar al acceso Sur de la citada Cooperativa (E). Desde aquí la línea de delimitación sigue por el carril que lleva en dirección Sur al cortijo del Cercado, hasta el punto definido por su acceso Sur (F), deja al cortijo fuera de la delimitación. Continúa por el mismo carril hasta el acceso del Polideportivo Municipal (G). Incluyendo el Polideportivo en la delimitación, desciende en línea recta hasta la esquina norte del límite del Cementerio nuevo (H) y lo bordea incluyéndolo. Se prolonga la línea del límite Sur del Cementerio hasta encontrar el carril que baja a la era de cota 850,00 m (I). Desde aquí se traza una línea recta hasta alcanzar el punto de la bifurcación del camino de Baza con el del Cementerio (J). La línea sigue por el camino de Baza hasta encontrarse con el carril que desciende al río Castril (K), que es cruzado por la delimitación en el punto de cota 800,40 m (L). Traza un nuevo segmento en línea recta buscando el cruce de caminos existente al Sur del cortijo del Escribano (M). Desde aquí e incluyendo el citado cortijo sigue en dirección Noroeste, por el carril de trazado serpenteante hasta el cruce de caminos de cota 953,80 m que hay al pie del pico Castril (N). En este punto se desvía la línea hacia el Este por la pista que conduce al Cerro Henchura hasta el final de la misma (Ñ). Desde este punto asciende por la cuerda del Cerro hasta su coronación en la cota 1.079,30 m (O), en este punto la delimitación va en línea recta al montículo de cota 1.023,80 m (P), desciende por la cuerda del mismo al collado que atraviesa el camino de Cebas hasta el punto de cota 995,10 m (Q). En este punto gira al Nordeste y sube por la cuerda del cerro

hasta la cresta de la loma, pasando en la misma por el límite de las parcelas dedicadas al cultivo de frutales y monte bajo hasta llegar a la cota 958,50 m (R). Desde esta cota desciende por la cuerda que cierra la cuenca visual hasta el cauce de la Rambla de la Berza, encontrando el punto del final del rebosadero del Embalse del Portillo (S). En este punto la línea comienza el ascenso por el canal del rebosadero hasta el puente que lo salva (T). Sigue por la carretera que bordea dicho embalse recorriendo su escollera hasta el inicio del túnel de la carre-

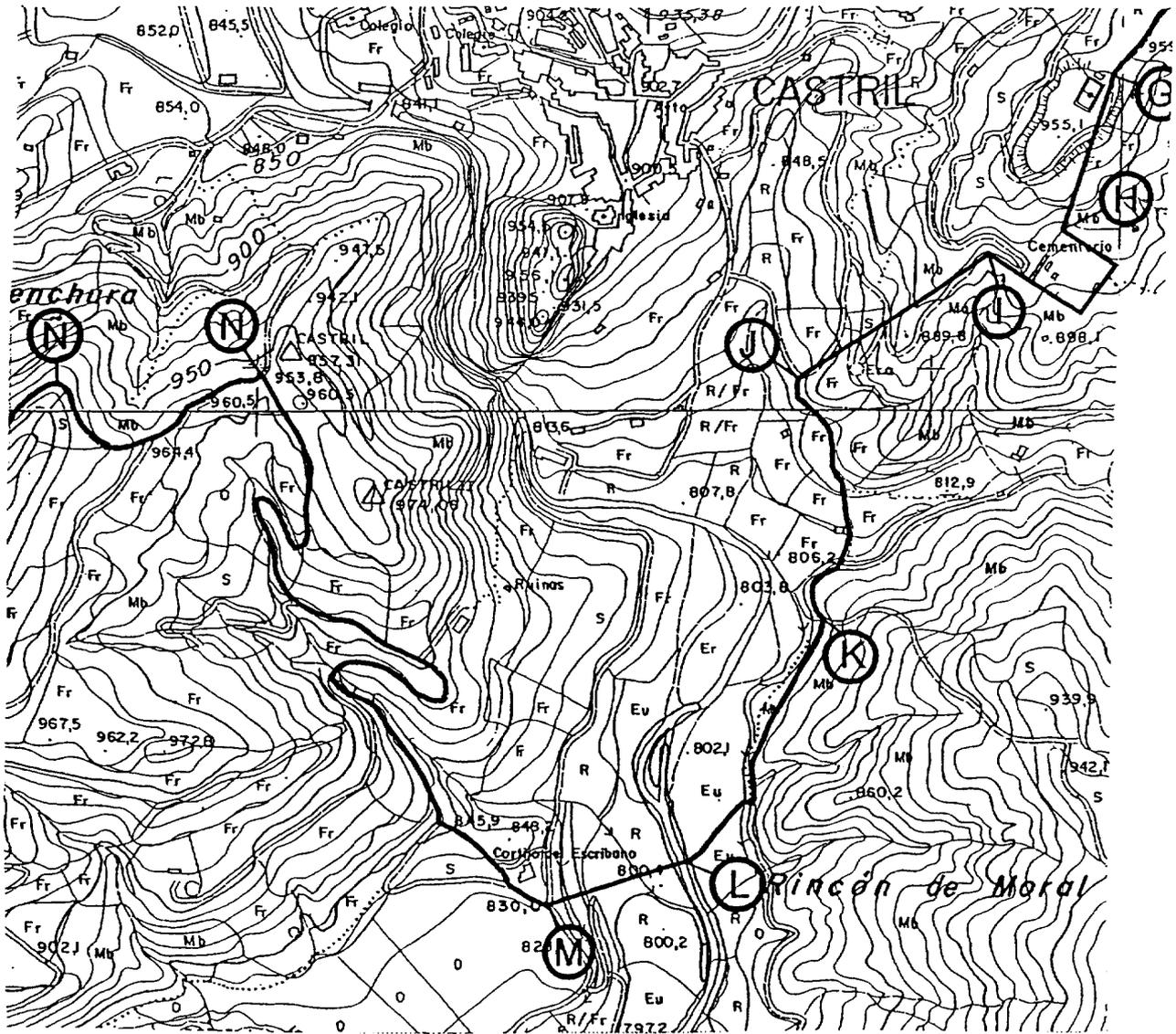
tera C-330, en dirección a Castril (U). En este punto continúa en línea recta por la cresta de la Cerrada hasta el camino que lleva al cortijo de los Santeros (V) en la cota 1.040,00 m. La delimitación continúa a cota 1.050,00 m, por el linde de separación de cultivos entre regadío y frutales, incluyendo y rodeando por el Norte los cortijos de El Martín y La Puentezuela, llegando hasta el cruce de caminos que lleva a los citados cortijos y a la Ermita de la Virgen de la Cabeza, punto final y origen de la delimitación (A).



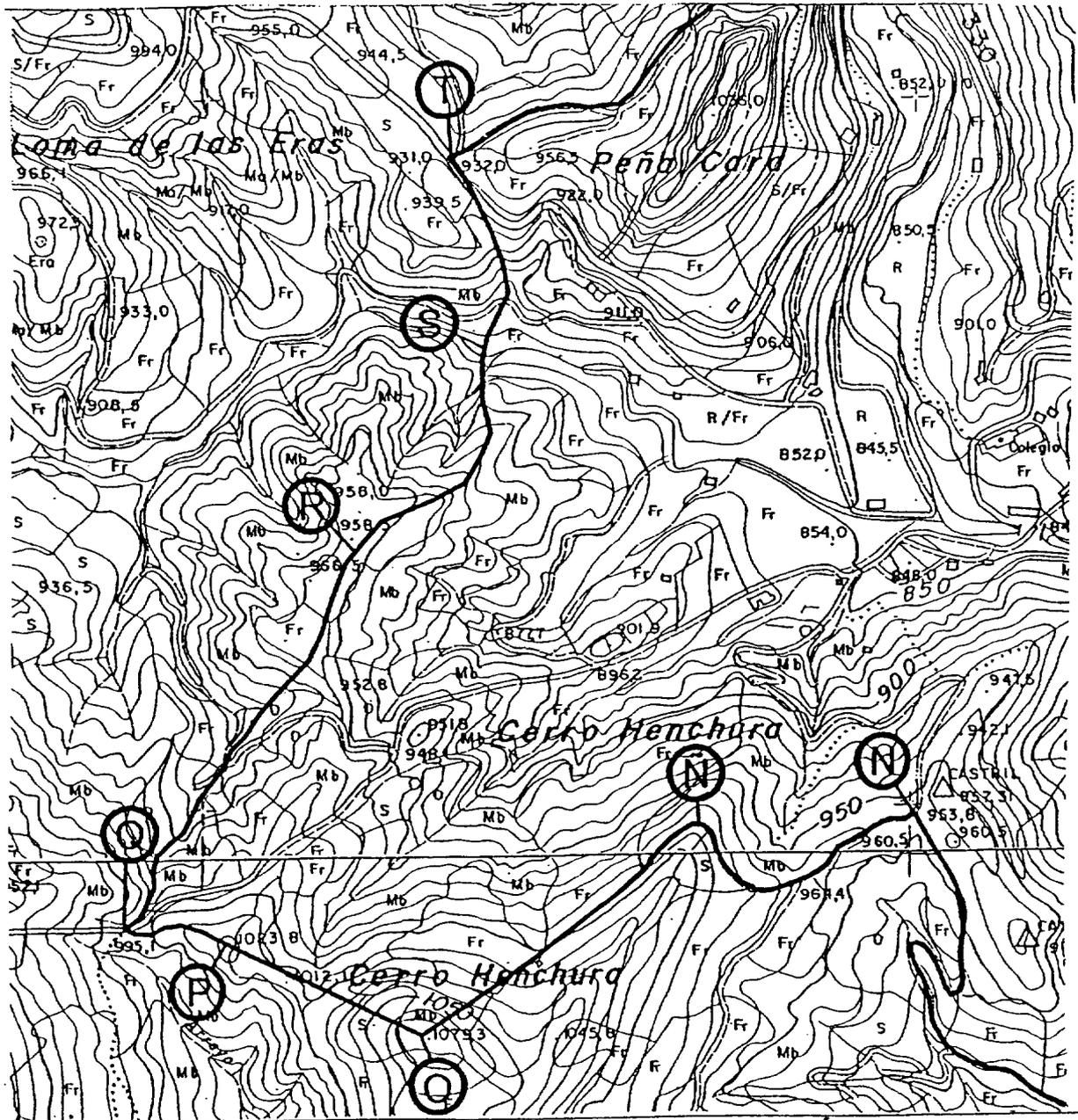
 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES.</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL				
	CONJUNTO HISTÓRICO				
	MUNICIPIO: CASTRIL DE LA PEÑA PROVINCIA: GRANADA	CATEGORÍA Conjunto Histórico			
	DELIMITACIÓN DEL B. I. C.	<table border="1"> <tr> <td>PLANO GENERAL</td> <td>FECHA DIC/00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>ESCALA</td> </tr> </table>	PLANO GENERAL	FECHA DIC/00	1
PLANO GENERAL	FECHA DIC/00				
1	ESCALA				
CARTOGRAFÍA BASE C.G.C. y C.T. Gerencia Territorial Granada Provincia Plano Catastral rústica.					



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES.</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL				
	CONJUNTO HISTÓRICO				
	MUNICIPIO: CASTRIIL DE LA PEÑA PROVINCIA: GRANADA	CATEGORÍA Conjunto Histórico			
	DELIMITACIÓN DEL B. I. C.	<table border="1"> <tr> <td>PLANO PARCIAL</td> <td>FECHA DIC/00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1/3</td> <td>ESCALA 1:10.000</td> </tr> </table>	PLANO PARCIAL	FECHA DIC/00	1/3
PLANO PARCIAL	FECHA DIC/00				
1/3	ESCALA 1:10.000				
C.G.C. y C.T. Gerencia Territorial Granada Provincia Plano Catastral rústica.					



 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES. SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
	CONJUNTO HISTÓRICO	
	MUNICIPIO: CASTRIL DE LA PEÑA PROVINCIA: GRANADA	CATEGORÍA Conjunto Histórico
	DELIMITACIÓN DEL B. I. C.	PLANO PARCIAL 2/3
CARTOGRAFÍA BASE C.G.C. y C.T. Gerencia Territorial Granada Provincia Plano Catastral rústica.		



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES.</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO		
	MUNICIPIO: CASTROL DE LA PEÑA PROVINCIA: GRANADA	CATEGORÍA Conjunto Histórico	
	DELIMITACIÓN DEL B. I. C.	PLANO PARCIAL	FECHA DIC/00
CARTOGRAFÍA BASE	3/3	ESCALA 1:10.000	
<small>C.G.C. y C.T. Gerencia Territorial Granada Provincia Plano Catastral rústica.</small>			

ORDEN de 14 de mayo de 2001, por la que se inscribe específicamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la Zona Arqueológica de Huelva.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, afianzar la conciencia de identidad colectiva mediante el conocimiento y difusión de los valores culturales del pueblo andaluz, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27 y 13.28, la competencia exclusiva en materia de protección y conservación del patrimonio histórico, asignándose mediante Decreto 180/1984, de 19 de junio, a la Consejería de Cultura las funciones y servicios transferidos a la Junta de Andalucía en materia de Cultura.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo. El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.1, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. La trayectoria histórica de la ciudad de Huelva se materializa en la riqueza de su sustrato arqueológico, que compone el gran archivo no escrito de la historia de la ciudad. La investigación arqueológica sobre estos bienes culturales se ha venido desarrollando, aunque de forma intermitente y por diferentes equipos, desde la década de los años setenta hasta la actualidad.

De todo ello resulta que en el conocimiento de la historia no escrita de la ciudad de Huelva, a pesar de la extensa bibliografía con que cuenta, tiene aún amplias lagunas de información, cuya tutela se hace especialmente necesaria debido a su extraordinaria vulnerabilidad al daño y la destrucción.

La zona arqueológica de Huelva no tiene una delimitación única y continua, sino que para dar respuesta a todas las áreas de interés arqueológico existentes en la ciudad es preciso zonificarlas de forma independiente.

En la delimitación de estas áreas se ha tenido presente toda la investigación arqueológica antes resumida, así como aquellos otros puntos donde existe constatación de restos arqueológicos. Como criterio primordial se ha seguido la reconstrucción paleotopográfica de los diversos momentos históricos de la ciudad.

III. De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron todos los trámites preceptivos en la instrucción del procedimiento, abriéndose período de información pública (BOJA de 8 de abril de 2000), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y a interesados (BOJA de 24 de octubre de 2000), y emitiéndose informe favorable por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva.

La Unión de Empresarios de la Construcción de Huelva interpuso recurso contencioso-administrativo contra la incoación de la Zona Arqueológica de Huelva, con fecha 30 de diciembre de 1999. En el mismo solicitaba la suspensión de la ejecución de la Resolución, sin embargo, la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla decide resolver la no suspensión de la ejecución de la Resolución, con fecha de 25 de febrero de 2000.

Terminada la instrucción del Expediente, procede la inscripción con carácter específico de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por tanto, esta Consejería de Cultura resuelve:

Primero. Inscribir específicamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la Zona Arqueológica de Huelva, cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Ordenar la aplicación de las instrucciones particulares contenidas en el Anexo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de mayo de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

Identificación:

Denominación: Zona Arqueológica de Huelva.

Localización: Huelva.

Descripción: Huelva parece iniciarse como núcleo poblacional abierto en un momento incierto de la Edad del Cobre, a tenor de ciertos hallazgos fechables en esa cronología. Posteriormente, en un momento avanzado de la Edad del Bronce, tanto los cabezos como en las zonas llanas aparecen ocupados por un hábitat del que se desconoce aún su configuración, pero del que es presumible suponer que estuviese formado por cabañas de poca consistencia que se adaptaron a la topografía existente, sin previa planificación. Hasta ahora no es posible indicar la existencia de un núcleo primitivo localizado en una de estas lomas y desde el que se extendiera a otras laderas, dadas las condiciones de similitud que presentan las mismas, si bien sí parece situarse el hábitat más antiguo en la ladera alta como demuestran las excavaciones de la calle La Fuente o del Cabezo de San Pedro.

Una vez inmersos en el período orientalizante, la población se expandirá a partir de este poblamiento originario, alcanzando una extensión que no ha sido superada hasta hace pocos siglos. Se percibe la ocupación de una zona más baja en las laderas de los cerros, como viene observándose en las excavaciones del casco antiguo, quizá también por ser un ámbito más comercial dedicado al almacenaje. Durante este período, sobre todo en los siglos VII y VI anteriores a nuestra era, aunque no cambian los patrones de ocupación, las construcciones en piedra formando habitaciones cuadrangulares evidencian un desarrollo económico importante de la ciudad motivado por el papel de núcleo comercial desempeñado por Huelva en ese tiempo.

Las evidencias arqueológicas encontradas en la trama pertenecientes al período turdetano (siglos VI a IV antes de Cristo) son menores. Estas muestran signos de claro consumo de los espacios ya construidos mediante reformas de las construcciones.

La Onuba romana se extendía por los cabezos y, especialmente, por la vaguada existente entre los cabezos de San Pedro y la Esperanza. En algunos puntos se ha comprobado su extensión hasta la cota +10 metros sobre el nivel del mar, bastante más alta que la ocupada anteriormente. Este momento tiene una importante constatación en el registro arqueológico, corroborando lo expresado por los textos islámicos. Especialmente abundantes son los restos pertenecientes al siglo I después de Cristo y a comienzos del siglo II. Con posterioridad parece haber un decaimiento poblacional.

Hasta hace relativamente poco tiempo habían sido escasos los elementos pertenecientes al pasado islámico y cristiano medieval de la ciudad. Recientemente vienen siendo más frecuentes, si bien aún no es posible construir una interpretación basada en estos testimonios de forma independiente a la información transmitida por documentos escritos. A este déficit de información arqueológica también ha contribuido notablemente la ausencia de edificios emergentes pertenecientes a este período (por ejemplo, el castillo que existió en la cima del cerro de San Pedro) de los que hubiese podido recabarse información aplicando técnicas estratigráficas.

En cualquier caso, la ciudad islámica, que también estuvo amurallada y mantuvo la función de puerto, no debió exceder los límites de la protohistórica, de la misma forma que la bajo medieval y la de los siglos XV-XVIII no los desbordará, excepto en dirección sur, hasta coincidir con la descripción de la ciudad hecha por B. Santamaría en 1878, siendo tal vez el perdido Arco de la Estrella el límite de lo construido.

Delimitación del bien y zonificación.

La zona arqueológica de Huelva no tiene una delimitación única y continua, sino que para dar respuesta a todas las áreas de interés arqueológico existentes en la ciudad es preciso zonificarlas de forma independiente.

En la delimitación de estas áreas se ha tenido presente toda la investigación arqueológica antes resumida, así como aquellos otros puntos donde existe constatación de restos arqueológicos. Como criterio primordial se ha seguido la reconstrucción paleotopográfica de los diversos momentos históricos de la ciudad.

A-1. Casco Antiguo.

Se entiende como área A-1 el espacio del casco urbano actual que aún preserva buena parte de los testimonios materiales de su historia, bajo la rasante actual.

La descripción literal de este área es la siguiente:

El perímetro exterior comienza en la C/ Sor Paula Arzola, continúa por la C/ Médico Luis Buendía, 2 a 6, la C/ Ramón Menéndez Pidal, 2 a 64, plaza Madam Ivonne Cazavane, C/ Fray Junípero Serra, C/ Magallanes, Avda. Pío XII, C/ Obispo Pedro Cantero Cuadrado, C/ Arquitecto Monís, C/ Fernando el Católico, 32, cortando la manzana hasta la Avda. Martín Alonso Pinzón, 13, continuando a través de la manzana hasta la C/ Berdigón, 35, continuando por la C/ Garcí Fernández, 4b a 14, C/ San Cristóbal, C/ Alfonso XII, 12, cortando la manzana hasta la C/ Miguel Redondo, 13 y desde el número 14 de esta calle cruzando la manzana hasta la C/ Rábida, 11 y desde el 14 hasta el 17 de la C/ Vázquez López, de aquí continúa por la C/ Gobernador Alonso, C/ Hernán Cortés, C/ Rascón 17 a 1, C/ Concepción, 6 a 18 y siguiendo por esta calle hasta el número 28 del Paseo de la Independencia, enganchando con la C/ Sor Paula Alzola, donde se inició la delimitación.

A-2. Parque Moret.

Se trata de una necrópolis protohistórica de Huelva, integrada por los túmulos documentados en el Parque Moret se ha asociado tradicionalmente con la descubierta en el cabezo de la Esperanza, pero existen entre estos puntos una enorme distancia que cuestiona su consideración como un único con-

junto, motivo por el cual se ha delimitado como unidad aparte. No obstante, los túmulos documentados en el Parque Moret, como los de La Joya, corresponden al tipo de necrópolis orientalizante característico de todo el ámbito mediterráneo.

En este área se conservan dos estructuras completas y al menos existen indicios de otra tercera parcialmente destruida en el siglo XIX por la construcción de una era. A estas estructuras documentadas deben añadirse otros monumentos funerarios tumulares de los que existen indicios no corroborados aún.

La delimitación literal es la siguiente:

Avda. de Manuel Siurot, Avda. de la Cinta, Avda. de Santa Marta, rodea el Pasaje El Greco de la barriada de Licinio de la Fuente, sigue por el callejón de las Sierpes, y se desvía por el límite de las instalaciones de Aguas de Huelva hasta volver a la Avda. Manuel Siurot.

B-1. Casco Urbano.

Se trata de un área aneja a la A-1, pero en cual las evidencias arqueológicas tienen menor constancia, estando relacionados con la posible extensión de las ciudad hacia las marismas en épocas protohistóricas o posteriores.

La delimitación literal es la siguiente:

Se inicia el perímetro en las laderas del cabezo de la Esperanza, en el aparcamiento del Hotel Colón, continúa por la C/ Padre Marchena, Plaza del Punto, C/ Berdigón hasta el número 48, C/ Alonso Sánchez, Plaza Isabel la Católica, C/ Padre Andivia Garrido, C/ Rábida, 22 a 28, C/ Murillo, C/ Vázquez López, 36 cortando la manzana hasta el número 37 de la C/ Rico y desde el 36 de esta calle hasta el número 48 de la C/ Rascón cruzando la manzana; continúa por la C/ Alcalde José María Amo, C/ Carmen, C/ Plus Ultra, 12 a 26, C/ José Nogales, C/ Isabel II, C/ San José, 1 a 31, cruza la manzana hasta la C/ Puerto, 38, C/ Mora Claros, C/ Concepción, 6 a 18, C/ Rascón, 1 a 17, C/ Hernán Cortés, C/ Gobernador Alonso, C/ Vázquez López, 17 cortando la manzana hasta la C/ Rábida, 11 y desde el número 14 cruza la manzana hasta la C/ Miguel Redondo, 14; cruza la manzana desde el número 15 hasta la C/ Alfonso XII, 14; continúa por la C/ San Cristóbal, C/ Garcí Fernández 4b a 14, C/ Berdigón, 35 cruzando la manzana hasta la Avda. Martín Alonso Pinzón, 15; cruza la manzana hasta la C/ Fernando el Católico, 34, C/ Arquitecto Monís donde cierra el perímetro con el aparcamiento del Hotel Colón.

B-2. El Conquero-La Orden.

Aunque no se localizan restos arqueológicos en superficie, en su subsuelo se encuentra el acueducto que abastecía de agua a la Onuba romana. Además en esta misma zona se excavó una necrópolis tardorromana, documentándose, asimismo, restos de esa población en las inmediaciones del humilladero de la Cinta.

La delimitación literal es la siguiente:

Saliendo desde la plaza de Madam Ivonne Cazavane continúa por la C/ Menéndez Pidal, 2 a 64, C/ Médico Luis Buendía, plaza de toros La Merced, C/ Pérez Galdós, C/ Río Tinto, Avda. de la Raza, C/ Nazaret, C/ Tres Carabelas, 17 a 29, Carretera a Gibraleón hasta la zona de El Ventolín, campo de fútbol de La Orden, cruzando la carretera de circunvalación continúa por la C/ Gonzalo de Berceo, Avda. Diego Morón, Avda. Manuel Siurot y plaza Madam Ivonne Cazavane.

B-3. Santa Marta-La Orden.

En 1998 se llevó a cabo en este sector una intervención arqueológica de urgencia, documentándose una estructura de almacenamiento de época islámica. También pudieron recogerse materiales de la Edad del Cobre.

La delimitación es la siguiente:

Dado que no existen calles para delimitar esta zona se han usado coordenadas UTM siguiendo las incluidas en el Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, del CETU.

Comprende desde la Avda. Santa Marta a la altura de Telefónica, cruce del cementerio, carretera de circunvalación, con las coordenadas UTM:

	X	Y
1.	683.125	4.128.503
2.	683.202	4.128.480
3.	683.225	4.128.350
4.	683.275	4.128.180
5.	683.475	4.128.201
6.	683.500	4.128.400

B-4. Avda. de Andalucía.

En 1998, a resultas de las denuncias efectuadas sobre remociones de tierra clandestinas, se llevó a cabo una prospección superficial de la zona, registrándose en superficie restos de un asentamiento tardorromano.

En la zona no edificada de la Avda. de Andalucía, el área de interés arqueológico se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas UTM del Mapa Topográfico de Andalucía escala 1:10.000, del CETU:

	X	Y
1.	684.200	4.127.200
2.	684.100	4.127.170
3.	684.000	4.127.300
4.	684.910	4.127.380

B-5. El Rincón.

Este yacimiento arqueológico es conocido por la recogida de materiales de superficie en la década de los años setenta, cuando se produjo el desmonte de un espolón o cabezo natural que se adentraba en la marisma con objeto de la construcción de un terminal ferroviario. Su adscripción cronológica es de la Edad del Cobre, en una fase similar a la Papa Uvas en Aljaraque.

Descripción literal:

Se corresponde con el polígono El Rincón, según el Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, sus coordenadas UTM son:

	X	Y
1.	685.470	4.127.483
2.	685.651	4.127.258
3.	685.004	4.126.610
4.	684.509	4.131.701

C-1. Los Parrales.

Se trata de un yacimiento arqueológico relacionado con una explotación agropecuaria de cierta envergadura en época romana.

Delimitación, siguiendo las coordenadas UTM del Mapa Topográfico de Andalucía escala 1:10.000, es la siguiente:

	X	Y
1.	684.394	4.131.577
2.	684.546	4.131.459
3.	684.626	4.131.564
4.	681.291	4.120.078

C-2. Saltés.

Este yacimiento arqueológico se sitúa en la isla de la cual toma su nombre, que se encuentra en la ría de Huelva, en el tramo en que los ríos Tinto y Odiel unen sus cauces para desembocar en el océano Atlántico.

El conocimiento con que se cuenta para determinar la importancia histórica y patrimonial de la ocupación de la isla de Saltés se obtiene de la historiografía y de los datos aportados por la bibliografía reciente. Junto a citas en los textos clásicos e islámicos (Estrabón y al-Idrisi), las diferentes campañas de excavación han sacado a la luz restos de una población orientalizante y romana, pero sobre todo una ciudad islámica de los siglos XII y XIII.

Delimitación siguiendo las coordenadas UTM:

	X	Y
1.	680.258	4.119.647
2.	679.801	4.120.358
3.	680.258	4.121.161
4.	680.590	4.120.910
5.	680.575	4.120.577
6.	680.913	4.120.222

INSTRUCCIONES PARTICULARES

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se establecen las siguientes instrucciones particulares de la zona arqueológica de Huelva, cuyo objetivo es concretar la forma en que, con respecto a esa zona arqueológica, deben materializarse las obligaciones generales previstas en la Ley.

2. La finalidad de la inscripción de la zona arqueológica Huelva es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa ciudad. Asimismo, se concreta el régimen de investigación sobre estos bienes y se conforma un adecuado marco para la difusión de los valores culturales que han motivado esta inscripción.

A estos efectos se entiende por patrimonio arqueológico los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo.

3. En la zona arqueológica de Huelva se precisará una autorización previa de la Consejería de Cultura en cualquier obra de las especificadas en estas instrucciones particulares, que deseen llevar a cabo tanto los particulares como la propia Administración.

4. En las áreas denominadas Parrales y Saltés queda prohibida cualquier obra que entrañe remociones de tierra, salvo intervenciones arqueológicas debidamente autorizadas por la Consejería de Cultura.

5. La zona arqueológica del Cerro de San Pedro, declarada bien de interés cultural mediante Decreto 190/1992, mantendrá las especificidades derivadas de ese régimen de protección, con independencia de las propias del área en que está incluida en esta Resolución.

6. En las áreas denominadas Casco Antiguo, Parque Moret, Casco Urbano, El Conquero-La Orden, Santa Marta-La Orden, Avda. de Andalucía y El Rincón, con objeto de evitar la pérdida de bienes de carácter arqueológico, será excepcional el aprovechamiento del subsuelo. Cuando sea justificable la construcción de sótanos, éstos deberán ser compatibles con la integración y valorización de los restos arqueológicos que pudiesen aparecer. En todo caso, en los proyectos de edificación de inmuebles de nueva planta se optará siempre por el sistema de cimentación menos nocivo para los restos arqueológicos.

7. Cuando la excepcionalidad contemplada en el apartado anterior haya sido suficientemente motivada a juicio de la Consejería de Cultura, será preciso una intervención arqueológica en las siguientes obras:

a) Obras de construcción de edificaciones de nueva planta, incluyendo ampliaciones de edificios ya existentes que entrañen movimientos de tierra.

b) Las instalaciones subterráneas dedicadas a servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

c) La instalación o renovación de infraestructuras que impliquen la apertura de zanjas de profundidad o superficie suficientes como para permitir el desarrollo de una intervención arqueológica.

7.1. La intervención arqueológica será previa a la concesión de licencia urbanística en los supuestos a) y b) del apartado anterior. En el c) la intervención arqueológica se desarrollará durante la ejecución de las obras.

8. Para cumplimentar lo previsto en el apartado anterior se señalan los procedimientos, dependiendo de que la intervención arqueológica sea previa o no a la concesión de la licencia urbanística.

9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, con carácter previo a la autorización por parte del Ayuntamiento de las obras descritas en el apartado 7, subapartados a), b), deberá realizarse por el promotor la actividad arqueológica necesaria para la protección del patrimonio arqueológico.

10. A los efectos de lo previsto en el punto anterior, el Ayuntamiento de Huelva remitirá a la Delegación Provincial de Cultura la solicitud de licencia de obra junto al proyecto básico de aquellas obras descritas en el apartado anterior.

La Delegación Provincial especificará la intervención arqueológica adecuada en función del tipo de obra y el sector donde se realice ésta dentro de la zona arqueológica, según se especifica en la zonificación establecida en los planos adjuntos.

Las actividades arqueológicas que se realicen en relación con las obras de los subapartados a) y b) del apartado 7 tendrán el carácter de urgentes.

11. Realizada la intervención arqueológica y evaluados sus resultados, se determinará por la Delegación Provincial de Cultura tanto la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto inicial, como las previsiones que, en su caso, hayan de incluirse en el proyecto de obra cuando resulte necesaria la consolidación, integración o remoción del patrimonio arqueológico.

Con este acuerdo podrá iniciarse la tramitación de la oportuna licencia municipal, sin perjuicio de la autorización del proyecto de obras por la Consejería de Cultura.

12. Transcurridos dos meses desde el final de la intervención sin que se haya notificado resolución alguna por parte de la Administración, se entenderá que no es necesaria modificación alguna del proyecto de obra para la conservación o integración de restos arqueológicos.

13. A los efectos previstos en el apartado anterior, se entiende por finalización de las excavaciones la recepción por la Delegación Provincial de Cultura de Huelva del correspondiente Acta de Recepción a que hace referencia el artículo 14 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

14. En el supuesto contemplado en el subapartado c) del apartado 7 de estas instrucciones particulares, la intervención arqueológica se realizará durante la ejecución de las obras. Para ello, el Ayuntamiento notificará, al conceder la oportuna autorización a la empresa concesionaria de esas obras, la obligación de poner en conocimiento de la Delegación Provincial de Cultura de Huelva la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación, al menos.

15. En el supuesto de que durante el desarrollo de estas intervenciones aparezcan restos de interés arqueológico, quien dirija la intervención pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial esta circunstancia, en el plazo máximo de cinco días, para solicitar, por si se creyese conveniente, la paralización de las obras por la vía del artículo 50 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

16. La finalidad de todas las intervenciones arqueológicas contempladas en estas instrucciones particulares será la de registrar y documentar el potencial estratigráfico del lugar don-

de se realicen, así como evaluar la conveniencia de conservación de aquellos bienes muebles e inmuebles de interés, dentro del marco instituido por estas instrucciones particulares.

17. Las intervenciones arqueológicas a que se hace referencia en estas instrucciones particulares adecuarán su metodología a las necesidades de documentación y conservación de los bienes existentes en cada una de las áreas delimitadas. A tal fin se entienden tres variantes de excavación arqueológica:

- a) Excavación Arqueológica Extensiva.
- b) Sondeo Arqueológico.
- c) Control de Movimientos de Tierra.

Por Excavación Arqueológica se entenderá la remoción de tierras de forma manual, con predominio de la extensión, con el fin de permitir una documentación exhaustiva del registro estratigráfico y la extracción controlada de los restos arqueológicos.

Por Sondeo Arqueológico se entenderá la remoción de tierras, tanto por medios manuales como mecánicos, con predominio de la profundidad sobre la extensión, con el fin de permitir una documentación exhaustiva del registro estratigráfico y la extracción controlada de los restos arqueológicos.

Por Control de Movimientos de Tierra se entenderá el seguimiento de las obras de excavación mecánica o manual sin metodología ni finalidad arqueológica, con posibilidad de paralización puntual y temporal de las mismas para atender a la documentación del registro estratigráfico o estructuras arqueológicas, recogida de materiales, toma de cotas y extracción de muestras.

En el supuesto anterior, el ritmo y los medios utilizados para la extracción de tierra deben permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.

Una misma intervención podrá englobar uno o varios tipos de los arriba descritos.

18. Atendiendo a criterios de integración de bienes inmuebles, se concretan las siguientes actuaciones de conservación:

- Actuaciones Relevantes de Conservación. Son las que tienen por objeto bienes inmuebles que representen períodos culturales o hitos históricos representativos de la ciudad, susceptibles de ser conservados in situ. Estos bienes inmuebles no tendrán un carácter aislado, sino que su lectura estará en consonancia con otras intervenciones similares, vertebrándose en el tejido urbano.

La elección de estos testigos arqueológicos debe estar en relación con las peculiaridades históricas de Huelva, respondiendo a un interés expositivo, científico y divulgativo, con capacidad de sustentar un discurso coherente de la ciudad.

- Actuaciones Puntuales de Conservación. Tienen en cuenta aquellos restos arqueológicos exhumados susceptibles de ser asimilados por sus características singulares o por el interés del ámbito concreto donde se ubican.

19. Dentro de las actuaciones descritas en el apartado anterior, los criterios de conservación que preserven los bienes inmuebles de carácter arqueológico in situ, integrados con un código museográfico contemporáneo, evitando en lo posible, y siempre que su interés no esté justificado, los traslados de bienes inmuebles y su adecuación en ámbitos ajenos a su descubrimiento.

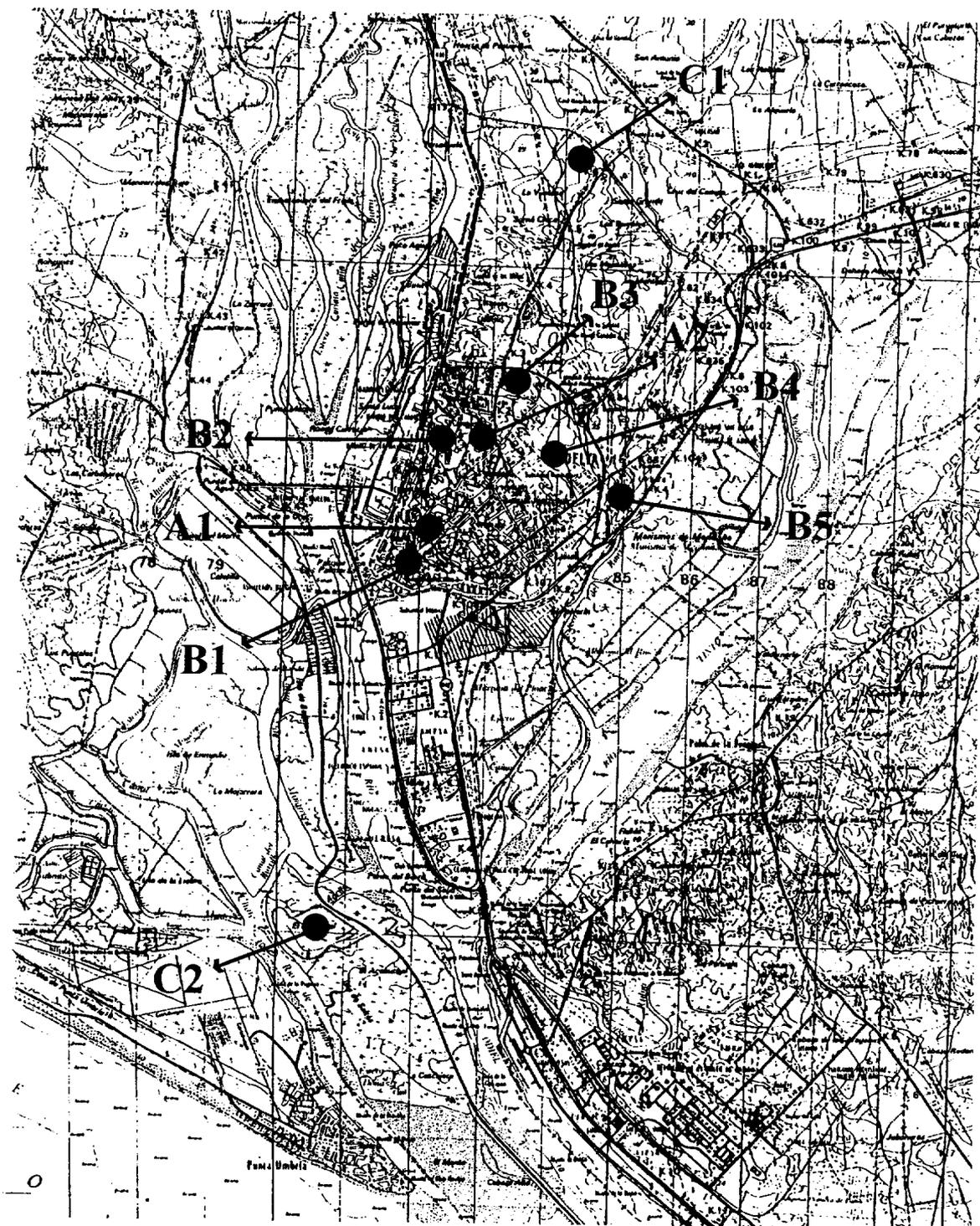
20. En el caso de que la conservación o integración de bienes inmuebles fuese incompatible con la edificación, por la escasa dimensión del solar u otras circunstancias concurrentes, la Consejería de Cultura se pronunciará sobre su forma de conservación en el plazo máximo de dos meses.

21. Los bienes muebles exhumados en la zona arqueológica de Huelva son de dominio público, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley de Patrimonio Histórico Español,

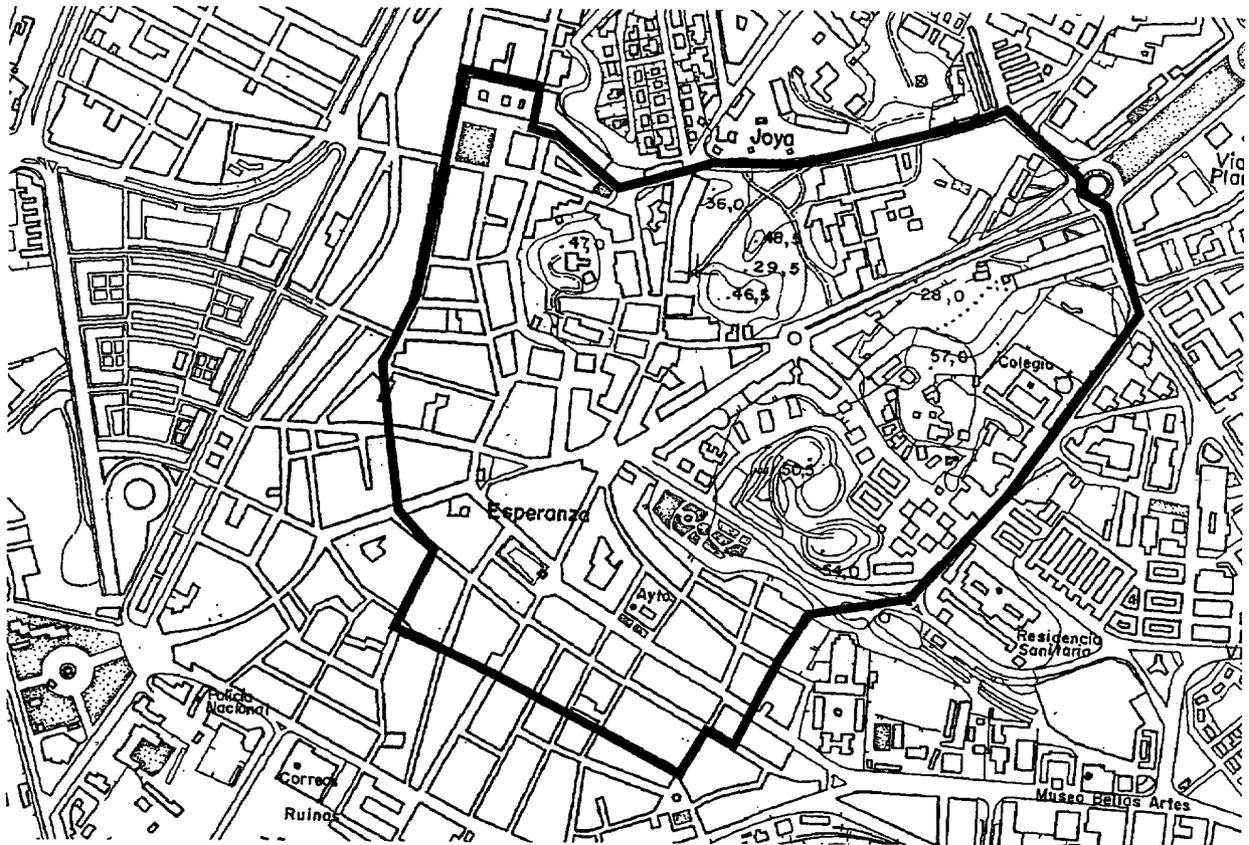
por lo que corresponde a la Administración de Cultura determinar la institución u organismo donde deben ser depositados, tal y como señalan los artículos 42.2 y 45 de la misma Ley.

22. En todos los casos, y desde que los restos quedan exhumados tras su excavación hasta el momento en que la Delegación Provincial de Cultura decida los términos de su

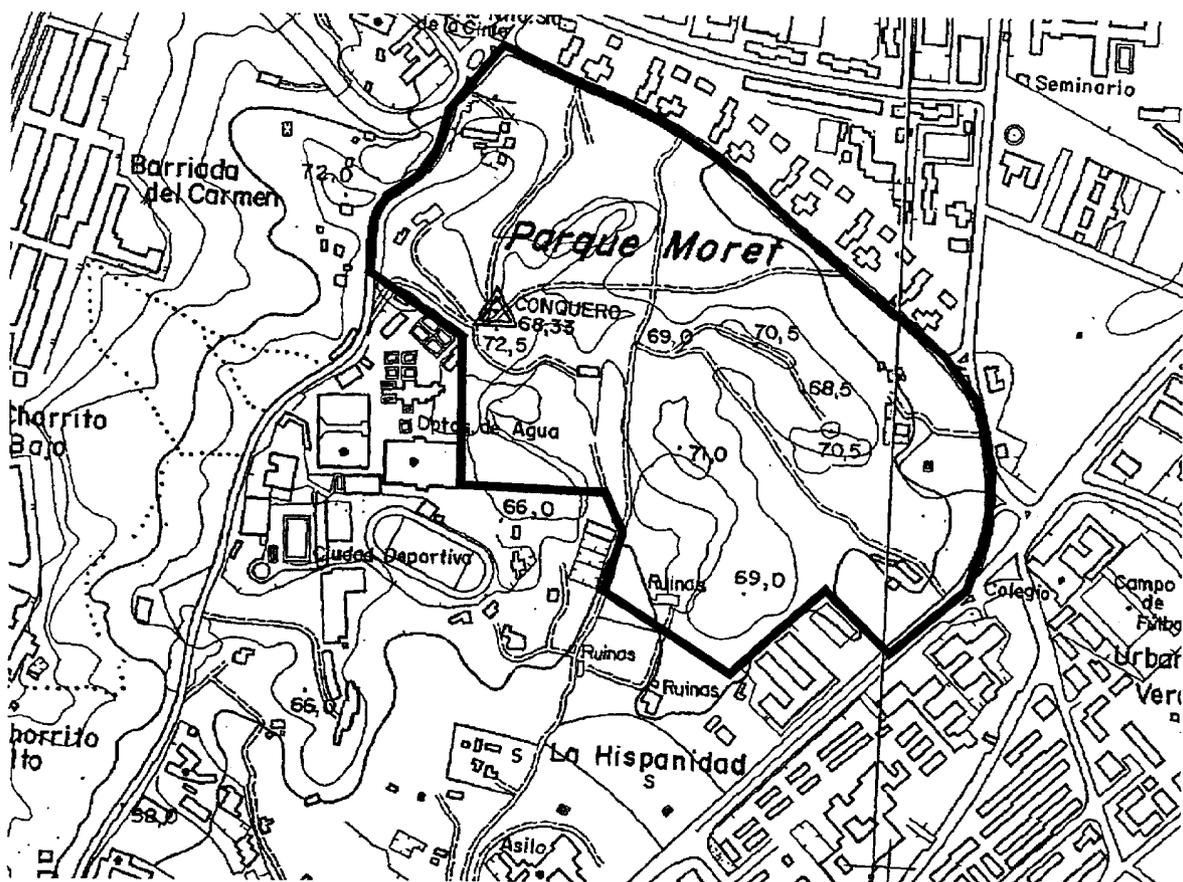
conservación (plazo máximo de 2 meses), los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del solar tiene la obligación de tomar todas las medidas mínimas pertinentes para su correcta conservación y custodia, de manera que garanticen la salvaguardia de sus valores, de acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.



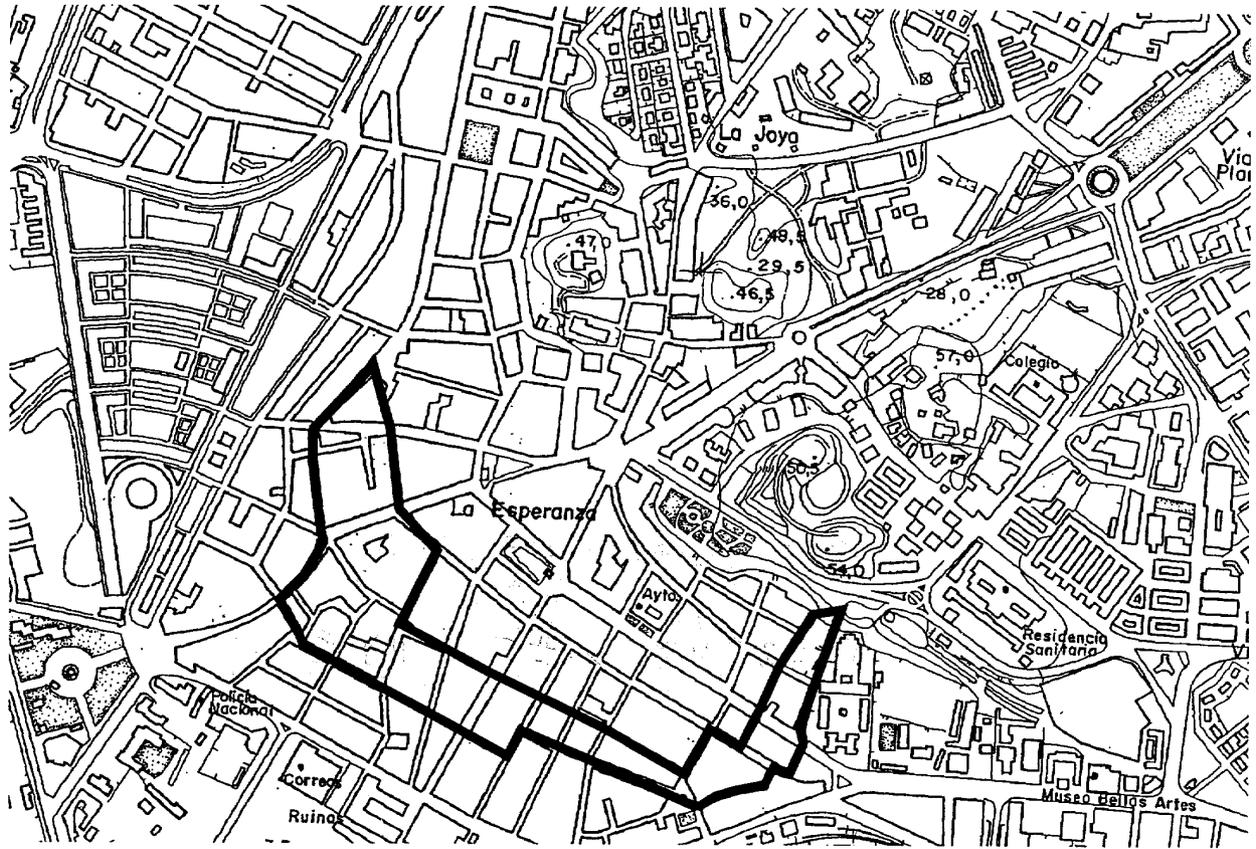
PLANO GENERAL



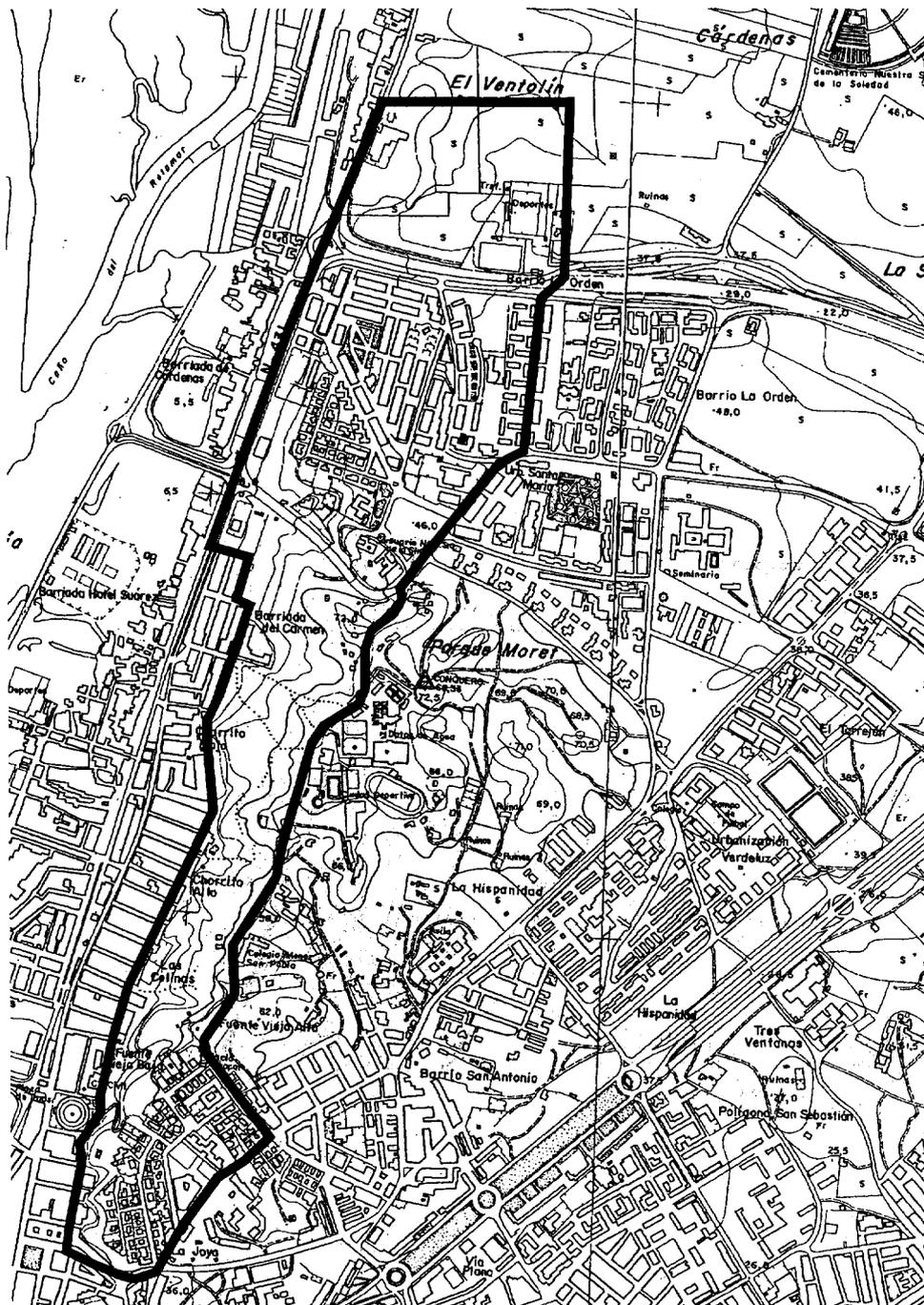
A-1. CASCO ANTIGUO



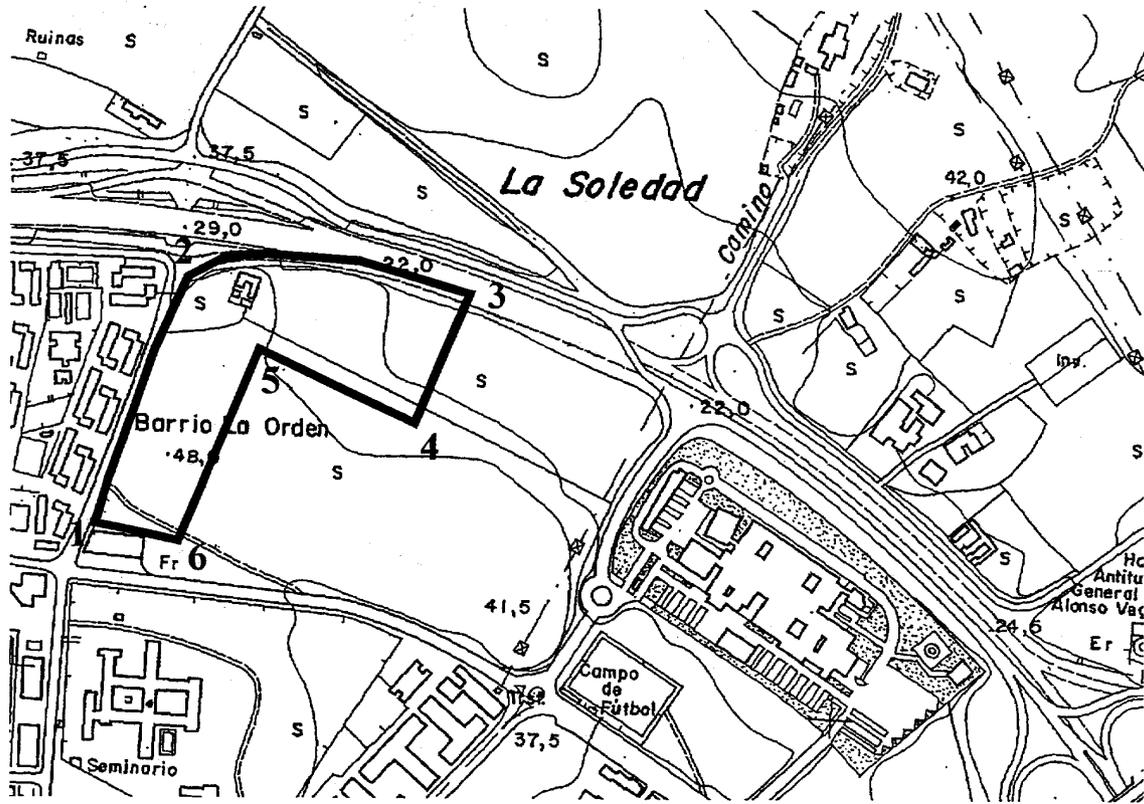
A-2. PARQUE MORET



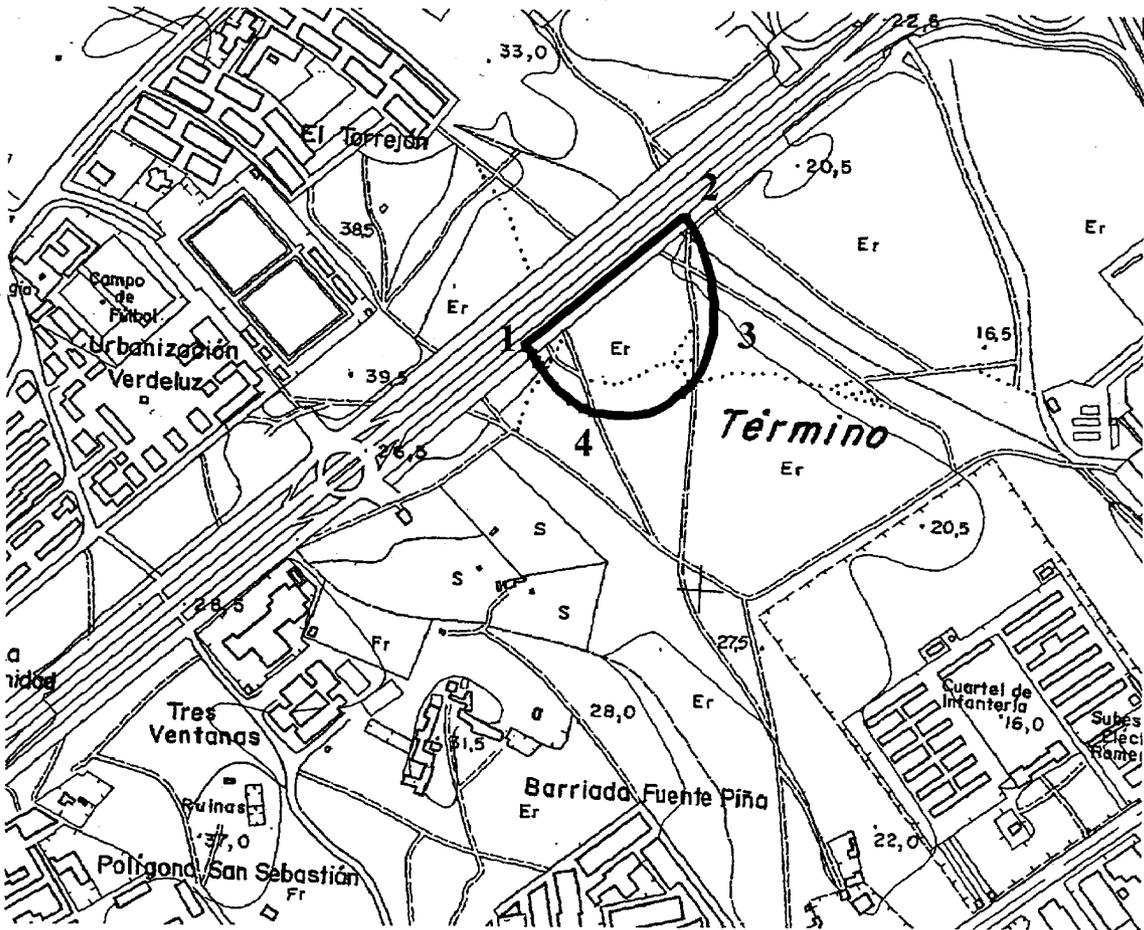
B-1. CASCO URBANO



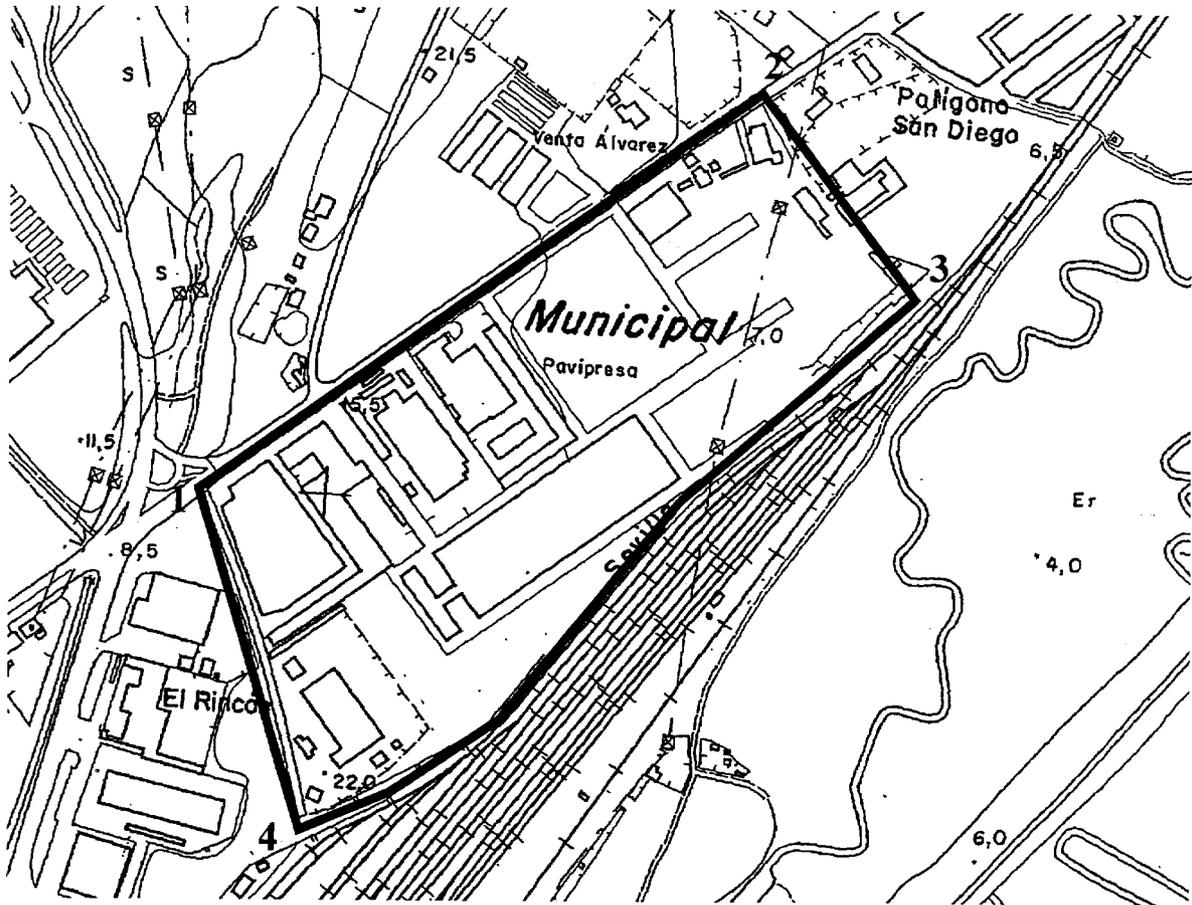
**B-2. EL CONQUERO-
LA ORDEN**



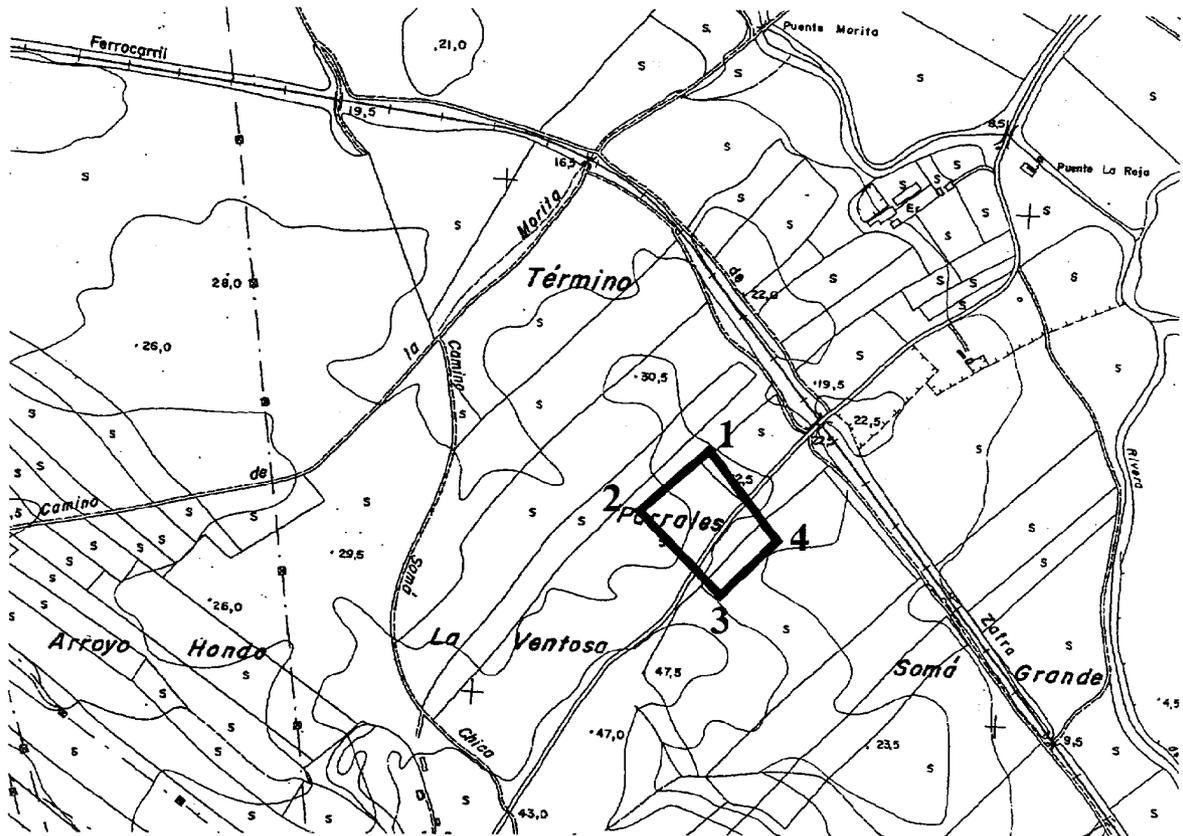
B-3. SANTA MARTA-LA ORDEN



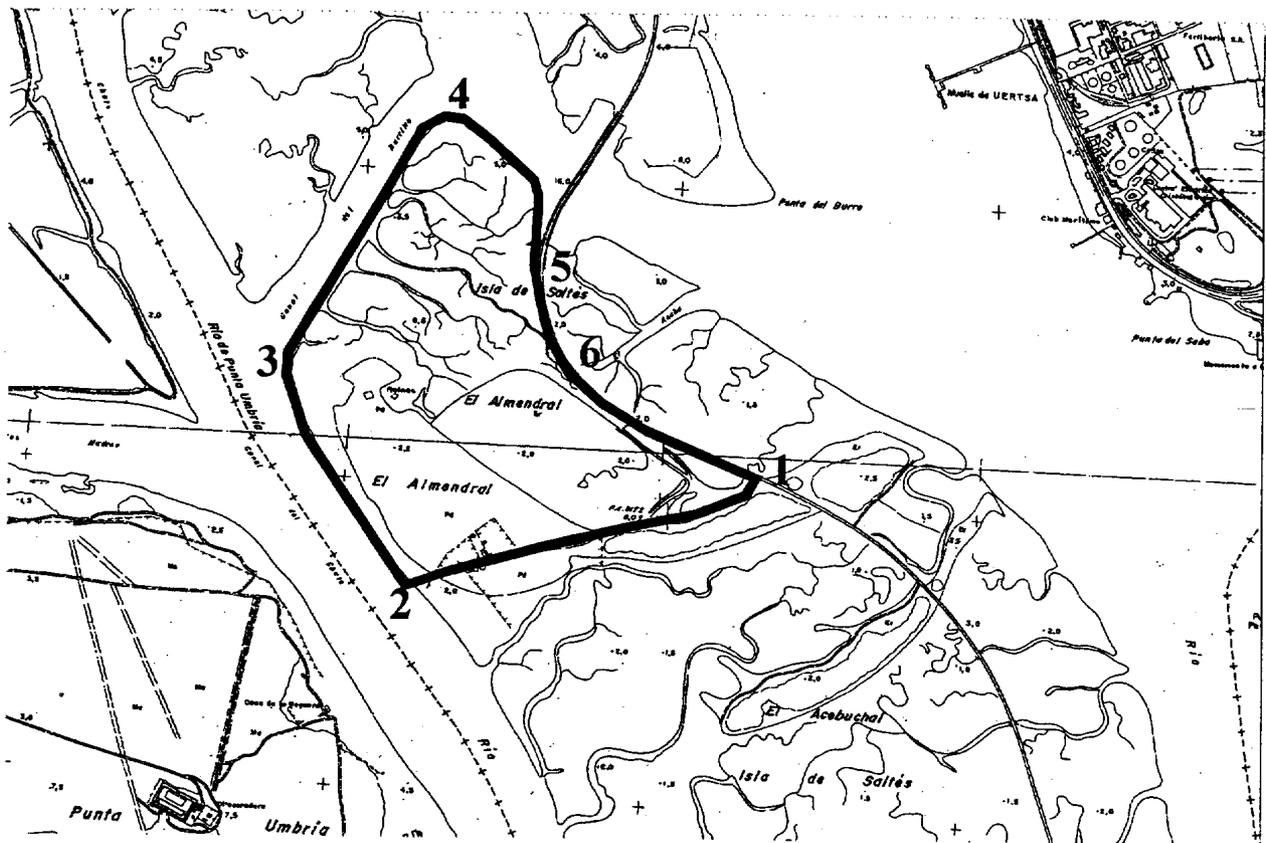
B-4. AVENIDA DE ANDALUCÍA



B-5. EL RINCÓN



C-1. PARRALES



C-2. SALTÉS

ORDEN de 21 de mayo de 2001, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de dos obras de Juan Carrero Galofré (Costus).

Don Ricardo Carrero Galofré oferta la donación de dos obras de Juan Carrero Galofré (miembro del grupo Costus junto a Enrique Naya Igueravide), relacionadas en anexo, para su destino en el Museo de Cádiz, obras que permitirán representar al autor que formó parte de la vanguardia artística de finales de los setenta y los ochenta desarrollada principalmente en Madrid, entre los fondos del Museo de Cádiz.

El Museo de Cádiz informa con fecha 27 de septiembre de 1999 sobre el interés de los bienes ofertados. Con fecha 6 de febrero de 2001 informa favorablemente la Comisión Andaluza de Bienes Muebles, sobre la idoneidad de las mencionadas obras para el Museo de Cádiz.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 91.1 faculta a la Consejería de Cultura, para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por lo expuesto, vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de 18 de mayo de 2001,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de las obras de Juan Carrero Galofré (miembro del grupo Costus junto a Enrique Naya Igueravide), relacionadas en anexo, dispuesta por don Ricardo Carrero Galofré, y de las que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar las citadas obras en el Museo de Cádiz, cuya Directora levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, las obras ingresarán en el Museo de Cádiz en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 abril.

A N E X O

Autor: Juan Carrero Galofré (Costus).
 Título: Muchacho romano (I).
 Técnica: Dibujo.
 Medidas: 34,5 x 50 cm.

Autor: Juan Carrero Galofré (Costus).
 Título: Muchacho romano (II).
 Técnica: Dibujo.
 Medidas: 34,5 x 50 cm.

Sevilla, 21 de mayo de 2001

CARMEN CALVO POYATO
 Consejera de Cultura

ORDEN de 24 de mayo de 2001, por la que se acuerda la creación del Museo Lara de Ronda (Málaga) y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía.

El Sr. Juan Lara promueve con fecha 1 de octubre de 1998 el expediente de autorización del Museo Lara, acompañando la documentación señalada en el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con fecha 28 de diciembre de 1998 se traslada el expediente a la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, acompañando el informe técnico preceptivo que estima viable el proyecto presentado.

La Comisión Andaluza de Museos evacua informe desfavorable de viabilidad en la sesión de la mencionada Comisión de fecha de 4 de diciembre de 2000. El interesado presenta con fecha 25 de enero de 2001 una serie de alegaciones al informe de dicha Comisión que subsanan las deficiencias detectadas. Vistas las actuaciones practicadas, se elabora la correspondiente Resolución de 7 de febrero de 2001 de la Directora General de Instituciones del Patrimonio Histórico aprobando la viabilidad del Proyecto de creación del Museo y ordenando su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de Museos previa tramitación del oportuno procedimiento. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 5 de la Ley 2/1984, de Museos, y el artículo 3 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 24 de mayo de 2001,

DISPONGO

Primero. Se autoriza la creación del Museo Lara de Ronda (Málaga), y su consiguiente inscripción en el Registro de Museos de Andalucía, por considerar que cuenta con las instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

Segundo. Los fondos fundacionales del Museo Lara consisten en una colección de armas, una colección de artes decorativas e industriales, una colección de grabados, cartografía y carteles, así como una colección arqueológica y de numismática y filatelia.

La colección permanente del Museo se presenta distribuida en nueve salas que contienen las colecciones mencionadas.

Tercero. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación. Podrá acordarse el depósito de bienes de dominio público en el Museo Lara, mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre los promotores del Museo y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

Cuarto. La sede del Museo se encuentra en un edificio adaptado para su uso como museo situado en la C/ Armiñán, 69, de Ronda.

Quinto. A todos los efectos, se fija un precio de entrada para las visitas individuales de 500 ptas. y para las visitas escolares y de personas de la tercera edad de 300 ptas. En caso de modificación de estos precios, y de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, será necesaria la autorización correspondiente.

Todos los gastos de sostenimiento del Museo correrán a cargo del promotor del Museo Lara.

Sexto. El Museo cuya creación e inscripción definitiva se acuerda, así como los promotores del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, y el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

Séptimo. Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 24 de mayo de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 5 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 539/01, interpuesto por don Manuel de Dios Bajo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Córdoba, se ha interpuesto por don Manuel de Dios Bajo, recurso núm. 539/01 contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 30.10.2000, recaída en el expediente sancionador núm. PNC/6/00, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 539/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 5 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2190/98.S.3.ª, interpuesto por don Manuel Raposo Montaña, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel Raposo Montaña, recurso núm. 2190/98.S.3.ª contra la desestimación del recurso ordinario deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 21.8.97, recaída en el expediente sancionador M-80/97, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 2190/98.S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 5 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2189/98.S.3.ª, interpuesto por don Manuel Raposo Montaña, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel Raposo Montaña, recurso núm. 2189/98.S.3.ª contra la desestimación del recurso ordinario deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 21.8.97, recaída en el expediente sancionador M-97/97, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 2189/98.S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 5 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 108/01, interpuesto por Los Millares Agropecuaria y Medioambiente, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Huelva, se ha interpuesto por Los Millares Agropecuaria y Medio Ambiente, S.A., recurso núm. 108/01, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 20.4.2001, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 20.3.2000, recaída en el expediente sancionador 270/98, instruido por infracción a las normativas de Caza y Conservación de la Flora y Fauna Silvestres, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 108/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 11 de junio de 2001, por la que se delega en la Delegada Provincial de Huelva la competencia para suscribir el contrato de suministro que se indica.

Mediante Orden de 28 de octubre de 1996, se procedió a la delegación de determinadas competencias en materia de gastos y contratación, en los Delegados Provinciales de esta Consejería.

El ejercicio de esta competencia delegada se limita en la propia Orden, en función del importe de los contratos a formalizar.

Sin embargo, razones de eficacia administrativa hacen aconsejable incrementar el referido límite para la Delegación Provincial de Huelva, respecto de la contratación de suministro de víveres a los Centros de atención socio educativa a niños de 0 a 3 años (Guarderías Infantiles) de ella dependientes.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo 1. Se delega en la Delegada Provincial de Asuntos Sociales de Huelva la competencia para la contratación del suministro de víveres a los Centros de atención socio educativa a niños de 0 a 3 años (Guarderías Infantiles) dependientes de dicha Delegación Provincial, con presupuesto de 46.579.927 pesetas (279.950,99 euros).

Artículo 2. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2001

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

RESOLUCION de 12 de junio de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de asistencia social la Fundación para el Fomento de la Economía de Estepona (FUNDES), se aprueban sus estatutos y se confirman las personas que componen el Patronato.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la «Fundación para el Fomento de la Economía de Estepona (FUNDES)», se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Por don Antonio Murcia Ruiz, interviniendo en calidad de Alcalde Delegado de Desarrollo Local y Fomento de Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Estepona, en escrito de 14.3.01 presentado el 21.3.01 (nre. 5449) se solicita de este Protectorado la clasificación/inscripción de la Fundación para el Fomento de la Economía de Estepona (FUNDES), aportando a tal efecto la correspondiente documentación constitutiva de acuerdo con el oficio de estos SS.CC. de fecha 18.9.00.

Segundo. Los fines de la fundación quedan recogidos en el art. 6 de los estatutos, a tenor del cual «la fundación tiene por objeto el fomento del desarrollo local de Estepona mediante la contribución a un desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible de las actividades económicas, la promoción del empleo y los recursos humanos, el apoyo a la puesta en marcha y la gestión de empresas locales, la protección y mejora del medio ambiente, la lucha contra el desempleo de larga dura-

ción y de los jóvenes, la eliminación de todas las discriminaciones en el acceso al mercado de trabajo, el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, así como facilitar la integración socio-económica de colectivos con dificultades».

Tercero. El primer patronato de la fundación queda conformado, de acuerdo con lo expuesto en la estipulación tercera de la escritura de constitución, por las siguientes personas:

Presidente: Don Antonio Caba Tena.
Vicepresidente: Don Antonio Murcia Ruiz.
Secretaria: Doña Mercedes Blanco Majarón.
Vocales:

Don Rafael Montesinos Rubio.
Don Sergio López López.
Doña Rosa Díaz García.
Doña María Miralles Márquez.
Don Antonio Barrientos González.
Don Francisco Zamorano Vázquez.
Don Miguel Angel López Suárez.
Don Pedro Benzal Soto.
Don Manuel Jiménez Núñez.
Don Pedro Delboy Cabello.
Don Manuel Hernández Muñoz.
Don Juan José Zapico Martín-Grande.
Don José Antonio Martín Vázquez.
Don José María García Romero.
Don Ignacio Mena Molina.
Don Salvador Sánchez Pou.
Doña Cristina Rodríguez Alarcón.
Don David Torralba Portilla.

Cuarto. En la referida escritura de constitución se hace constar la aceptación por los patronos de sus cargos respectivos.

Quinto. La dotación de la fundación está constituida, según la estipulación segunda de la escritura de constitución, por treinta mil cincuenta y un euros (30.051 euros), equivalente a cinco millones sesenta y seis pesetas (5.000.066 ptas.).

Sexto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación y demás particularidades queda recogido en los estatutos por los que se rige.

Séptimo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del gabinete jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistos la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y demás disposiciones de general y particular aplicación, a los hechos expuestos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.^a, art. 34, el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo. El art. 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero. Se han cumplido en el presente procedimiento los requisitos formales exigidos en el art. 7 de la citada Ley 30/1994, para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarto. La reverenciada fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al art. 2 de la Ley 30/94.

Quinto. La dotación de la fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el art. 10 de la citada Ley.

Sexto. La documentación aportada cumple los requisitos exigidos en los arts. 8, 9 y 10 de la Ley 30/94.

Séptimo. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación de la fundación, habiéndose emitido informe al respecto por el gabinete jurídico de la Junta de Andalucía.

Octavo. En análoga interpretación de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/94, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter asistencial de la fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse aplicable de acuerdo con su disposición derogatoria única, sin perjuicio del pleno sometimiento de la fundación a la citada Ley de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su disposición final primera.

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con lo anteriormente manifestado, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del IASS.

RESUELVE

Primero. Clasificar como de asistencia social la Fundación para el Fomento de la Economía de Estepona (FUNDES).

Segundo. Aprobar los estatutos de dicha fundación protocolizados en la escritura pública otorgada el 26 de enero de 2001 ante el notario de Estepona, don José Moro Domingo, con el número 291 de su Protocolo.

Tercero. Confirmar a las personas relacionadas en el hecho cuarto de esta Resolución como miembros del patronato de la fundación.

Cuarto. La presente Resolución de clasificación produce los efectos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el citado registro de fundaciones según lo previsto en el mencionado Texto Legal.

Quinto. De la presente Resolución se darán los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes desde su publicación o notificación recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 12 de junio de 2001.- La Directora Gerente (Res. 15.11.2000), El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, José Ramón Begines Cabeza.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 6 de junio de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica el Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2001.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz acordó, con fecha 1 de junio, la aprobación del Presupuesto para el año 2001, según anteproyecto aprobado por la Junta de Gobierno en fecha 20 de febrero.

En virtud de los artículos 243 a 247 del Título V, Capítulo II, de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, Decreto 274/1985, de 26 de diciembre, este Rectorado ha resuelto publicar el resumen de ingresos y gastos que configuran el Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2001, y que figura como Anexo a esta Resolución.

Cádiz, 6 de junio de 2001.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

**UNIVERSIDAD DE CADIZ
PRESUPUESTO DE 2001**

ESTADO DE INGRESOS				
CAP.	ART.	DESCRIPCION	ARTICULO	CAPITULO
3		TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		2.525.793.881
	31	PRECIOS PUBLICOS	2.160.258.737	
	32	OTROS INGR. PROCEDENTES PREST. SERVICIOS	340.735.144	
	33	VENTA DE BIENES	24.800.000	
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.925.440.114
	40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	120.000.000	
	41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	9.000.000	
	42	DE LA SEGURIDAD SOCIAL	150.000.000	
	45	DE COMUNIDADES AUTONOMAS	9.555.940.114	
	47	DE EMPRESAS PRIVADAS	88.500.000	
	48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.000.000	
5		INGRESOS PATRIMONIALES		39.000.000
	52	INTERESES DE DEPOSITOS	20.000.000	
	55	PRODUCTO DE CONCESIONES	19.000.000	
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.328.103.540
	70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	405.100.000	
	75	DE COMUNIDADES AUTONOMAS	338.437.540	
	79	DEL EXTERIOR	584.566.000	
8		ACTIVOS FINANCIEROS		5.080.397.824
	83	REINT. PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA S.PUBL.	32.000.000	
	87	REMANENTES DE TESORERIA	5.048.397.824	
9		PASIVOS FINANCIEROS		482.450.310
	91	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL INTERIOR	482.450.310	
TOTAL				19.381.185.669

UNIVERSIDAD DE CADIZ
PRESUPUESTO DE 2001

ESTADO DE GASTOS. Programa general				
CAP.	ART.	DESCRIPCION	ARTICULO	CAPITULO
1		GASTOS DE PERSONAL		9.226.518.442
	12	FUNCIONARIOS	6.476.121.568	
	13	LABORALES	876.242.065	
	14	OTRO PERSONAL	427.159.037	
	15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	220.715.298	
	16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES	1.226.280.473	
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		2.183.582.810
	20	ALQUILERES	30.199.620	
	21	REPARACION Y CONSERVACION	309.398.109	
	22	SERVICIOS Y SUMINISTROS	1.767.362.981	
	23	GASTOS DE VIAJE	76.622.100	
3		GASTOS FINANCIEROS		74.000.000
	31	GASTOS FINANCIEROS DE PRESTAMOS	13.000.000	
	34	GASTOS FINANC. DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS	61.000.000	
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		456.384.985
	48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	456.384.985	
6		INVERSIONES REALES		7.266.930.318
	62	PROYECTOS DE INVERSION NUEVA	4.641.863.800	
	63	INVERSION DE REPOSICION	92.023.733	
	64	INVERSION DE CARACTER INMATERIAL.	2.533.042.785	
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.275.992
	70	TRANSFERENCIAS A LA ADMON. CENTRAL	508.160	
	71	TRANSFERENCIAS A OO.AA.	92.000	
	74	TRANSFERENCIAS A OTRAS UNIVERSIDADES	100.000	
	78	TRANSFERENCIAS A FAM. E INSTITUC. SIN A LUCRO	2.377.500	
	79	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	198.332	
8		ACTIVOS FINANCIEROS		54.776.293
	83	PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA S. PUBLICO	54.776.293	
TOTAL GASTOS PROGRAMA GENERAL				19.265.468.839

INDICE

CAPITULO I

CREDITOS INICIALES Y MODIFICACIONES
DEL PRESUPUESTO

- Artículo 1. Créditos iniciales.
Artículo 2. Normas de ejecución del presupuesto.
Artículo 3. Limitación cualitativa de los créditos.
Artículo 4. Limitación cuantitativa de los créditos.
Artículo 5. Vinculación de los créditos.
Artículo 6. Limitación temporal de los créditos.
Artículo 7. Modificaciones de créditos.
Artículo 8. Créditos de personal.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE GESTION PRESUPUESTARIA

- Artículo 9. Ejecución del presupuesto.
Artículo 10. Unidades de Gasto.
Artículo 11. Secciones Departamentales.
Artículo 12. Retención de Gastos Fijos.
Artículo 13. Gastos de carácter plurianual.
Artículo 14. Gastos domiciliados y comunicaciones telefónicas.
Artículo 15. Indemnizaciones y asistencias de Tribunales de Plazas Docentes y Tesis.

- Artículo 16. Prestación de servicios internos.
Artículo 17. Adquisición de suministros.
Artículo 18. Adquisición de equipos para proceso de información.
Artículo 19. Ejecución de obras.
Artículo 20. Contratación de trabajos de consultoría y asistencia y de servicios.
Artículo 21. Fraccionamiento del objeto de las contrataciones.
Artículo 22. Contratos menores.
Artículo 23. Formalización de los contratos.
Artículo 24. Responsabilidad de los gestores y participantes en el procedimiento.
Artículo 25. Responsables de Unidades de Gasto.
Artículo 26. Gestión de créditos destinados a investigación.
Artículo 27. Conformidad de facturas y/o justificantes de gastos.

CAPITULO III

PAGOS A JUSTIFICAR

- Artículo 28. Pagos a justificar.

CAPITULO IV

CAJAS HABILITADAS

- Artículo 29. Cajas Habilitadas.
Artículo 30. Finalidad.
Artículo 31. Ejecución de los pagos.
Artículo 32. Situación y disposición de los fondos.
Artículo 33. Pagos autorizados.
Artículo 34. Existencia de efectivo.
Artículo 35. Funcionamiento de las Cajas Habilitadas.
Artículo 36. Aprobación de las cuentas justificativas.

CAPITULO V

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

- Artículo 37. Liquidación del presupuesto.

CAPITULO VI

PRORROGA DEL PRESUPUESTO

- Artículo 38. Prórroga del presupuesto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- Primera. Autorización previa del Rectorado.
Segunda. Concesiones administrativas.
Tercera. Incorporación de remanentes.
Cuarta. Atenciones sociales y representativas.
Quinta. Dotaciones extraordinarias de Capítulo 2.
Sexta. Acceso a la información por parte del personal de las Administraciones.
Séptima. Dotación presupuestaria para actividades docentes.

DISPOSICIONES FINALES

- Primera. Competencias sobre las presentes normas.
Segunda. Publicación de las presentes normas.

CAPITULO I

CREDITOS INICIALES Y MODIFICACIONES
DEL PRESUPUESTO

Artículo 1. Créditos iniciales.

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley de Reforma Universitaria y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2001.

2. En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario 2001, referidos a los recursos financieros incluidos en el art. 244 de los Estatutos de la Universidad.

3. En el estado de gastos se recogen los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones, clasificándose éstos según lo establecido en el art. 245 de los Estatutos, en gastos corrientes y de inversión, adjuntándose los corrientes de la plantilla de personal de todas las categorías de la Universidad.

Artículo 2. Normas de ejecución del presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2001 se regirá por las presentes Normas, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

Artículo 3. Limitación cualitativa de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el Presupuesto o las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Artículo 4. Limitación cuantitativa de los créditos.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 5. Vinculación de los créditos.

Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante, de acuerdo con su clasificación económica, a nivel de artículo con las siguientes excepciones:

a) Los incluidos en el Capítulo I «Gastos de personal», que lo serán a nivel de Capítulo, salvo el art. 15 «Incentivos al rendimiento».

b) Los incluidos en el Capítulo VI «Inversiones reales», que tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, excepto el art. 64 «Gastos de inversión de carácter inmaterial. Investigación» que lo será a nivel de subconcepto.

c) Los incluidos en el Capítulo VII «Transferencias de capital» que tendrán carácter vinculante a nivel de concepto.

d) En cuanto al Capítulo II «Gastos corrientes en bienes y servicios» la vinculación será a nivel de capítulo. En todo caso tendrán carácter vinculante los créditos incluidos en el subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

Artículo 6. Limitación temporal de los créditos.

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Cádiz.

3. El Gerente, por delegación del Rector, podrá llevar a cabo, a iniciativa de la Unidad de Gasto correspondiente, el reconocimiento con cargo a los créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gastos debidamente adquiridos.

En estos casos, la petición del Responsable de la Unidad de Gasto irá acompañada del oportuno informe en el que se harán constar las causas por las que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio de procedencia.

4. Si la cuantía de la obligación a contraer no es superior a 250.000 pesetas, el reconocimiento de las obligaciones del apartado anterior podrá efectuarlo el Director del Área de Economía, por delegación del Rector.

Artículo 7. Modificaciones de créditos.

1. Las modificaciones de los créditos iniciales del Presupuesto se ajustarán a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de Reforma Universitaria, art. 247 de los Estatutos de la Universidad, a lo que al efecto se disponga en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, supletoriamente a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria (texto refundido de 23.9.88), y a lo establecido en las presentes normas.

2. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectado por la misma, así como los recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gastos.

3. Generaciones de crédito.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Reforma Universitaria (art. 55) y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz (art. 248), las modificaciones presupuestarias que impliquen incorporaciones al Presupuesto inicial de créditos concedidos por otras Administraciones y/o personas físicas o jurídicas, con carácter finalista (destino previamente determinado) se llevarán a cabo en primer término por el Área de Economía, condicionadas a la aprobación de la Gerencia, quien posteriormente informará a la Junta de Gobierno y al Consejo Social, según el caso, para su definitiva aprobación.

4. Incorporaciones de crédito.

4.1. Las modificaciones presupuestarias que correspondan a incorporaciones al Presupuesto inicial de gastos de Capítulos de operaciones corrientes o de operaciones de capital con cargo a fondos procedentes de remanentes de ejercicios liquidados, habrán de ser aprobados por la Junta de Gobierno. Si superan los 10.000.000 de ptas., la aprobación final corresponderá al Consejo Social de la Universidad.

4.2. No obstante, las modificaciones mencionadas en el párrafo anterior, podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Economía, condicionadas a la aprobación de la Gerencia, quien posteriormente informará a la Junta de Gobierno y al Consejo Social, según corresponda, para su definitiva aprobación, en los siguientes casos:

a) Las que correspondan a remanentes específicos de Capítulos de operaciones de capital.

b) Las que correspondan a remanentes genéricos no disponibles de Centros, Departamentos y Servicios Centralizados, entendiéndose como tales los que procedan de la liquidación del Capítulo II «Gastos corrientes en bienes y servicios».

c) Las que correspondan a ingresos de carácter finalista producidos en el ejercicio anterior y no incorporados a 31 de diciembre.

4.3. Los remanentes de créditos anulados a la liquidación de un ejercicio podrán ser incorporados, por acuerdo de Junta de Gobierno, a los correspondientes créditos del presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que haya saldo disponible en el remanente de Tesorería.

5. Créditos ampliables.

5.1. En virtud de lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de Reforma Universitaria, todos los créditos tienen la consideración de ampliables, excepto los correspondientes a la plantilla de funcionarios docentes, con la excepción de lo previsto en el art. 46.2 de la citada Ley, y de funcionarios no docentes.

5.2. Las modificaciones presupuestarias correspondientes a ampliaciones de crédito podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Economía, condicionadas a la aprobación de la Gerencia, quien posteriormente informará a la Junta de Gobierno y al Consejo Social, según corresponda, para su definitiva aprobación.

6. Transferencias de crédito.

6.1. Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital podrán ser acordadas por la Junta de Gobierno.

6.2. Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital podrán ser acordadas por el Consejo Social.

6.3. Las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo podrán ser acordadas por el Consejo Social, previa autorización de la Junta de Andalucía.

6.4. No obstante lo dispuesto en el anterior apartado 6.1, las modificaciones presupuestarias que correspondan a transferencias de crédito entre concepto de Capítulos de operaciones corrientes y entre conceptos de Capítulos de operaciones de capital podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Economía, condicionadas a la aprobación de la Gerencia, quien posteriormente informará a la Junta de Gobierno para su aprobación definitiva.

6.5. Del mismo modo, no obstante lo dispuesto en el anterior apartado 6.2, las modificaciones presupuestarias que correspondan a transferencias de gastos corrientes a gastos de capital podrán ser aprobadas en primer término por la Gerencia siempre que no superen la cuantía de 10.000.000 de pesetas, quien posteriormente informará al Consejo Social para su aprobación definitiva.

6.6. Los movimientos internos de crédito entre distintas Unidades de Gasto, que impliquen únicamente el trasvase de dotaciones presupuestarias dentro de una misma clasificación económica y funcional, podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Economía, condicionadas a la aprobación de la Gerencia, sin necesidad de autorización posterior por parte de otro Órgano superior.

6.7. En todos los casos de solicitud de transferencias de crédito, se deberá aportar siempre el correspondiente documento de retención de crédito que garantice la disponibilidad de las dotaciones presupuestarias en el momento de su posible autorización.

7. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

7.1. Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito presupuestario o sea insuficiente y no ampliable el consignado, el Rector ordenará la iniciación del oportuno expediente de concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito, en el segundo, y en el que se deberá especificar el recurso que haya de financiar el mayor gasto y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.

7.2. No obstante, las modificaciones mencionadas en el párrafo anterior, podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Economía, con la aprobación previa de la Gerencia, condicionadas a su aprobación definitiva por parte del órgano competente.

8. Reposiciones de crédito.

Las modificaciones presupuestarias que correspondan a reposiciones de crédito financiados con reintegros de pagos realizados indebidamente con cargo a créditos presupuestarios,

podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Economía, condicionados a la aprobación de la Gerencia, quien posteriormente informará a la Junta de Gobierno y al Consejo Social, según el caso, para su definitiva aprobación.

9. Bajas por anulación.

Las minoraciones en las previsiones de ingresos y sus correspondientes dotaciones presupuestarias, se podrán llevar a cabo en primer término por el Área de Economía, condicionadas a la aprobación de la Gerencia, quien posteriormente informará a la Junta de Gobierno y al Consejo Social, según el caso, para su definitiva aprobación.

10. Los Responsables de las Unidades de Gasto podrán tramitar sus solicitudes de modificaciones de créditos a través de carta, fax o correo electrónico dirigido al Negociado de Presupuestos. En cualquier caso, a efectos de economía administrativa, se evitará remitir las solicitudes por más de una de las anteriores vías de comunicación.

11. En caso de que un Responsable de una Unidad de Gasto solicite modificar la finalidad de los créditos para inversiones nuevas y de reposición disponibles en sus dotaciones presupuestarias (artículos 62 y 63 de la estructura económica de los Presupuestos de la Universidad de Cádiz), la misma podrá ser autorizada por el Gerente siempre que no supere la cuantía de 10.000.000 de pesetas. En caso contrario, la autorización corresponderá al Rector.

Artículo 8. Créditos de personal.

1. Las retribuciones del personal en activo al servicio de la Universidad de Cádiz quedarán sometidas a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente, sin perjuicio de la facultad conferida al Consejo Social por el art. 46.2 de la Ley de Reforma Universitaria.

2. El personal docente que suscriba contratos de investigación a través del art. 11 de la Ley 11/1983 de Reforma Universitaria, percibirá las retribuciones de acuerdo a lo previsto en el art. 150 de los Estatutos de la Universidad.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE GESTION PRESUPUESTARIA

Artículo 9. Ejecución del presupuesto.

1. De acuerdo con lo establecido en el art. 251 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la autorización de gastos y la ordenación de pagos corresponden al Rector.

2. No obstante lo anterior, por delegación del Rector, podrá autorizar gastos y ordenar pagos (firma de documentos contables):

a) El Director del Área de Economía, cuando corresponda a la reposición de fondos a favor de las Cajas Habilitadas previstas en el Capítulo IV de las presentes Normas de Ejecución, y cualquiera que sea su importe.

b) El Director del Área de Economía, en cualesquiera otros casos a los contemplados en el anterior apartado a), y hasta un importe máximo de 2.000.000 de ptas.

c) El Gerente, en cualesquiera otros casos a los contemplados en el anterior apartado a), y siempre que su importe esté comprendido entre 2.000.001 y 10.000.000 de ptas.

d) Los Vicerrectores, en cualesquiera otros casos a los contemplados en el anterior apartado a), a propuesta del Gerente y siempre que su importe sea superior a 10.000.000 de ptas.

Artículo 10. Unidades de gasto.

1. Aunque el Presupuesto de la Universidad de Cádiz será único, por necesidades organizativas y de control presupuestario, se podrán subdividir los créditos con carácter meramente interno, asignándolos por Unidades de Gasto, que a efectos de vinculación seguirán los criterios que se regulan

en el Manual de Gestión del Gasto y en las Normas de Contabilidad.

2. A estos efectos, constituyen Unidades de Gasto cada uno de los elementos de la estructura organizativa de la Universidad de Cádiz con capacidad para gestionar su propio gasto.

3. Las Unidades de Gasto tendrán como titular una persona que será la responsable de gestionar las dotaciones presupuestarias que se asignen a la misma.

4. Sin menoscabo de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de estas normas, a efectos del necesario control presupuestario, cada Unidad de Gasto tendrá asignada inicialmente por la Gerencia una Administración encargada de llevar a cabo la tramitación administrativa de todos los gastos e ingresos de dicha Unidad, así como facilitar a su responsable información periódica de la situación de sus dotaciones.

5. En caso de ausencia o enfermedad del titular de una Unidad de Gasto, éste podrá delegar por escrito en otra persona las competencias relativas a la gestión de las dotaciones presupuestarias, asumiéndolas como propias. Una copia de la citada delegación será remitida al Jefe de Administración que corresponda a efectos de la conformidad de facturas y otros documentos.

6. Cuando se produzcan ausencias y no exista una delegación por escrito, el Sr. Rector podrá nombrar provisionalmente un titular de la Unidad de Gasto a fin de garantizar la continuidad de la gestión presupuestaria.

7. La Gerencia podrá autorizar la apertura de Unidades de Gasto independientes con la finalidad de mejorar la gestión y justificación de los ingresos que reciba la Universidad de Cádiz para actividades específicas diferenciadas, entendiéndose como tales, entre otras, las relativas a cursos, seminarios y congresos.

Artículo 11. Secciones departamentales.

1. La Gerencia podrá autorizar la apertura de Unidades de Gasto para las Secciones Departamentales siempre que sean solicitadas por el Director del Departamento al que se adscriban.

2. En ningún caso, dichas Unidades de Gasto tendrán la consideración de Unidades independientes a efectos de la asignación de créditos en el Presupuesto de la Universidad de Cádiz, sino que siempre deberán considerarse parte integrante del Departamento al que se adscriben.

3. Una vez autorizados los créditos presupuestarios a los Departamentos, a petición de su Director, podrán transferirse a sus Secciones Departamentales una parte de sus dotaciones a fin de que sean gestionadas directamente por las mismas.

4. Las dotaciones presupuestarias transferidas a la Sección Departamental estarán siempre bajo la tutela del Departamento al que se adscriban, debiendo rendirle cuentas conforme al procedimiento que determine cada Dirección de Departamento.

5. A efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de las presentes Normas de Ejecución, en ningún caso se atenderán aquellas solicitudes que provengan directamente de las Secciones Departamentales, considerándose en todos los casos las dotaciones y gastos de los Departamentos y de sus Secciones Departamentales como una única ejecución del presupuesto.

Artículo 12. Retención de gastos fijos.

1. No obstante lo dispuesto en el Artículo 5, y a fin de garantizar la disponibilidad de los fondos necesarios, una vez aprobado el presente Presupuesto, las Administraciones practicarán en cada una de las Unidades de Gasto que tengan consignadas dotaciones para la atención de gastos de carácter fijo, una reserva de créditos para gastar por el importe total de las citadas dotaciones presupuestarias.

2. En caso de que el Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2001 fuese aprobado con posterioridad al 1 de enero del 2001, la citada reserva se practicará por la misma cuantía una vez deducidos los gastos ya ejecutados durante el periodo de prórroga del presupuesto del año 2000.

3. La anulación parcial o total de dichas reservas de créditos requerirá que por parte de la Gerencia se autorice previamente la petición que formule por escrito el Responsable de la Unidad de Gasto.

Artículo 13. Gastos de carácter plurianual.

1. A estos efectos, se considerarán contratos plurianuales aquellos en los que las prestaciones del contratista y los pagos correspondientes a las mismas se realicen en varios ejercicios en función del ritmo de ejecución del contrato y con los límites y requisitos que se establezcan por la normativa de la Universidad de Cádiz.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentre en algunos de los casos siguientes:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Contratos de suministro, de asistencia técnica y de arrendamiento de equipos, y servicios que no puedan ser estimados o resulten antieconómicos por plazo de un año.
- c) Arrendamiento de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras del endeudamiento.
- e) Subvenciones y ayudas.

3. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto de la Universidad de Cádiz.

4. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a), b) y e) del apartado 1 anterior no será superior a cuatro.

5. El límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros y la ampliación del número de anualidades serán determinados por el Rector, a propuesta del Gerente.

6. No obstante lo anterior, para los créditos vinculados a proyectos financiados con recursos externos a la Universidad de Cádiz, se alcanzará el nivel que esté establecido en sus correspondientes programas plurianuales.

Artículo 14. Gastos domiciliados y comunicaciones telefónicas.

1. En caso de gastos domiciliados abonados a través de una Caja Habilitada o de la Tesorería General, si su importe corresponde a un gasto realmente producido, las Administraciones deberán proceder de inmediato a su contabilización con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Unidad de Gasto que corresponda, siempre que exista crédito disponible conforme a la vinculación regulada por el Manual de Gestión del Gasto y Manual de Normas de Contabilidad, y ello con independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan realizarse.

2. En ningún caso, el Responsable de una Unidad de Gasto denegará la conformidad a la factura y/o justificante por simple insuficiencia de crédito presupuestario en el concepto que corresponda.

3. A estos efectos, los gastos correspondientes a comunicaciones telefónicas que deban imputarse a las dotaciones autorizadas a las distintas Unidades de Gasto no requerirán de la conformidad previa del Responsable de la Unidad de Gasto para su contabilización, y ello con independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan realizarse.

Artículo 15. Indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a miembros de Tribunales de Plazas Docentes y de Tesis Doctorales.

1. Las Administraciones de los Centros tramitarán directamente las indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a miembros de Tribunales de Plazas Docentes y de Tesis Doctorales con cargo a las dotaciones de las Unidades de Gasto que las convoquen.

2. Con la antelación suficiente, el Secretario del Tribunal facilitará a la Administración del Centro la relación de miembros e importe estimado de las indemnizaciones por razón del servicio que deben ser abonados a fin de que el día de conclusión de las sesiones puedan ejecutarse los pagos correspondientes a las indemnizaciones devengadas.

3. En caso de que el Departamento no tenga dotación suficiente, la Administración podrá anticipar dichos gastos mediante el sistema de «adelantos de cajero» que deberán ser justificados y asociados con los correspondientes Justificantes del Gasto una vez que exista dotación.

4. Al menos trimestralmente, la Administración que haya tramitado este tipo de pagos remitirá al Área de Economía informe donde se recoja la siguiente información:

Notificación del Administrador/Jefe de Administración de que las liquidaciones de gastos efectuadas son conformes y están sujetas a las normas establecidas en el Manual de Gestión del Gasto, quedando justificada la finalidad con objeto de que se transfiera al Departamento los importes soportados y pagados a través de la Caja del Centro; con detalle de los gastos totales por aplicación presupuestaria en los que se ha incurrido y relación de tribunales celebrados, asistentes, fechas de celebración, etc.

5. Dicha notificación para la tramitación de la dotación presupuestaria podrá remitirse directamente a través de carta, fax o correo electrónico dirigido al Negociado de Presupuestos. En cualquier caso, a efectos de economía administrativa, se evitará remitir las solicitudes por más de una de las anteriores vías de comunicación.

6. El importe de los gastos será transferido a las dotaciones de la Unidad de Gasto que los soportó.

7. Las indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a miembros de Tribunales de Plazas Docentes y de Tesis Doctorales se sujetarán a las normas establecidas por la Universidad de Cádiz.

Artículo 16. Prestación de servicios internos.

1. En los casos en que los Responsables de las Unidades de Gasto deseen que por parte de los Servicios Centralizados de Investigación u otros Servicios de la Universidad de Cádiz se le presten sus servicios, la petición del mismo se formulará por escrito en los modelos establecidos a tal efecto. En cualquier caso, siempre se hará indicación expresa en la solicitud de servicio de la aplicación presupuestaria (clasificación orgánica, funcional y económica), a la que se imputará el gasto una vez realizado de conformidad.

2. Por parte de los Servicios Centralizados, en ningún caso se atenderán peticiones de servicios internos en los que no conste de manera fehaciente la aplicación presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto una vez prestado el servicio.

3. Una vez realizado el servicio y siempre que conste la conformidad al mismo por parte del peticionario por cualquier medio (documento de entrega de material, documentos de control u otros), la Administración que tenga asignada el Servicio Centralizado procederá a imputar directamente a las dotaciones de la Unidad de Gasto peticionaria la cuantía del servicio prestado, y ello con independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan realizarse.

4. Excepcionalmente, cuando por razones técnicas lo establecido en el párrafo anterior no sea posible, la imputación directa del gasto la realizará la Administración de la Unidad de Gasto peticionaria.

5. Con carácter mensual, el Área de Economía incorporará a las dotaciones presupuestarias de los Servicios Centralizados el importe derivado del uso con carácter interno de los servicios de la Universidad de Cádiz que se hayan contabilizado por las Administraciones en el mes natural anterior, y ello con independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan realizarse.

6. Los Servicios Centralizados que presten servicios de carácter interno establecerán los mecanismos necesarios para la ejecución, seguimiento y control de las normas recogidas en el presente artículo, y en especial en lo referente a las reclamaciones a los peticionarios de servicios prestados y pendientes de conformidad que pudieran existir.

Artículo 17. Adquisición de suministros.

1. De acuerdo con lo establecido en la Normativa de Contrataciones de la Universidad de Cádiz, los responsables de las distintas Unidades de Gastos quedan autorizados para efectuar directamente, con cargo a los créditos a ellos asignados, adquisiciones de suministros por importe inferior a 2.000.000 de pesetas (suministros menores).

2. Para la adquisición de suministros, cualquiera que sea su importe, los Responsables de las Unidades de Gasto deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido en la Normativa de Contrataciones de la Universidad de Cádiz.

Artículo 18. Adquisición de equipos para proceso de información.

Se modifica el artículo 2.4 de la Normativa de Contrataciones de la Universidad de Cádiz en los siguientes términos:

2.4.1. Los Responsables de las Unidades de Gasto no podrán llevar a cabo directamente adquisiciones de suministros menores de equipos para proceso de la información sin el informe positivo previo del Centro Integrado de Tecnología de la Información (C.I.T.I.).

2.4.2. Para ello, los Responsables de las Unidades de Gasto deberán tramitar, con carácter previo, las peticiones de compras que quieran efectuar con cargo a sus dotaciones presupuestarias exclusivamente a través del Centro Integrado de Tecnología de la Información (C.I.T.I.), a fin de garantizar en lo posible la homologación y compatibilidad de todos los equipos para proceso de información de la Universidad de Cádiz.

Dicha comunicación al C.I.T.I. podrá realizarse mediante fax, carta, correo electrónico u otro sistema de comunicación de implantación en la Universidad de Cádiz.

2.4.3. En caso de existencia de discrepancias entre el Responsable de la Unidad de Gasto y el C.I.T.I., este último elaborará informe motivado al Excmo. Sr. Rector o persona en la que éste delegue, adjuntando cuanta documentación se estime conveniente por ambas partes, quien decidirá finalmente al respecto.

2.4.4. A los efectos del presente punto 2.4, se consideran equipos para proceso de la información los equipos para proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones de gestión de bases de datos, y cualquier otra clase de equipos informáticos y software.

2.4.5 Se entenderá incluida dentro de la definición de equipos para proceso de información lo siguiente:

- Microordenadores.
- Microordenadores portátiles.
- Estaciones de trabajo.
- Plataformas multiusuario.
- Sistemas de impresión (de impacto, de chorro de tinta, de no impacto, en color...).

- Copiadoras multifuncionales.
- Telecopiadoras (de papel térmico o normal).
- Filmadoras (microfilmadoras, procesadores, duplicadores, lectores y/o reproductores para microficha, A-4, A-3, A-2).
- Scáners.
- Monitores.
- Plotter.
- Unidad Central de proceso.
- Otros que así se determinen por el Centro Integrado de Tecnología de la Información (C.I.T.I.).

2.4.6. No se necesitará informe positivo previo del C.I.T.I., cualquiera que sea su importe, para adquisición de los siguientes componentes individualizados del ordenador:

- Componentes de la placa base.
- Tarjeta de video.
- Tarjeta de sonido.
- Módem.
- Teclado.
- Ratón.
- Cableado para alimentación y conexión.
- Altavoces.
- Auriculares y micrófono.
- Memoria RAM.
- Consumibles informáticos (Diskette, tóner...).
- Otros que así se determinen por el Centro Integrado de Tecnología de la Información (C.I.T.I.).

2.4.7. Así mismo, tampoco será necesario el informe positivo previo del Centro Integrado de Tecnología de la Información (C.I.T.I.) cuando se trate de:

- La adquisición de componentes informáticos de manera individualizada cuyo objetivo final sea la reparación de un equipo ya existente.
 - La adquisición de software para docencia e investigación.
- No obstante, en ningún caso se podrá adquirir software para docencia e investigación si la Universidad de Cádiz dispone de licencia Campus o licencias de alquiler gestionadas de manera centralizada.

2.4.8. Para el año 2001 no será necesario realizar la adquisición o arrendamiento de máquinas multifuncionales a través de los proveedores homologados por la Universidad de Cádiz, siendo necesario la elaboración de las especificaciones técnicas que hayan de regir la ejecución de la prestación por parte del C.I.T.I.

Elaboradas las prescripciones, su tramitación se realizará de acuerdo con lo establecido en los puntos 2.2 (suministros no superiores a 2.000.000 de pesetas) y 2.3 (suministros de importe superior a 2.000.000 de pesetas) de la Normativa de Contrataciones de la Universidad de Cádiz.

2.4.9. La adquisición de programas de ordenador a medida se considerará contrato de servicios, siéndole de aplicación lo establecido en el punto 4. («De los contratos de consultoría y asistencia y de los servicios») de la Normativa de Contrataciones de la Universidad de Cádiz.

2.4.10. Las adquisiciones que en cada caso pueda informar positivamente el Centro Integrado de Tecnología de la Información (C.I.T.I.) se deberán realizar obligatoriamente a través de los proveedores homologados por la Universidad de Cádiz, salvo autorización expresa del Vicerrectorado de Infraestructuras y Recursos.

Dicha autorización podrá solicitarse por parte del Responsable de la Unidad de Gasto, así como otorgarse por el Vicerrectorado de Infraestructuras y Recursos a través de correo electrónico o fax.

En ambos casos deberá quedar acreditada dicha autorización en el expediente contable ya sea con copia del correo

electrónico, fax, o, preferentemente, visado de la Administración justificativa de que se ha verificado la existencia de dicho requisito.

2.4.11. Previa justificación de la unidad solicitante, el C.I.T.I. podrá informar positivamente la adquisición de productos no disponibles en los suministradores homologados, a través de los suministradores no homologados.

2.4.12. Una vez informada positivamente la adquisición por parte del Centro Integrado de Tecnología de la Información (C.I.T.I.), los Responsables de las Unidades de Gasto seguirán el procedimiento establecido en el punto 2.2 para la adquisición de suministros menores.

2.4.13. Para suministros de equipos para proceso de la información de cuantía superior a 2.000.000 de pesetas, se estará a lo dispuesto en el punto 2.3 de las presentes normas.

Artículo 19. Ejecución de obras.

1. De acuerdo con lo establecido en la Normativa de Contrataciones de la Universidad de Cádiz, los responsables de las distintas Unidades de Gastos quedan autorizados para efectuar directamente, con cargo a los créditos a ellos asignados, ejecuciones de obras por importe inferior a 5.000.000 de pesetas (obras menores), siempre que cuenten con la previa autorización por escrito del Vicerrectorado de Infraestructuras y Recursos, por delegación del Rector, cualquiera que sea su importe.

2. Para la ejecución de obras, cualquiera que sea su importe, los Responsables de las Unidades de Gasto deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido en la Normativa de Contrataciones de la Universidad de Cádiz.

Artículo 20. Contratación de trabajos de consultoría y asistencia y de servicios.

1. Los responsables de las distintas Unidades de Gastos quedan autorizados para efectuar directamente, con cargo a los créditos a ellos asignados, contrataciones de trabajos de consultoría y asistencia y de servicios por importe inferior a 2.000.000 de pesetas (servicios menores), de acuerdo con los requisitos y procedimiento establecido en la Normativa de Contrataciones de la Universidad de Cádiz.

2. En cualquier caso, para la contratación de trabajos de consultoría y asistencia y de servicios, cualquiera que sea su importe, los Responsables de las Unidades de Gasto deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido en la Normativa de Contrataciones de la Universidad de Cádiz.

Artículo 21. Fraccionamiento del objeto de las contrataciones.

En ningún caso, podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.

Artículo 22. Contratos menores.

De acuerdo con lo establecido en el art. 56 del R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Artículo 23. Formalización de los contratos.

1. En caso de contratos menores no será necesario formalizar ningún contrato administrativo, salvo que exista interés manifiesto por parte de la Universidad de Cádiz y en especial del Responsable de la Unidad de Gasto que soporte el gasto. A estos efectos, la factura hará las veces de documento contractual.

2. Independientemente de su consideración como gasto menor, las empresas deberán estar facultadas para contratar con la Universidad de Cádiz, de acuerdo con lo establecido

en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas.

3. Se faculta al Servicio de Contrataciones y Patrimonio de la Universidad de Cádiz para que en cualquier momento pueda requerir a las empresas contratadas que acrediten las circunstancias anteriores mediante la presentación de la pertinente documentación emitida por los Organismos competentes.

Artículo 24. Responsabilidad de los gestores y participantes en el procedimiento.

1. La responsabilidad patrimonial de los gestores y participantes en la Universidad de Cádiz, derivada de sus actuaciones en materia de contratación administrativa, tanto por daños causados a particulares como a la propia Universidad, se exigirá con arreglo a lo dispuesto en el Título X de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Artículo 25. Responsables de unidades de gasto.

A los efectos previstos en los artículos anteriores, se entienden por responsable de Unidad de Gasto:

- Los/as Vicerrectores/as de Investigación, Infraestructuras y Recursos, Extensión Universitaria, Relaciones Internacionales y Alumnos.

- El Gerente.

- El Secretario del Consejo Social.

- Los/as Decanos/as de Facultades y Directores/as de Escuelas Universitarias.

- Los/as Directores/as de Departamentos.

- Los/as Directores/as de Servicios Centralizados.

- El Director del Colegio Mayor Universitario «Beato Diego José de Cádiz».

- El Director del Servicio de Acceso y Orientación Universitaria.

- El Director del Gabinete de Relaciones Institucionales.

- Los Directores de Secretariado que tengan autorizadas dotaciones presupuestarias.

- Los/as investigadores/as principales de los proyectos de investigación en los estrictos términos previstos en dichos proyectos.

- Los Responsables de órganos de representación del personal y de alumnos que tengan autorizadas dotaciones presupuestarias.

- Aquellos otros que puedan ser autorizados por la Gerencia, en especial los que se nombren como consecuencia de la apertura de las Secciones Departamentales como Unidad de Gasto.

Artículo 26. Gestión de créditos destinados a investigación.

1. Los ingresos procedentes de subvenciones específicas concedidas por organismos o instituciones se aplicarán por parte de sus titulares a atender los gastos que generen el proyecto y/o actividad docente de investigación para los que expresamente se hayan concedido.

2. En el supuesto de que el titular de una subvención específica deseara modificar la finalidad para la que ésta fue concedida, solicitará directamente su cambio al organismo o institución que en su momento la otorgó, o al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Cádiz, que estudiará la conveniencia y/o oportunidad de la modificación una vez analizados los requisitos establecidos en la concesión.

Artículo 27. Conformidad de facturas.

Los Responsables de las Unidades de Gasto podrán formular su conformidad a la tramitación de facturas o justi-

ficantes de gasto con cargo a sus dotaciones presupuestarias mediante la firma del modelo establecido a tal efecto por el Rectorado, mediante conformidad expresa sobre el cuerpo de la factura o justificante o a través de correo electrónico dirigido a la Administración que tiene asignadas.

Asimismo, siempre que sea posible, la petición de conformidad de la Administración al Responsable de una Unidad de Gasto podrá llevarse a cabo a través de correo electrónico.

CAPITULO III

PAGOS A JUSTIFICAR

Artículo 28. Pagos a justificar.

1. Se consideran pagos «a justificar» todos aquellos que se expidan a nombre de personas diferentes del acreedor y que, por tanto, no pueden ir acompañados de los documentos justificativos del gasto en el momento de su expedición y requieren una comprobación posterior del pago.

2. Procederá la expedición de órdenes de pago a justificar, además, cuando por razones de oportunidad u otras debidamente fundadas, se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos.

3. Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente.

4. Pueden solicitar mandamientos de pago a justificar quienes sean titulares, a título personal o en función de su cargo, de dotaciones presupuestarias aprobadas o créditos concedidos con destino específico.

5. La autorización para la expedición de los mandamientos de pago a justificar corresponde al Rector.

6. Los mandamientos de pago a justificar, excepcionalmente, se podrán autorizar para la atención de gastos menores y de pronto pago y, en general, para aquellos que no sea posible justificar con anterioridad al pago. No obstante, no se autorizarán estos mandamientos de pago siempre que puedan ser atendidos a través de las Cajas Habilitadas de los Centros, salvo que se produzcan situaciones excepcionales que así lo aconsejen previo informe favorable de la Gerencia.

7. Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades recibidas antes del 31 de diciembre, quedando obligados al estricto cumplimiento de todas y cada una de las normas que rigen la realización de gastos y pagos, quedando sujetos al régimen de responsabilidades previsto en la Ley General Presupuestaria 11/1977 y Real Decreto 1091/1988 de su Texto Refundido.

8. No se expedirán nuevos mandamientos de pago a justificar a un responsable de Unidad de Gasto en tanto no hayan sido justificados los anteriores, con las excepciones que se establezcan en el Manual de Gestión del Gasto y Manual de Normas de Contabilidad.

9. El importe de las órdenes de pago que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que las respectivas Unidades de Gasto tengan autorizadas. Los intereses que, en su caso, produzcan los referidos fondos se ingresarán en la Tesorería de la Universidad de Cádiz con aplicación a los conceptos correspondientes de su presupuesto de ingresos.

10. Cuando al 31 de diciembre la justificación arroje un saldo a favor de la Universidad, éste deberá ingresarse en la cuenta corriente que determine la Gerencia, presentándose el resguardo del ingreso como parte de la justificación, o incluyéndose como parte del importe de un nuevo mandamiento de pago a justificar que se solicite.

CAPITULO IV

CAJAS HABILITADAS

Artículo 29. Cajas habilitadas autorizadas.

A fin de agilizar el proceso de pago, evitando rigideces de procedimiento, funcionarán en el presente ejercicio las siguientes Cajas Habilitadas:

- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- Facultad de Derecho.
- Facultad de Filosofía y Letras.
- Facultad de Medicina.
- Facultad de Ciencias de la Educación.
- Facultad de Ciencias.
- Centro Andaluz Superior de Estudios Marinos.
- Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.
- Escuela Universitaria Politécnica de Algeciras.
- Escuela Superior de Ingeniería de Cádiz.
- Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud.
- Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.
- Colegio Mayor Universitario «Beato Diego José de Cádiz».
- Servicio de Publicaciones.
- Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Sección Cádiz.
- Rectorado.
- Biblioteca Central.
- Servicio de Deportes.
- Vicerrectorado de Extensión Universitaria.
- Vicerrectorado de Investigación.
- Consejo Social.

Artículo 30. Finalidad.

La finalidad de las Cajas Habilitadas es recibir los fondos que la Universidad de Cádiz le transfiera mediante anticipos para atender las necesidades de las Unidades de Gastos correspondientes.

Artículo 31. Ejecución de los pagos.

1. El ejecutor de los pagos será:

- 1.º El Administrador del Centro.
- 2.º En ausencia del anterior, el Jefe de Gestión.
- 3.º En ausencia de los anteriores, el Gestor.
- 4.º En ausencia de los anteriores, el Excmo. Sr. Vicerrector que corresponda, el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad/Director de la Escuela Universitaria/Director del Servicio o Instituto.

2. En el caso de la Caja Habilitada del Rectorado, el ejecutor de los pagos será:

- 1.º El Jefe de Caja Habilitada.
- 2.º En ausencia del anterior, la Cajera Habilitada suplente.
- 3.º En ausencia de los anteriores, el Coordinador de Gestión Económica.
- 4.º En ausencia de los anteriores, el Gestor que la Gerencia determine.

Artículo 32. Situación y disposición de los fondos.

1. La situación de los fondos de los anticipos de las Cajas Habilitadas se hará en la entidad financiera que la Gerencia determine.

2. La disposición de fondos se efectuará con la firma indistinta, y en el mismo orden de prelación, de las personas autorizadas en el Artículo anterior, preferentemente mediante órdenes de transferencias y subsidiariamente mediante cheques, siguiendo las normas establecidas en el Manual de Gestión del Gasto sobre Control de Cuentas Corrientes.

3. Deberán de figurar como firmas autorizadas el Administrador del Centro, el Jefe de Gestión y el Gestor. En caso que se estime necesario, podrán también figurar como firmas

autorizadas el Vicerrector que corresponda y el Decano/Director del Centro, Instituto o Servicio.

4. La denominación de la cuenta será: Universidad de Cádiz, Caja Habilitada de (Empresariales, Derecho, Filosofía, Medicina, ...). El domicilio será el del Centro o Unidad Administrativa correspondiente.

5. La procedencia única de los fondos será la Universidad de Cádiz y los intereses que la cuenta produzca se ingresarán periódicamente en la cuenta de la Universidad que la Gerencia determine.

Artículo 33. Pagos autorizados.

1. A través de las Cajas Habilitadas se podrá hacer frente al pago de gastos menores, gastos domiciliados y otros previamente autorizados por la Gerencia.

2. Se considerarán pagos menores aquellos de menor cuantía incluidos en los tipos de pago que se mencionan en las Normas de Contabilidad. Para el año 2000 el límite máximo de los pagos menores se fija en 2.000.000 de pesetas, acorde con el límite de las adquisiciones de suministros menores.

Artículo 34. Existencias en efectivo.

1. Las Cajas Habilitadas podrán disponer de existencias en efectivo destinadas al pago de gastos menores a 25.000 pesetas, siempre que los citados pagos no se encuentren sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. El saldo máximo que las Cajas Habilitadas podrán mantener en efectivo se establece en 75.000 pesetas.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo, la Gerencia podrá autorizar, con carácter excepcional, la existencia en efectivo y el pago en efectivo de importes superiores a los indicados.

Artículo 35. Funcionamiento Cajas Habilitadas.

1. En el funcionamiento de las Cajas Habilitadas se observará lo dispuesto en las Normas de Contabilidad.

2. Se autoriza a la Gerencia de la Universidad a establecer las normas contables y administrativas necesarias para el funcionamiento de las Cajas Habilitadas creadas por estas normas.

Artículo 36. Aprobación de las cuentas justificativas.

1. Corresponde al Gerente la aprobación de las Cuentas Justificativas de la inversión de los fondos transferidos a las Cajas Habilitadas.

2. El Director del Área de Economía, por delegación del Gerente, podrá aprobar aquellas Cuentas Justificativas cuyo importe no sea superior a 5.000.000 de ptas.

CAPITULO V

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

Artículo 37. Liquidación del presupuesto.

1. El Presupuesto del ejercicio 2001 se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre de 2001.

2. Los responsables de las Unidades de Gasto podrán presentar en la Administración que tengan asignada, todas las facturas y/o justificantes correspondientes a gastos a imputar a las dotaciones presupuestarias del ejercicio 2001 que tengan autorizadas, hasta el día 15 de enero del año 2002.

A partir de dicha fecha límite, los Jefes de Administración no se harán cargo de nuevas facturas y/o justificantes con cargo al Presupuesto del ejercicio 2001 salvo autorización expresa de la Gerencia, para lo cual será imprescindible que el Responsable de la Unidad de Gasto afectada remita a la misma un informe sobre las causas que han motivado el incumplimiento del plazo de cierre del ejercicio.

3. La fecha límite de recepción en el Área de Economía de documentos contables con imputación al ejercicio 2001 será la del día 22 de enero del año 2002.

4. Se autoriza a la Gerencia para establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2001.

CAPITULO VI

PRORROGA DEL PRESUPUESTO

Artículo 38. Prorroga del presupuesto.

1. Con objeto de no impedir el normal desarrollo de la gestión universitaria de la Universidad de Cádiz, si el presupuesto del 2002 no se encontrara aprobado antes del primer día del ejercicio económico, se considerará prorrogado automáticamente el presente en los siguientes términos, hasta la aprobación del correspondiente presupuesto.

2. Con carácter general, la prórroga del Presupuesto conllevará la disponibilidad anticipada de los créditos en una cuantía equivalente a la doceava parte de las dotaciones iniciales del ejercicio 2001 por cada mes a transcurrir.

3. No obstante lo anterior, el día primero de cada trimestre del ejercicio 2002, si no se encontrara aprobado el correspondiente Presupuesto del ejercicio, se entenderá autorizada la prórroga de las dotaciones presupuestarias en los siguientes términos:

a) Dotación para Capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» de Centros, Departamentos y Servicios:

Con carácter general, se autoriza la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 25% de las dotaciones iniciales del ejercicio 2001, a distribuir entre las tres bolsas presupuestarias (gastos fijos, gastos vinculantes y demás conceptos).

Por lo que respecta al Rectorado y al Vicerrectorado de Extensión Universitaria (Actividades Culturales y Relaciones Institucionales), se autoriza en el caso del primer trimestre del año la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 50% de las dotaciones iniciales del ejercicio 2001.

b) Dotación para Capítulo 6 «Inversiones».

Se autoriza la disponibilidad provisional en el ejercicio 2002 de los saldos sobrantes al 31 de diciembre de 2001 que generen los Estados de Ejecución del Presupuesto de cada Unidad de Gasto.

c) Dotación para Fondos Bibliográficos.

Se autoriza la disponibilidad provisional en el ejercicio 2002 de los saldos sobrantes a 31 de diciembre de 2001 que genere el Estado de Ejecución del Presupuesto del Servicio Central de Bibliotecas con esta finalidad.

Así mismo, a fin de permitir la adquisición de otros libros y revistas por parte de los Centros y Departamentos, se autoriza la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 25% de las dotaciones iniciales del ejercicio 2001, las cuales quedan, no obstante, condicionadas al importe que con carácter definitivo pueda establecer la Comisión General de Biblioteca de la Universidad de Cádiz.

d) Dotación para gastos de personal.

Se autoriza la disponibilidad de la cuantía total para gastos de personal contemplada en el Presupuesto inicial del ejercicio 2001.

e) Dotaciones para otras atenciones.

Con carácter general, en caso de dotaciones correspondientes a Unidades de Gasto o finalidades no mencionadas expresamente en los apartados anteriores, se autoriza la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 25% de las dotaciones iniciales del ejercicio 2001.

4. No se incluirán en la prórroga aquellos créditos cuya vigencia afecte exclusivamente al ejercicio 2001. En todo caso, el Presupuesto prorrogado incluirá los créditos necesarios para la atención de compromisos debidamente adquiridos.

5. El Gerente, por delegación del Rector, podrá autorizar excepcionalmente la disponibilidad de créditos por importe

superior a los del apartado anterior por necesidades de la gestión universitaria.

6. Los créditos aprobados con carácter provisional conforme a los criterios establecidos en los anteriores apartados, estarán supeditados, en cualquier caso, a los que se aprueben con carácter definitivo al autorizarse los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2002.

7. Se autoriza al Gerente para establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2001.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. A partir de la aprobación del presente Presupuesto queda derogada la obligatoriedad de autorización previa del Rectorado contemplada en el apartado 3 del Manual de Gestión del Gasto «Gestión del Presupuesto Ordinario», para poder imputar gastos de:

- Organización de reuniones, conferencias y mesas redondas.
- Subvenciones diversas.
- Actividades de Extensión Universitaria.

Segunda. Los ingresos que se produzcan como consecuencia de las concesiones administrativas otorgadas a particulares o a entidades jurídicas para la realización de determinados servicios en centros de la Universidad de Cádiz (copisterías, cafeterías, etc.), financian los créditos presupuestarios autorizados para cada una de estas Unidades de Gasto en los anexos del Presupuesto de la UCA para el año 2001, por lo que cuando se generen de forma efectiva no se incorporarán a las dotaciones presupuestarias de las Unidades antes citadas.

Los gastos que puedan generar dichas concesiones se imputarán a las dotaciones presupuestarias asignadas a cada uno de estos Centros.

Tercera. Conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en sesión celebrada el día 27 de Septiembre de 1995, a propuesta del Ilmo. Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sobre incorporación automática de remanentes de crédito de Capítulo II a Capítulo VI, dicha modificación presupuestaria se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

1. Se aplicará para aquellos Centros y Departamentos que lo soliciten antes del 31 de enero de cada año.
2. Se limitará la dotación a Capítulo VI en una partida de «Pequeñas Inversiones» a un máximo de 3.000.000 de ptas.
3. Se precisará que las inversiones a realizar sean previamente aprobadas por la Junta del Centro o el Consejo de Departamento.
4. La gestión de las inversiones correspondientes habrá de observar el cumplimiento de las Normas de Compras y Contrataciones de la Universidad.

Cuarta. Se imputarán al subconcepto «226.01» de atenciones protocolarias y representativas, los gastos sociales de protocolo y representación motivados por las actuaciones del Rectorado, Centros u otras Unidades en representación de la Universidad, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad.

Quedarán excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal (en metálico o en especie).

Asimismo se imputarán a este subconcepto los gastos que deba atender la Universidad por la concesión de condecoraciones, insignias y otros similares.

Los gastos, hasta el total de la dotación inicial aprobada en el presente Presupuesto, que se imputen por parte de los Responsables de Unidades de Gasto de la Universidad de Cádiz a este subconcepto y justificadas con el documento de motivación del gasto establecido por la UCA, se entenderá que cumplen los requisitos especificados anteriormente.

A partir del citado límite, cualquier aumento de dotación deberá ser solicitado al Sr. Rector incluyendo una memoria justificativa en la que se detallen los gastos imputados hasta el momento y la necesidad del nuevo incremento.

Quinta. Al igual que en años anteriores, si a lo largo de la ejecución del Presupuesto se detectará que las dotaciones para Capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» de alguna Unidad de Gasto, son insuficientes para cubrir las necesidades básicas de funcionamiento por existir gasto de carácter excepcional e ineludible, podrá solicitarse por escrito al Rectorado la aprobación de una dotación extraordinaria que permita cubrir dicha necesidad.

La solicitud se efectuará por escrito, dirigida al Excmo. y Magnífico Sr. Rector, antes del 31 de octubre del 2001, y contendrá, al menos, la siguiente información:

- Importe de la dotación extraordinaria que se solicita.
- Finalidad de la misma.
- Memoria justificativa y documentada de los créditos aprobados y gastos imputados a la Unidad de Gasto hasta la fecha de la petición.
- Previsión de gastos de carácter imprescindible a ejecutar hasta el final del ejercicio.
- Justificación de la necesidad a cubrir.

La autorización de esta dotación extraordinaria estará supeditada a que la Unidad de Gasto no pueda atender con el resto de dotaciones presupuestarias los nuevos gastos.

Las solicitudes recibidas serán analizadas por la Comisión Mixta de Centros y Departamentos, elevándose su propuesta a la Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

No se tendrán en cuenta a estos efectos las solicitudes de incremento de dotación que se reciban con posterioridad a la citada fecha límite de 31 de octubre de 2001.

Sexta. A fin de posibilitar la imputación de cualquier gasto a las dotaciones presupuestarias de varias Unidades de Gasto, entre las que se incluyan algunas que no estén asignadas a la misma Administración, así como la tramitación de servicios internos por parte de las correspondientes Unidades Administrativas, se autoriza el acceso del personal de las Administraciones a la totalidad de la información contable gestionada por la aplicación informática Sorolla, todo ello sin menoscabo de los necesarios sistemas de control y confidencialidad a los que se encuentra sujeto dicho personal por aplicación de la normativa vigente en la materia.

Séptima. Si a lo largo de la ejecución del Presupuesto se detectará la necesidad de realizar una actividad docente complementaria, podrá solicitarse por escrito al Rectorado la aprobación de un incremento de dotación que permita cubrir dicha necesidad. Dicho incremento irá con cargo a la dotación de un fondo existente para ese fin y podrá ser solicitado por:

- Los Departamentos (Directores).
- Los Centros (Decanos o Directores), oídos a los Departamentos a los que pueda afectar dicha actividad.

A estos efectos, se considerarán actividades docentes complementarias, las que cumplan las dos condiciones siguientes:

- Actividad dirigida exclusivamente a los alumnos.
- Que se realice fuera del Centro como complemento a la actividad docente reglada.

La solicitud se efectuará por escrito, dirigida al Excmo. y Magnífico Sr. Rector, antes de 31 de octubre de 2001, y contendrá, al menos, la siguiente información:

- Importe de la dotación extraordinaria que se solicita.
- Finalidad, justificación de la necesidad a cubrir (número de alumnos a que va dirigida, cursos, asignaturas que complementa la actividad, etc.).
- Justificantes en caso de haber sido necesario la realización de la misma previamente a la reunión de la Comisión.
- Previsión de gastos de carácter imprescindible a ejecutar hasta el final del ejercicio con cargo al Presupuesto total del Departamento o Centro e imposibilidad de asumir dicha actividad con las citadas dotaciones.

La autorización de esta dotación extraordinaria estará supeditada a que la Unidad de Gasto no pueda atender con el resto de dotaciones presupuestarias el gasto de la actividad solicitada.

La cantidad a dotar de forma extraordinaria a cada Departamento o Centro dependerá del número de solicitudes recibidas y del importe del fondo existente para este fin, que en el año 2001 será de 6.000.000 de ptas. A estos efectos se valorarán especialmente aquellas actividades de carácter interdisciplinar.

La cantidad máxima a dotar por Departamento o Centro no podrá superar, en principio, las 250.000 ptas.

Aquellos Departamentos o Centros cuya actividad deba realizarse necesariamente antes del análisis de la solicitud por parte de la Comisión Mixta, podrán solicitar un anticipo en el caso de no poder atender la misma con el resto de dotaciones disponibles. En el caso de que la cantidad finalmente aprobada para la realización de la actividad, debido al número de peticiones existentes, sea inferior al anticipo recibido, el Departamento o Centro deberá asumir la diferencia con el resto de dotaciones, y si ello no es posible, será considerada como déficit del ejercicio a compensar con el presupuesto del ejercicio siguiente.

La naturaleza de la actividad docente no incluirá ningún gasto de los que tengan una dotación específica dentro de las dotaciones ordinarias del Departamento o Centro.

Una vez reunida la Comisión Mixta y asignada las dotaciones correspondientes, si varios Departamentos acuerdan canalizar las actividades a través de la coordinación del Centro a que pertenecen, pueden comunicarlo al Rectorado a los efectos de que las dotaciones aprobadas sean incluidas de manera global en los presupuestos del Centro correspondiente para que realice la gestión conjunta. Este aspecto queda condicionado a la no existencia de anticipo por parte de ninguno de los Departamentos.

En el caso de que la gestión se realice mediante la coordinación de un Centro, una vez dotado el incremento para la realización de la actividad docente, debe contemplar un gasto máximo igual a la dotación global aprobada, sin que en ningún caso, un exceso de gasto por la actividad docente realizada, justifique un incremento de dotación extraordinaria para el Centro gestor.

Las solicitudes recibidas serán analizadas por la Comisión Mixta de Centros y Departamentos, elevándose su propuesta a la Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

No se tendrán en cuenta a estos efectos las solicitudes de incremento de dotación que se reciban con posterioridad a la citada fecha límite de 31 de octubre de 2001.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Rector, a propuesta de la Gerencia, y a la propia Gerencia, en el ámbito de sus competencias, para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

Con carácter específico, se autoriza a la Gerencia para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias a fin de ade-

cuar las presentes normas a la Relación de Puestos de Trabajo y Catálogo de Funciones del Personal de Administración y Servicios, aprobadas por la Junta de Gobierno en su sesión de fecha 4 de diciembre de 2000.

Segunda. Las presentes normas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma (BOJA), sin perjuicio de su aplicación con efectos uno de enero de 2001.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DOCE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del juicio de cognición
núm. 561/1999. (PD. 1907/2001).*

NIG: 2908742C1999C001128.

Procedimiento: Juicio de cognición núm. 561/1999.

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Sr. Baldomero del Moral Palma.

Contra doña María Rosa Santiago Losada y contra don Ernesto Salafranca Aguirre.

Procuradora: Sra. Margarita Cortés García.

Doña M.^a Paz Olivera Reyna, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Doce de los de Málaga y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio de cognición de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM.

En Málaga, a dieciséis de mayo de dos mil uno.

El Ilmo. Sr. don José Aurelio Parés Madroñal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio de cognición 561/1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de uno como demandante la entidad Banco Santander Central Hispano, S.A., representada por el Procurador don Baldomero del Moral Palma y asistido del Letrado don Alberto Arrupe

Ferreira, y de otra como demandados doña María Rosa Santiago Losada, declarada en situación legal de rebeldía, y don Ernesto Salafranca Aguirre, representado por la Procuradora doña Margarita Cortés García, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando en parte la demanda presentada por el Procurador don Baldomero del Moral Palma, en nombre y representación de la entidad Banco Santander Central Hispano, S.A., contra don Ernesto Salafranca Aguirre y doña María Rosa Santiago Losada, se condena a doña María Rosa Santiago Losada al pago de la suma de 715.116 ptas. más los intereses devengados desde el 8 de noviembre de 1998 al tipo pactado por las partes, absolviéndose a don Ernesto Salafranca Aguirre de las pretensiones que se le dirigían y estándose, en lo que a los costas se refiere, a lo dispuesto en el 2.º Fundamento de Derecho.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente LEC, aplicables a este procedimiento en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria 2.ª de dicha norma.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada doña María Rosa Santiago Losada, se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tablón de anuncios de este Juzgado.

Málaga, 13 de junio de 2001.- La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 22 de junio de 2001, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto. (PD. 1895/2001).

El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso por el

procedimiento abierto para la contratación de servicios con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 111/2001-SE-CP.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en el Pabellón de Nueva Zelanda.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Trece millones quinientas mil pesetas (13.500.000 ptas.), incluido IVA (81.136,63 euros).

5. Garantías.

a) Provisional (2% del presupuesto de licitación): 270.000 ptas.

b) Definitiva: Será del 4% del presupuesto de adjudicación del concurso.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Marqués del Nervión, núm. 40.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41005.

d) Teléfono: 95/503.38.00.

e) Telefax: 95/503.38.16.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El decimoquinto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: No se exigen.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El decimosexto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar:

«Sobre A» titulado «Documentación», que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 8.2.1 del PCAP.

«Sobre B» titulado «Referencias y Propuesta Técnica», que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 8.2.2 del PCAP.

«Sobre C» titulado «Proposición Económica», que contendrá la proposición económica según el modelo que figura como Anexo IV del PCAP.

c) Lugar de presentación: Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

Domicilio: C/ Marqués del Nervión, núm. 40.

Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Marqués del Nervión, núm. 40.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.

d) El sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de propuestas; si dicho día fuese sábado, el acto de apertura se trasladará al día siguiente hábil.

e) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones: No hay.

11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No se envía.

Sevilla, 22 de junio de 2001.- La Directora, María Isabel Bozzino Barbudo.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 6 de junio de 2001, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del TRLCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por concurso con variante, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Núm. de expediente: T0250B1599CO.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Proyecto y obras.

b) Descripción del objeto: Remodelación Instalaciones Deportivas C/ Marbella en Córdoba.

c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 138 de fecha 27 de noviembre de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso de proyectos y obras.

4. Presupuesto base de licitación: Importe: 125.000.000 de pesetas/751.265,13 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de abril de 2001.

b) Contratista: UTE Construcciones López Porras, S.A., y Site, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 124.996.830 pesetas/751.246,08 euros.

Sevilla, 6 de junio de 2001.- El Secretario General para el Deporte, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de mayo de 2001, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

c) Número de expediente: MA-97/03-P.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reparación Bda. Nuestra Señora del Pilar, en Málaga.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 141, de 7 de diciembre de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.